TOMO LXIII — Montevideo, Jueves 21 de Abril de 1921 — Núm. 4537

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Concédese al señor Miguel Salustio una licencia, por gracia especial, para residir en el extranjero.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, al señor Miguel Salustio, actual pensionista del Estado, una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero.

Artículo 2.o El interesado deberá presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado más próximo a su domicilio a fin de justificar su existencia.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Abril de 1921.—JOSE F. ARIAS, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1921.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbranse Revisadores de Patentes de Giro en los Departamentos del interior y litoral a los señores que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Debiendo efectuarse la revisación del impuesto de Patentes de Giro en los Departamentos del interior y litoral,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Revisadores de Patentes de Giro a los siguientes señores:

Artigas — Juan de Souza y Carlos Gardela.

Cerro Largo — Artagnan Sierig, Odorico Dávila, Oscar Yuguero y Adoración González.

Colonia — Tomás L. Mallarini, Manuel Pérez y Juan María Buela.

Durazno — Eliseo Varela, Saturnino Rivas (hijo), Ireneo Fernández y José María Bottana.

Florida — Hipólito Etcheverría, Antonio Pérez, Julio D. Pallejas, José Llacois, Román J. Pereira y Felipe Amadeo Gutiérrez.

Flores — Matías J. Giménez, Rómulo A. Garat, Nicolás Debellis y Sebastián A. Etchandy.

Minas — Adrián de Medina y Luis Nappa.

Maldonado — Adrián de Medina, Angel Sanabria, Pedro Velázquez, Aquilino Guadalupe, Miguel Camino, Amadeo Gómez y Manuel Silvera.

Paysandú — Román Píriz, Domingo Maza, Antonio Pandolfi, Bartolomé Figueroa, Edmundo Farías y Ataliva L. Ribeiro.

Río Negro — Fernando Castillo Hodges, Manuel Gutiérrez, Francisco Cesa Odella y Leontino Datti.

Rocha — Eulogio Sanguinetti, Claudio Milar, Estanislao de los Santos y Eulogio Egurén.

Rivera — Pedro Leyes, Marcelino Rodríguez y Pedro M. Guerrero.

Soriano — Daniel B. Sugo, Armando Muela, Buenaventra Bertullo, Pedro Sandoval, José Luis López y Bartolo Sanguinetti.

Salto — Raúl Guimaraens, Froilán Vispo, Paulino Ramos y Nicomedes Peralta.

San José — Juan M. Espina, Rafael Bernardelli, Gumersindo Fajardo, Secundino F. Benítez, Eduardo Giacosa y Juan Pedro Vila.

Tacuarembó — José María Bálsamo, Servando Gómez, Eugenio Arispe y Héctor Mollo.

Treinta y Tres — Juan E. Bonilla, Marcelino Acuña y Pedro Espínola.

Canelones — Wenceslao Berriel, Manuel Valcorba, Pedro Ferrari, José P. Alemán, León Rodríguez, Angel Guarnerio, Cipriano Mesa, Custodio Cabeza, Hipólito Cabral, Eugenio Casanova, Domingo Díaz, Remigio García Moreno, Oscar Gula, Rodrigo Clara, Pedro Martínez, Lorenzo Peri, Enrique Hackenbruch e Inocencio Torres.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO.**— T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Desígnanse Procuradores de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro en los Departamentos del litoral e interior a las personas que se nombran.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Debiendo procederse a la revisación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro de los Departamentos del litoral e interior,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse Procuradores de Impuestos a los siguientes señores:

Artigas — Estanislao Aguirre, Teodoro Oscar Aguirre y Dámaso Vigil.

Cerro Largo — Tomás Espínola, Pablo Botti, Eugenio Ausque y José R. Salgado.

Colonia — Isidro Aranda Carro, para Colonia; Eugenio M. Vera, para Rosario; Eduardo Duarte (hijo), para Nueva Helvecia, y Estanislao Müller, para Carmelo y Nueva Palmira.

Durazno — Hilario Sánchez Alvarez y Alcides Daray Vera.
Florida — Marcelino F. González.
Flores — Manuel L. Bergallo.
Minas — Bonifacio N. Umpiérrez, José M. Cajaravilla y Elías Julián Pereira, radicado en Batlle y Ordóñez.
Maldonado — Facundo de Lizarza, Julio Alvarez y Luis María Maurente (hijo).
Paysandú — Ernesto Quintana, Luis Ventura Galli y Julio Piediferri.
Rivera — José Salón.
Río Negro — Martín García Canessa.
Rocha — Liberato S. Pereyra.
Salto — Valentín Castilla.
San José — Juan Pedro Rodríguez, Miguel Cúneo Zapettini, Juan Antonio Corbacho Morosini, Julio César Callorda y Augusto E. Pintos.
Soriano — Salomón L. Salomón, Rodolfo Dodino, José M. Torres, Miguel J. Prestes y Desiderio Morales.
Tacuarembó — Arturo Martínez.
Canelones — Luis Melia, para Santa Lucía; Francisco Pláceres, para Las Piedras; Juan A. Bianchi, para La Paz; Eulalio Gregorini, para Sauce; Manuel de Pallejas, para Pando; Juan M. Core, para Migues; Leopoldo Mourat, para Tala; Silverio Gourguez, para San Ramón; Jerónimo Scarpa, para Santa Rosa y San Bautista; Fermín Galleros, para San Antonio; Emilio González, para San Jacinto; Constancio Jaurena, para Mosquitos; Tomás Bentancour, para Cerrillos; Delmiro Simois, Natalio López Ramos y Armando Pouso.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Sustitúyese el artículo 4.º del decreto de 3 de Junio de 1916 por otro, de acuerdo con la gestión de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Vistos la gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se modifique la disposición contenida en el artículo 4.o del decreto de 3 de Junio de 1916 que reglamenta la ley de 27 de Mayo del mismo año, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 4.o Para solicitar el análisis de las oficinas respectivas, los interesados llenarán los formularios que al efecto les serán entregados por aquélla, y en los cuales constarán todos los datos relativos a la clase del artículo, marca, envase, procedencia, nombre del vapor, día de su llegada y depósito fiscal en que se encuentra la mercadería";

Atento: Que la Dirección del ramo propone que se exija el empleo del sellado en las respectivas solicitudes, así como también que los datos relativos a los artículos que deben ser analizados consulten el orden establecido en la tarifa de Aduana vigente;

Considerando: Que las proposiciones de la Dirección del ramo tienden, en primer término, a obtener el cumplimiento de la ley de Papel Sellado, y en segundo a una más rápida y eficaz tramitación, evitando los posibles errores que se deriven de la falta de armonía de los datos contenidos en las solicitudes con las respectivas especificaciones arancelarias,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 4.o del decreto de 3 de Junio de 1916 por el siguiente:

"Artículo 4.o Las solicitudes de análisis a las oficinas respectivas serán extendidas en el sellado correspondiente, debiéndose hacer constar en ellas los datos relativos a la clase de artículo, cantidad y peso, en la forma con que figuran en el arancel aduanero y por la cual se verifique el despacho, marca, envase, procedencia, nombre del vapor, día de su llegada y depósito fiscal en que se encuentre la mercadería. Los artículos de peso pagarán el impuesto de análisis, de acuerdo con los términos de la tarifa vigente, ya sea por su peso bruto, incluso envase, o por su peso neto."

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para expedir certificados de vinos naturales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Tomadas en consideración las razones expuestas por la Dirección General de Impuestos Internos en la precedente nota, y con el objeto de facilitar el comercio de vinos naturales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la citada Dirección para expedir certificados de vinos naturales a los que se encuentren dentro de las siguientes relaciones:

Vinos tintos. — Suma alcohol ácido: de 12.50 a 17.50. Relación alcohol extracto: hasta 4.5.

Vinos blancos. — Suma alcohol ácido: de 12.50 a 17.50. Relación alcohol extracto: hasta 6.5.

Las precedentes relaciones se fijan con carácter transitorio y regirán hasta que se practiquen los estudios necesarios para determinar las definitivas dentro de las cuales deben encontrarse los vinos de la cosecha del año corriente.

Publíquese y devuélvase. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia del señor Julio Aranda, nombrándose en su reemplazo al señor Angel R. Ponte.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Habiendo presentado renuncia el señor Julio Aranda del cargo de agente de sellos y timbres del pueblo Juan L. Lacaze (Colonia), dependiente de la Dirección de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, nombrándose en su reemplazo al señor Angel R. Ponte, el que percibirá su haber desde el día 16 de Marzo pasado.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando haber dictado un decreto disponiendo la ocupación oficial de las panaderías existentes en la Capital.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 18 de 1921.—(Carpeta número 1124|1921). — Honorable Asamblea General: Este Consejo cumple con llevar a conocimiento de V. H. que con esta fecha ha dictado un decreto disponiendo la ocupación oficial de las panaderías existentes en la Capital.

Las razones, así como los antecedentes que han determinado la adopción de tan graves medidas, las hallará V. H. en el citado decreto, del que, así como de los antecedentes que dicen relación con el mismo, se acompaña copia debidamente autenticada.

Con tal motivo el Consejo reitera a V. H. sus atentas consideraciones.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Decláranse oficial y temporariamente ocupados todos los locales y hornos de panaderías existentes en esta Capital.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — (Carpeta número 1124|1921). — Vista la comunicación del Concejo de Administración de Montevideo proponiendo medidas de defensa para contrarrestar los inconvenientes que surgirán de la actitud asumida por la mayoría de los propietarios de panaderías al decretar como lo han hecho el cierre de sus establecimientos;

Considerando que tal estado de cosas priva al pueblo de un artículo de primera necesidad, con los consiguientes perjuicios materiales;

En presencia de tan grave problema y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso D del artículo 3.o de la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 de Octubre de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase oficial y temporariamente ocupados todos los locales y hornos de panaderías existentes en esta Capital.

Art. 2.o De acuerdo con lo dispuesto en la antedicha ley de 8 de Octubre de 1920, cométese al Concejo de Administración de Montevideo el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General en la forma dispuesta, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Decláranse libres de todo gravamen las partidas de pan que sea necesario adquirir del exterior para consumo de la población.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — (Carpeta número 1124|1921). — Visto: El problema planteado por la actitud asumida por la mayoría de los propietarios de establecimientos de elaboración de pan existentes en la Capital, al decretar el cierre de sus establecimientos;

Con el propósito de que en ningún momento pueda sufrir el pueblo consumidor las graves consecuencias que derivarían de la falta de aquel artículo de primera necesidad, y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 1.o de la ley de 13 de Diciembre de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase libres de todo gravamen las partidas de pan que sea necesario adquirir del exterior para el consumo de la población, quedando facultado el Ministerio de Industrias para efectuar dichas adquisiciones de acuerdo con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Art. 2.o Ninguna de las disposiciones reglamentarios aduaneras que rigen las importaciones al país comprenderán a las disposiciones que se efectúen de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Dirígese mensaje a la Honorable Asamblea General recabando la modificación solicitada por el Concejo de Administración de la Capital, relativa a la elaboración del pan en horas extraordinarias.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — (Carpeta número 1124|1921). — Vista la nota del Concejo de Administración de Montevideo pidiendo la aprobación de su conducta al disponer, con motivo del cierre de las panaderías, que la elaboración de pan se efectúe en horas extraordinarias,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General recabando la modificación, con carácter especial y momentáneo, de la ley respectiva, en el bien entendido que siempre debe respetarse la jornada de ocho horas.

Art. 2.o Hágase saber al Concejo Departamental de Montevideo.

Art. 3.o Publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Declárase sujetas a expropiación todas las existencias de harina depositadas en los molinos y panaderías de la Capital.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — (Carpeta número 1124). — Como consecuencia de las medidas de emergencia adoptadas recientemente para asegurar el aprovisionamiento de pan a la población,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase sujetas a expropiación todas las existencias de harina depositadas en los molinos y panaderías de la Capital.

Art. 2.o Cométese la ejecución de este decreto al Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dirígese mensaje a la Honorable Asamblea General elevando a su consideración la prórroga de la ley de Subsistencias, solicitada por el Concejo de Administración de la Capital.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — (Carpeta número 1124|1921). — Vista la nota del Concejo de Administración de Montevideo pidiendo se recabe del Honorable Cuerpo Legislativo la prórroga de la ley de Subsistencias por el resto del año en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General elevando a su consideración el pedido de la referencia.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dalmiro Guerra — Solicita su inclusión en la lista de Guerreros del Paraguay. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia, del artillero Doroteo Andrada. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 328.59 para abonar las cuentas que detalla. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Gregorio Villareal. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Batallón de Ingenieros número 1— Solicita premio de constancia para el soldado Asencio Techera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Jefatura de Policía de Río Negro— Adjunta la relación de pasajes y fletes expedidos en Marzo último por cuenta de este Ministerio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Jefatura de Policía de Soriano—Adjunta la relación de pasajes oficiales expedidas por cuenta de este Ministerio en Marzo último. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Ramón Olivera, del Regimiento de Caballería número 10, por deserción, disponiendo su completa libertad por haberse extinguido la condena que le fué impuesta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Juzgado de Instrucción de 2.o turno — Solicita el envío de las ropas pertenecientes al soldado Franklin Junqueira y otros, a quienes se les sigue sumario por sodomía, como también las del ídem Eduardo Rolfo. — Habiendo sido pasadas con el sumario respectivo al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, pase a dicho magistrado para que informe.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 18 DE ABRIL DE 1921.

1—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para que se declare de utilidad pública y se decrete la expropiación de un bien municipal ubicado en la Villa de Santa Lucía (Canelones).

2—Declárase que la clasificación que corresponde a una partida de vino elaborada por el bodeguero don José Salgueiro es la de 'Natural".

3—Autorízase la devolución a los señores Pedro Gil y Cía. de la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 454.25), importe de derechos pagados a la importación de materias primas empleadas en la fabricación de sombreros librados a la exportación.

4, 5 y 6—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se dejan sin efecto los recargos de Patentes de Giro de campaña hasta el 15 de Abril corriente.

7—Nota de la Honorable Cámara de Senadores haciendo saber que ha resuelto reforzar el rubro "Extraordinarios e imprevistos" de su presupuesto.

8—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

9—Autorízase el despacho libre de derechos de los materiales introducidos durante el mes de Enero con destino a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

10—Autorízase la devolución al señor Justo García de la suma de veintiocho pesos cincuenta y seis centésimos (pesos 28.56), abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

11—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de diez y nueve pesos cuarenta y tres centésimos ($ 19.43), abonada en demasía por concepto de almacenaje.

12—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para expedir certificados de vinos naturales transitoriamente, hasta tanto se determinen las relaciones definitivas.

13—Se dicta resolución en la gestión del señor Juan Toscano sobre pago de haberes.

14—Declárase a la señora Segunda Sandro de Manaro pensionista civil con una asignación anual de mil quinientos noventa y siete pesos veinte centésimos ($ 1.597.20).

15—Declárase pensionista civil a la señora María Rodríguez de Rodríguez con una asignación anual de ciento veinte pesos ($ 120.00).

16—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.00) para pago de los alquileres devengados por la casilla del Resguardo de Punta Carretas.

17—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos ($ 384.96), abonada en demasía por concepto de almacenaje.

18—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de veinticinco pesos sesenta centésimos ($ 25.60) para pago de la cuenta adeudada al diario "La Mañana" por publicación de avisos.

19—Acéptase la fianza ofrecida por el Agente de Rentas de Santa Rosa (Canelones) señor Antonio Scarpa.

20—Declárase al señor Isidoro Díaz jubilado del cargo de Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Soriano con una asignación anual de quinientos sesenta pesos ($ 560.00).

21—Declárase al señor Francisco López jubilado del cargo de mecánico del Arsenal Quirúrgico del Hospital Maciel con una asignación anual de trescientos noventa y nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 399.52).

22—Declárase al señor Bernardo Benia jubilado del cargo de Juez de Paz del Departamento de Soriano con una asignación anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00).

23—Declárase al señor Teodosio B. Lezama jubilado del cargo de ex Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha con una asignación anual de mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

24—Autorízase la devolución a los señores Otegui Hnos. de la suma de seiscientos cinco pesos noventa centésimos ($ 605.90), abonada en demasía por concepto de derechos de exportación de una partida de lana.

25—Se manda pagar a los señores Arduino Hnos. la suma de mil doscientos veinte pesos ($ 1.220.00), importe de la impresión de los pliegos 6 al 10 del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1919.

26—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Aranda del cargo de Agente de sellos y timbres del pueblo Juan Lacaze, nombrándose en su reemplazo al señor Angel R. Ponte.

27—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland la suma de diez pesos veintinueve centésimos ($ 10.29) por concepto de pasajes.

28—Acuse de recibo de la Presidencia de la República del mensaje por el que se sirve dar noticia instruída del mensaje y proyecto de ley remitidos a la Honorable Asamblea General y relativos al destino de la suma de veintiocho mil dos-

cientos noventa pesos cuarenta centésimos ($ 28:290.40) para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Aviación.

29—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley que fija el impuesto de timbres y papel sellado para los ejercicios 1921-22 y 1922-23.

30—Autorízase el descargo a la Agencia de Rentas del Rosario de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), devuelta a un contribuyente por concepto de excedente de multa.

31-32—Se dicta resolución en la gestión de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales para que se le proves de la suma de novecientos setenta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos veintisiete centésimos ($ 972.879.27) para pago de cuentas adeudadas.

33—Decreto por el cual se nombran revisadores de Patente de Giro en los Departamento del litoral e interior.

34—Decreto por el cual se nombran procuradores de Impuestos en los Departamentos del litoral e interior.

35—Se dicta resolución en la solicitud de los sucesores de don Miguel Otegui para que se disponga el pago de los intereses que devengó hasta la fecha de cancelación un crédito a cargo del Estado que les fué reconocido.

36—Declárase al señor Eduardo T. Linaro jubilado del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia con una asignación anual de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00).

37—Declárase a la señora María Acosta de Loores pensionista civil con derecho a una asignación anual de seiscientos cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 652.50).

38—Mensaje a la Presidencia de la República recabando opinión del señor Presidente del proyecto de ley para el impuesto de timbres y papel sellado.

39—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en la reconstrucción de veredas en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 2 de la ciudad de Rocha.

40—Cúmplase a la ley que concede por gracia especial al señor Miguel Salustio 3 años de licencia para residir en el extranjero.

41—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

42—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se modifique la disposición contenida en el artículo 4.o del decreto de 3 de Junio de 1916, reglamentario de la ley relativa a análisis de mercaderías.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1921.

1—Se autoriza a la Junta Electoral de Durazno para incluir mensualmente en sus presupuestos la suma de diez pesos ($ 10.00) para el pago de gastos de limpieza, etc.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Rocha por quinientos treinta y cuatro pesos con diez centésimos ($ 534.10) por concepto de impresiones y adquisición de útiles durante el pasado período electoral.

3—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para remunerar con cien pesos ($ 100.00) los servicios prestados por el profesor don Manuel García de la Llera.

4—Se declara jubilada escolar a la maestra señora Tila Echave de Machado.

5—Idem ídem a la maestra señora Teresa De Marco de Buratti.

6—Idem ídem a la maestra señora María Diez Salazar de Dinegri.

7—Idem ídem a la maestra señora Elvira Argenti de Verri.

8—Idem a la maestra señora Angela Dagnino de Revelo.

9—Idem a la maestra señorita Clementina Audicio.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Rivera por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para la adquisición de una máquina de escribir.

11—Se autoriza la modificación propuesta por el director de las obras de construcción del edificio para el Archivo General Administrativo.

12—Se promueve al cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría, por renuncia de don Gualberto Acosta, al guardián don Francisco Marsicano; en reemplazo de este al aspirante don Antonio Alé.

13—Se acepta la renuncia presentada por el vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría don Nicanor Alegre.

14—Se conceden seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a la empleada eventual del Registro del Estado Civil señorita Lidia Pistone Trigo y se designa para subrogarla a la señorita María Francia.

15—Se promueve al cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría, por renuncia de don Nicanor Alegre, al guardián don Trinidad Segovia, y en sustitución de éste al aspirante don Arturo Ipar.

16—Se proveen diversos cargos en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

17—Se acepta la renuncia de la señorita Julia Iriartegaray del cargo de auxiliar de la Biblioteca Nacional y se nombra en su reemplazo al señor Juan Antonio Pedemonte.

18—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo la Memoria elevada por el Concejo Departamental de Administración de Minas.

19—Decreto integrando el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

20—Se designa al señor Juan B. Zoboli profesor de Geografía en el Liceo de Tacuarembó por renuncia del señor Pablo Maidán.

21—Se nombra al señor Alberto Bolaña profesor de Historia Nacional y Americana en el Liceo de Tacuarembó por renuncia del señor Pablo Barnier.

22—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de doce pesos veinticinco centésimos ($ 12.25) por concepto de gastos de automóvil.

23—Idem ídem por cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 45.50) por concepto de la adquisición de útiles de oficina.

24-25—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina acordando seis meses de licencia sin goce de sueldo al encargado de la Morgue doctor Martínez Pueta y designando en su reemplazo al doctor Walter Piaggio Garzón.

26—Se autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil para disponer de sus proventos de la suma de dos mil quinientos treinta y seis pesos ($ 2.536.00) en la confección de libros de matrimonios, nacimientos, etc.

27—Se concede al ex alumno del Liceo de Soriano señor Francisco Espinosa Borges el beneficio de una beca para cursar estudios preparatorios de Ingeniería.

28—Se aprueban las propuestas de profesores para el Liceo de Colonia.

29—Se revalidan las autorizaciones acordadas al Registro de Embargos para disponer de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) y diez pesos ($ 10.00) mensuales para remunerar servicios de un auxiliar y atender gastos extraordinarios, respectivamente.

30—Se revalida la autorización acordada al Registro de Locaciones para disponer mensualmente de la suma de quince pesos ($ 15.00) como complemento de alquiler de casa.

31—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole notas de la Jefatura de la Capital relativas a la libertad de varios penados.

32—Idem ídem de la Jefatura de Canelones gestionando el pago de varias cuentas.

33—Idem ídem acusando recibo al suyo comunicando el nombramiento de auxiliar del Juzgado Nacional de Hacienda.

34—Idem ídem transcribiendo el decreto por el que se nombra Agente Fiscal Letrado de Flores.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación—Planilla del presupuesto del Ministerio correspondiente al mes de Abril corriente. Planillas y comprobantes del movimiento de caja del Ministerio en el mes de Marzo próximo pasado. Nota y cuenta de la Jefatura de Policía de Soriano por gastos originados con motivo de la conducción de una menor al Asilo Buen Pastor. Antecedentes relacionados con las partidas que se liquidan a la Universidad fuera de supresupuesto. Cuenta de la Sociedad Importadora por $ 45.00. Cuenta de Rossi y Cía. por servicios de automóvil. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de auxiliar para el Juzgado Nacional de Hacienda.

—A la Universidad — Solicitud del profesor de Francés don Jorge M. Chapuis. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un recorte de un periódico de Madrid relacionado con la conferencia dadá por el doctor Manuel Rodríguez Castromán. Solicitud del profesor señor F. Lacueva Castro.

—A la Oficina de Canje Internacional y Publicaciones — Pedido de la Sociedad "Unión Galaica Americana", de Buenos Aires, de envío de publicaciones.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicación del Comité Ejecutivo organizador del 2.o Congreso Sudamericano de Dermatología y Sifilografía.

—Se resuelve que informe el encargado del Registro de Ventas de Sarandí del Yi en la exposición de la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio sobre inscripción de escrituras irregularmente.

—A la Honorable Asamblea General —Mensaje y proyecto de ley creando por un sólo período dos becas para perfeccionamiento artístico en las mismas condiciones que las que autoriza la ley de 19 de Julio de 1907. Mensaje y proyecto de ley elevando a $ 1.200 anuales la dotación de las becas para perfeccionamiento de estudios artísticos, creadas por ley de 19 de Julio de 1907.

—A la Contaduría General de la Nación — Autorización para utilizar los servicios de un ayudante en el Instituto Meteorológico Nacional. Renuncia del auxiliar del Museo Nacional de Bellas Artes y nombramiento de Eugenia A. Parma. Comunicación relativa al mantenimiento de las subvenciones del Círculo Fomento de Bellas Artes ($ 250.00), al Conservatorio Musical "La Lira" (pesos 200.00) y a la Asociación Politécnica del Uruguay ($ 49.00) mensuales. Autorización para remunerar los servicios del profesor Alejandro Pietromarchi. Reválida para los gastos que origina la Revista del Archivo General Administrativo. Jubilaciones de Dora H. de Silva y Albina Oreo

la. Reválida al artista pintor Miguel Benzo, del Archivo y Museo Histórico Nacional.

—Al Conservatorio Musical "La Lira" —Oficio relativo a mantenimiento de subvención.

—Al Archivo General Administrativo —Oficio relativo a reválida para gastos del personal.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Oficio relativo a adquisición de terrenos en la Avenida 8 de Octubre entre las calles Juan J. Rosseau, Arapey y Joanicó, al señor Olimpio Moalli.

—Al Instituto Meteorológico Nacional —Reválida de un ayudante del Servicio Semafórico. Expediente relativo a licencia del señor Bartolomé Ferraut.

—A la Contaduría General — Reclamación del Concejo Departamental de Minas por servicios de barométrica en las escuelas de 2.o grado número 17 y 1.er grado número 1 de Minas. Oficio relativo a escrituración de terrenos adquiridos al señor Olimpio Moalli en las calles 8 de Octubre y Joanicó.

—A la Presidencia de la República — Copia del mensaje por el que se eleva la dotación de las becas para el perfeccionamiento artístico. Copia del proyecto de ley por el que se crean dos becas artísticas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Oficio sobre devolución al señor Juan Grossi de las garantías depositadas por haber expirado el plazo de sesenta días para adoptar una resolución sobre el asunto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la liquidación número 25 170 expedida a favor del Ferrocarril ruguayo del Este pos pasajes expedidos por cuenta del Ministerio.

—Con las propuestas acompañadas pasa a la Dirección de la Asistencia Pública Nacional el expediente sobre obras en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Comisión Financiera se pasa una nota relacionada con el subsidio a acordarse al maquinista Luisi Manso.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relacionado con las obras que se efectúan en la Granja de Avicultura.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre inspección en el pabellón Enrique Castro, del Hospital Vilardebó.

—A informe de la Dirección de Arquitectura, se remite el expediente sobre obras en los edificios de las escuelas números 5, 9, 12 y 17 de Flores.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros sobre depósito de la suma de $ 2.593.19, recaudado por renta de faros desde el 8 al 15 del mes corriente.

—Se dispone el pago de la suma de $ 338.60, importe de jornales devengados por obreros que trabajan en el varadero de La Teja.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con obras en la escuela de 2.o grado número 6 de la Capital.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relativo a reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de la Capital.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto pasa el expediente relativo a obras en las vías de los depósitos 21, 22 y 25 del puerto.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relativa al proyecto de construcción de "Casa del niño".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 20 de Abril de 1921

Trámite judicial — P. Bazerque con Druillet y Cía., daños y perjuicios. Tres sumarios: uno por lesiones, otro por hurto y otro por heridas, recursos de casación. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas. Juan Caggioni con el Estado, devolución de derechos. Lanata y Cía. con La Comercial, juicio ejecutivo. Suc. de Norberto Piñeiro, observaciones al inventario.

Interlocutorias — Seis resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Donato Soto con María U. de Orcasitas, R. E. de N. N.

Trámite administrativo — Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "El Heraldo" de Tacuarembó contra el Juez de Paz de la 4.a sección. Relaciones de causas en estado de sumario por Marzo del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Don Francisco Sastre solicita un certificado de servicios. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre trámite de exhortos que le fueron pasados. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Juan I. Rollando, de Durazno. Petición de Lorenzo Pittaluga. Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Paysandú. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores. Queja del Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el Juez de Paz de la 11.a sección sobre demora en el diligenciamiento de despachos. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, nueve; concedidas, nueve; denegadas, once.

Movimiento habido: Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 12. Legalizaciones, 5. Oficios librados, 13. Relaciones quincenales pasadas al Archivo, 39. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 7; administrativos, 6. Cuadernos de protocolo: revisados, 18; rubricados, 16. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 20 — Trámite — Buado con Vitaca. Felipe Arroyo con el Fisco y Ottonello. Juan Virzano con el doctor Federico de Velazco (2). Juana Lalanne con María Luisa Ordeig Pérez. Antonio Gasparri con Ramón E. Cardozo. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — José y Julio. Soumastre con la suc. de Pedro Soumastre. Emilio I. Calo con Nemesio García y Jaime García. Exhorto librado por el Juez de primera instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires en los autos sucesorios de Pedro Viñas.

Definitivas — Eduardo Wilson con Juan Gómez de Norena. Una en causa criminal por delito de estafa con falsedad. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 20 — Trámite — Suc. de Sanz Pablo con Antonio López. Ramos Gabino con "La Transatlántica". Lallanne Juan J., queja. Del Co Juan, queja.

Interlocutorias — Una causa criminal por delito de atentado contra la seguridad de ferrocarriles. Bigotti Duilio con Ana Perotti. (Exhorto de Buenos Aires).

Definitiva — Núñez Máximo con Constancia Barbieri de Acosta. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Dolores y Francisco M. Miranda, denuncia. Test. Joaquín Rodríguez. Incapaz Josefa R. de Rodríguez. Banco de Crédito contra Elvira Correa de Grolia y Federico C. M. Varella de Fernández contra la Empresa de Tranvías La Comercial. José Benito López. Incapaz Cristóbal Ayala. Teresa Morillos contra Santos Méndez y otros. Suc. Sixto Carbone. Suc Cristina Loghono de Perrone. Suc. Mercedes N. de León. Ignacia H. de Larrosa. Laura Indart de Bardier. Suc. Manuela López de Gerfa. Laura Indart de Bardier. Suc. Antonio Zúñiga. Suc. Manuel Zúñiga. José Abri contra Nicolás Mihanovich. Suc. Rosa Arburo de Larroburo. Oficio en autos testamentaría D. T. Lemper de Areosa y otro, denuncia. Suc. Angel Anilme. Incapaz D. T. de Blanco. Incapaz Benuino Cordero. Josefina M. de Rodríguez Mil. Suc. Francisco Rosa. Ignacia H. de Larrosa. Miguel F. Costa contra F. J. Moraniz. Test. Juan Poggi. Manuel V. Olivera contra Pedro C. Helguera.

Interlocutorias — Santiago Martín Barrere contra María A. Artigas y otros. Suc. Juana C. de Arrós. Suc. Mateo Bonfi. Suc. José María Carrera.

Definitivas — Adela M. de Profurles contra Federico Silva Ferrer, incidente de honorarios. Suc. María Eliza Clavé. Test. María de los Angeles G. de Parenza. Sucesión Pedro Ruisch. — P. A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 20 — Trámite — José P. Nogueira. Test. Carolina Arboleya y otros. Sucs. de Nicolás Carleo y otros. José Muiños con Usina Eléctrica del Estado. Test. Luis Zaniratti. Juan Murialdo. Cristóbal J. Maquirre. Eliseo Sequeira con test. Florentino Sequeira Gabriel García con Ezequiel J. de Zúñiga. Intestado Isaac Moron. Rafael C. Gibelli. Suc. Isolina Píriz y otros. Blanca A. de Moreira. J. Antúnez Múñoz con Alfonso Seré. Suc. Genaro Onega. Test. Dolores P. de Novas. María Luisa Sacone. Leopoldo Carnelli. Generoso Vázquez. Orfilia W. de Méndez. Salvador Pérez. Sucs. M. Amaya y otros. Matilde E. B. C. de Soliveres. Sucs. Luisa Sagues y otros. Sucs. Fernando Cotelo y otros. Pedro Pereira Pintos. Suc. José Ascheri.

Interlocutorias — Concurso Pablo Scablia y otros. Suc. José Morone. Suc. Cesárea R. de García.

Definitivas — Suc. Carlos A. Folle. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 20 — Trámite — Suc. Juan Breganzi. Suc. María Petra V. de Oscacchay. Suc. Dolores Giró de Ruysan. Suc. I. Facal. Suc. Manuel Carracedo. Sucesión Domingo Valle. Sucesión Pedro Etchemendy. Test. Francisco Villamarín. Suc. Célica Giménez de Estévez. Test. Angel Fraga Bolón. Test. Ana G. de Curbelo y otro. Suc. Matilde Isnardi de D'Halewrgne Bauzá. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. María G. Bousquet. Test. Ana G. de Curbelo y otro. exp. por separado. Suc. Pedro Solano. Suc. Isabel Olivera. Suc. María Gregorini de Lessidini, exp. por separado. Suc. Fidel Ghiringhelli. Suc. Laura L. de Chaves. Concurso Luisa Bermis. Concurso de la suc. Che Pingarnau y Picó. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Ernesto Lorea con Juan M. Gallo, hoy su sucesión. Rolf. Wilkens y otro. Alejandro Beisso con Arturo Heber Jackson. Juan Mondoutey con Banco Italiano del Uruguay 2. Fernando Maclean con suc. Calixto Martínez Buela. Antonia Brochetan de Barrachini y otra. Fermina de Olivera D. de Núñez Duarte. Leandro Arrarte Victoria. Zoila Bauzá, por sus hijos menores con suc. Baldomero Infanzón. María Pereira. Suc. Encarnación Real de Azúa de Algorta. Emilia Pernas y otros. Prudencio Clavijo con suc. Adriano Alvarez. Banco de Préstamos Inmobiliarios con F. Ramos. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Suc. Manuel Díaz Moreira. Juan R. Cortés. B. con Angela F. Acuña.

Interlocutorias — Eduardo Acevedo. Eugenio Villanueva con Adolfo Coqueteaux. sus herederos o causahabientes. Luciano Hengas. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña.

Definitivas — Test. Manuel Canale y otros. Suc. Ricardo C. Hughes. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 20 — Trámite — Banco de Crédito contra Federico Casalia y tercería de Elvira Carrafa de Casalia. El Fisco con Lirio Melo. La Dirección General de Aduanas contra Revert. Diego Beutes contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Taranco y Cía. Bernardo Cotens denuncia la mina Montevideana, incidente Esteban Armas y Cía. Luis Lanata y otros, denuncia la mina Zaballa. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Sociedad Comercial de Montevideo. La Dirección General de Impuestos Directos contra Pablo Mangini. El Estado contra Guillen y Diez. La Dirección General de Impuestos contra Massurel Fils. J. A. de Arteaga deduce tercería en los autos del Estado contra Notta y Colonna. La Dirección de Aduanas contra Antonio Piaggio. Plácido V. Vergé, denuncia la mina de Ventura. Ferrocarril Central del Uruguay en autos con la Dirección General de Aduanas. Fisco con Macé Hnos. La Dirección General de Aduanas contra Rovira Antonio, ídem contra A. Piaggio (2).

Interlocutorias — Ana Barbat de Larrosa con Edelmira P. de González.

Definitivas—Dirección General de Impuestos Directos con Nicolás Castañeto. La Dirección de Aduanas contra Corradi y Cía.— Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Max Glucksmann con Vicente Cremante. César Serafino con José Canclini e Hijos. Peña Hnos. con Claudio García. Juan Fontanini con Manuel Pellicer. Cardozo y Lorenzo, quiebra. Santiago Guido con Martín Larrandaburu. José Chao, quiebra, incidente Coates y Cía. Andrés Leicht. proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ramón L. Palomeque. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Nicolich y Cía., matrícula. T. Braga con Antonio Pittamiglio y Eduardo M. Sáez. Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa, cinco providencias. Julio C. Díaz con Pedro Enrich. Justa Rodríguez con el Banco de Seguros del Estado. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de un bote. Luis Azorín Gómez, solicitando título de corredor y rematador.

Raúl Terra con Manuel Silveira. A. M. Fernández y Cía. con José Clavel. José Liard con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Francisco B. Helguera con Juan Pedro Castillo. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López.

Interlocutorias — Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ramón Aquina con Esteban Curuchet y Compañía.

Definitivas — Salvador Ciprigno, solicitando título de corredor y rematador. Antonio Suárez Fauqué, solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Catorce. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 20 — Trámite — David Gutenmajer, concordato preventivo judicial. Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Carlos Eduardo d'Elía con D'Aiutolo Hnos. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Echeverry, desde fojas 42 tercería María Bernatene. Nippoen Boyeki Baisha Limited, matrícula. Andrés B. Reyes con el Frigorífico Uruguayo. Bernardo Taravello con el Frigorífico Uruguayo. Jesús Cadaveira con Tomás Obiol y Compañía. Alberto Glootdofsky con Julio Núñez Cibils. Julio C. Díaz con Francisco Costa y Juan Jorge Zuasnábar. Julio C. Díaz con Benjamín Capurro y Leopoldo Hughes. Armando J. Chiarino con Pedro Pochintesta. Alberto Glootdofsky con Julio Núñez Cibils y Antonio Chechi. Manuel Cal con Antonio Cal. Banco de Crédito con Luis A. Hobert. Juan B. Ferreré con Pedro Moreno. M. Saadia y Cía. con Banco Italo-Belga. Enrile y Picasso con Salvador N. Costa. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Francisco Costa y Gregorio Esteva. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olavo Alves de Saldanha y otros. Vicente J. Setaro, matrícula. Doldán y Cía., ídem. J. Vignau y Cía., ídem. Goldriz e Iglesias, ídem. Alfredo Iribarne, ídem. Pedro de Anda con Esteban Urban. José López con José Lorente López. Grégorio B. Riera con Víctor Aljaderf y Narciso Codrón. Nelson Carrasco con Ernesto Quincke y otro con Santiago Pizzo. Juan José Pacor con Federico Ferolla. Manuel Casas con Tomás Ruoco y Ramón Roubal. José Alzari con Salvador D'Alessandro. Angel Iglesias y Fernando Villar con Antonio Tallamonte y Cía. Ruvertoni Hnos. con Pedro Iribarne. Rafael Valls con Antonio Cantonet. Angel Monteverde, matrícula. Lomboglia y Dommarco, ídem. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Salguerio Hnos. y Castellanos, matrícula. E. Real de Azúa y Cía. con Fernando Bastos Carrera. Banco Italiano del Uruguay solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Siete.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Oficio de la Jefatura de Policía. Szende Liby Alice con Menotti Fiandra, divorcio. Casado Fernando, ciudadanía. Ortiz de Rosas Julia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rey Antonio, uxiliatoria de pobreza. Lamarque Antonio con María Lacabanne, divorcio. Robaina de Guebara Natividad con Elena Gallo, desalojo. Bosana Excelsa con Carlos Luis José Cansoni, divorcio. Asfaltadora Uruguaya con Carlos M. Mañé, cobro de pavimentación. Sturla Héctor deduciendo tercería excluyente de dominio en autos seguidos por Enrique Lecok contra Dante Mario Cunoli, reconocimiento de firma. Corts Emilia Antonia con Eduardo Arrigo, divorcio. Asfaltadora Uruguaya con José R. Salgueiro, cobro de pavimentación. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio. Krimer Schmul con Reisa A. Goicher, divorcio. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio unilateral. Montedónico Luis, suc. Roig Soler Faustino con María Francisca Contreras, divorcio. Sarubí Angel, queja contra el Teniente Alcalde de la 11.a sección, distrito número 1. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 3966. Resquellas César con Rosario Agosta de Resquella, divorcio por mutuo consentimiento. Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino, solicitando la entrega de los restos de su finado esposo. Gutiérrez de Nordman Magdalena con Jorge Nordman, divorcio unilateral. Urreta Justo J. por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez, venia para vender un bien en condominio. Pérez Gregorio, suc. Giannoni Samuel contra Josefina Garlaschi, divorcio. Asfaltadora Uruguaya con Juan A. Devita, cobro de pesos. Robaina Sebastián. Laviña Berta Estela, Marta y Javier Francisco contra Enrique Laviña, partición de herencia.

Interlocutorias — Després Carlos, ciudadanía. Adi Abraham, ciudadanía. Molné de Grene Felicia, sucesión.

Definitivas — Barreira Ures José, rectificación de partidas. Caja Internacional Mutua de Pensiones con María Paz de Silván Fernández, desalojo.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Abril de 1921

La temperatura se mantendrá con poca oscilación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 23.80 y 14.00; al S. E., 23.00 y 15.00; al Este 26.00 y 13.00; al N. E., 27.00 y 13.00; al Norte, 24.00 y 13.00; al Oeste, 27.00 y 12.00, y en la parte central, 23.00 y 6.00. Cielo, en general, cubierto en la parte Sur, S. E. y Este, medio nublado en la parte central y Norte, despejado al Oeste y Norte. La presión barométrica descenderá lentamente. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. y Norte del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Sur al Este en el río Uruguay y del Norte en la parte central del país, calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 220 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 763.10.

Temperaturas: Normal, 19°50; a la intemperie, 23°50; máxima, 23°80; a la intemperie, 28°00; mínima, 14°50; a la intemperie, 12°90.

Viento Este: 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 3.20. Humedad relativa, por ciento: 81.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 17°70.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Abril de 1921

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
42.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 11 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, a $ 8.20 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.361 pesos, al 5 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Abril de 1921

9.000 pesos, casa en las calles Minas y 18 de Julio, con 507 metros.

3.700 pesos, casa en la calle Ceibal 1742, con 150 metros.

8.200 pesos, casa en la calle Magallanes 1275, con 152 metros.

4.100 pesos, casa en las calles San Salvador y Vázquez, con 70 metros.

12.000 pesos, campo en la 8.a sección de Canelones, con 127 hectáreas.

6.126 pesos, terreno en las calles Cerro Largo y Defensa, con 611 metros.

3.100 pesos, casa en la calle G. Viana 81, con 158 metros.

1.100 pesos, terreno en la calle Santa María con 315 metros.

1.373 pesos, terreno en el Camino Millán, con 457 metros.

4.325 pesos, casa en la calle C. Zufriateguy 17, Paso del Molino, compuesto de 228 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 20 de Abril de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 60.40.

Deuda Nacional de Saneamiento

3.000 pesos, al contado, 88.80.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, fin de mes, 79.90.
9.325 pesos, para mañana, 80.00.
9.325 pesos, fin de Mayo, 80.50.
9.325 pesos, para mañana, 80.00.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.00.
1.865 pesos, para mañana, 80.00.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de mes, 80.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 86.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

7.000 pesos, para mañana, 93.60.
6.600 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 92.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.20.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.870 pesos, al contado, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
6.580 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, para mañana, 60.60.
23.500 pesos, ídem ídem, 60.50.
9.100 pesos, ídem ídem, 60.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 88.80.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.00.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de Mayo, 80.50.
3.357 pesos, para mañana, 79.90.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para mañana, 86.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 80.00.
22.000 pesos, ídem ídem, 80.00.

Empréstito Uruguayo 1896

9.400 pesos, para mañana, 80.00.

Deuda E. Universitarios

10.000 pesos, para mañana, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie F

2.100 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 93.60.
2.000 pesos, ídem ídem 93.60.

Títulos Hipotecarios serie M

5.000 pesos, para fin de Mayo, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 52.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.400 pesos, para mañana, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.700 pesos, para mañana, 92.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 92.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Abril de 1921

Crispín Melilla, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Adelina Grauert de Ferrer, oriental, 36 años, casada, Andes 1385.
Andrés García Rubio, español, 58 años, viudo, Salto 1131.
Mateo R. Astengo y Rey, oriental, 19 años, soltero, 8 de Octubre 487.
Umberto Ruocco, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Dolores S. de D'Alessio, oriental, 43 años, casada, Hospital Maciel.

Día 20

María Carmen Alvarez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisco Piñeiro, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María E. Venturino, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Oscar Recuero, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Jorgelina Castro, oriental, 64 años, soltera, Hospital Maciel.
Ambrosio Zaffaroni, se ignora, Hospital Vilardebó.
Antonio Pequeño (hijo), oriental, 17 años, soltero, Yi 1068.
María Adela Molles de Morton, oriental, 33 años, casada, Villa Colón.
Victoria Ghigo de Martini, oriental, 36 años, casada, Defensa 1293.
Florencia B. de Simones, oriental, viuda, Camino Viana.
Carmelo Correa, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Blanca Rosa Petraglia, oriental, 7 meses, Patria 1989.
Máximo Rivero, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Félix Aguirre, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
María Ursi de Memens, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Fortunato Sosa, brasileño, 81 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ema Colombo, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Félix Illa, oriental, 52 años, casado, 25 de Mayo 715.
Juan María Despouey, francés, 80 años, casado, Victoria 1161.
Tomás González, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION ORDINARIA

ABRIL 18 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Iglesias, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Mibelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Pollerí, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vachelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Berro (don Roberto), Frugoni, Imhof y Lorenzo y Losada (don Héctor).

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Búrmester, Castro Zabaleta, Comas Nin, Costa, Fernández, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Lagarmilla, Lorenzo y Lasada (don Humberto), Manini Ríos, Martínez, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Raffo, Ramasso, Ros (don Francisco), Saavedra, Vianna y Zum Felde.

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: Arocena, Artagaveytia (don Manuel), Bélinzon, Bellini Hernández, Leal, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Martínez Trueba y Peyrallo.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre construcción de un puente en el Río Negro a inmediacioones del paraje conocido por Paso de los Toros."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo de las comunicaciones sobre envío de los sumarios que digan relación con las denuncias formuladas por el señor representante don Febrino L. Vianna contra la policía de Cerro Largo, y de la referente al nombramiento de una Comisión investigadora para esclarecer las denuncias formuladas sobre la Cárcel Penitenciaría."

—Archívese.

"El señor Ministro de Guerra y Marina formula observaciones al pedido del señor representante don L. Enrique Andreoli relacionado con el sumario instruído en la Sanidad Militar y que dió mérito al cambio de varios funcionarios."

—Pase al señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos sobre pensión, cómputo de servicios, etc.:

Luisa Bracetti de Uteda, Nerea Tafernaberry, Eduardo León Gordón y Angela Dellarossa de Bico."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etcétera:

Doña Sara López y doña Carmen Aguirre de Graupera."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Juan G. Rodríguez Grolero presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Derógase la disposición reglamentaria de fecha 22 de Septiembre de 1920, que establece el quórum máximo para conceder pensiones y cómputo de servicios por gracia especial.

Art. 2.o A las leyes por las cuales se

concedan pensión o cómputo de servicios por gracia especial, no podrán comprenderle de manera alguna las excepciones que están establecidas en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Declaro que cuando se modificó el Reglamento en lo referente al quórum para tratar pensiones, no manifesté mi disconformidad en dicha resolución porque entendí, como la mayoría de la Cámara, que había que tomar alguna medida tendiente a corregir la excesiva prodigalidad de los dineros públicos, y de la que se había hecho gala hasta hace muy poco tiempo, otorgándose pensiones sin que verdaderas causas las justificaran.

Pero estoy completamente persuadido que nadie creyó que dicha modificación colocaría a la Cámara en una situación inconstitucional, al no poder, en el hecho, acordar o negar pensiones.

Digo inconstitucional, porque el artículo 167 de nuestra Carta Política acuerda el derecho de petición en forma amplia, y corresponde, por lo tanto, el pronunciamiento de la autoridad a la cual se ha dirigido el peticionante.

El quórum que se ha establecido es excesivamente alto, si se tiene en cuenta el hecho real y positivo que muy pocas veces en el año se encuentran en Sala el número de diputados que se exige, pues si bien es cierto que figuran en la asistencia a la sesión setenta u ochenta legisladores, rara vez están todos en Sala, porque algunos hacen una entrada por salida y otros están en sus respectivas Comisiones.

Por otra parte, parece ilógico que con un quórum de veinticinco diputados se pueda legislar sobre los fundamentos básicos de la sociedad, como lo son la familia, la propiedad, ya modificando los Códigos, ya por leyes especiales, y que, para tratar una pensión que puede ser hasta de quince pesos mensuales, se exija más del doble de dicho quórum.

La Cámara debe tener un concepto claro de su responsabilidad, aprobando las pensiones justas y rechazando las que no lo sean, y no debe adaptarse al sistema inconstitucional y cómodo de no tratar ninguna.

A los que argumentan que con el quórum mínimo se podrían sancionar pensiones que no reflejarían fielmente la voluntad de la Cámara, y que si bien hay derecho a pedir la reconsideración en la sesión próxima, este derecho poco se ejercita, yo les contesto por el artículo 2.o del proyecto, que establece que entre la discusión general y la particular debe mediar, indefectiblemente, una sesión, para que los que consideran como una sorpresa la primera votación, puedan corregir la irregularidad en la segunda.

Es cierto también que el hecho de tratarse dichos asuntos en dos sesiones, tiene la virtud de contar con la voluntad en la mayoría de la Cámara, pues será rarísimo que sean los mismos diputados que voten en las dos sesiones.

No hay que olvidar que nada estimula más la concurrencia a Sala que el quórum bajo.

Todos sabemos que el peligro es remoto respecto de las sorpresas, pues si debemos entender que la Cámara debe sancionar las leyes en la forma más perfecta posible, sin esperar que otros las perfeccionen, la verdad es que toda pensión que sancionemos estará sometida siempre al doble tamiz del Senado y del Consejo.

Debemos reconocer que nuestras leyes sobre pensiones y jubilaciones son muy completas y liberales, pero hay varias excepciones muy dignas de ser contempladas.

Me parece oportuno recordar que existe un proyecto de resolución a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, de los señores Mañé, Cañizas y Saavedra, por el que se establece el voto secreto en lo referente a pensiones, que sería de mucha utilidad informarlo.

Existen muchos peticionantes que viven esperanzados en las pensiones solicitadas y no orientan sus energías en el sentido de otra actividad, y parece justo sacarlos de esa incertidumbre para que sepan a qué atenerse.

Es por las razones expuestas que someto este proyecto a vuestra consideración.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El señor representante doctor don Lorenzo Vicens Thievent presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Enero de 1922 los Gobiernos locales cubrirán sus presupuestos con las contribuciones que establezcan las Asambleas Representativas.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo 67, incisos 1.o a 21 inclusive, e inciso 25, y artículos 69, 70, 1.er párrafo y 73 de la ley de fecha 23 de Diciembre de 1919, regirá sólo hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Art. 3.o Suprímense las palabras "ni a las leyes" del proemio del artículo 19, las palabras "o que lo fueren por nuevas leyes" del artículo 68, y el 2.o apartado del artículo 70 de la misma ley.

Art. 4.o La atribución de rentas fijada en el artículo 68 de la misma ley regirá igualmente hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que someto a la consideración de V. H. tiene el propósito de restablecer una recta interpretación constitucional en materia de autonomía financiera de las Asambleas Representativas.

La vigencia, — en carácter permanente, —de los artículos cuya supresión propongo, constituye una violación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República. Consagra este artículo, en favor de las Asambleas Representativas, la facultad de crear impuestos, sin más limitaciones que las dos que determina la misma disposición citada. Es obvio,—porque ello está en la esencia misma de la organización funcional de nuestras instituciones, — que la misma facultad no puede haber sido atribuída a dos organismos distintos. Si la creación de impuestos locales es función del Gobierno local, no puede, a un tiempo, ser función del Gobierno Nacional. Nuestra Constitución ha señalado con bastante claridad, en esta materia, los límites de la competencia del Poder Legislativo y de las Asambleas Representativas. Según el artículo 18, inciso 4.o, compete al Poder Legislativo sancionar los proyectos de presupuesto que le envíe el P. E. y establecer las contribuciones necesarias para cubrir "esos presupuestos". El P. E. no presenta proyecto de presupuestos locales, porque esa es, constitucionalmente, función de las Asambleas Representativas.

Luego, el presupuesto a que se refiere el inciso 4.o, que acabo de mencionar, es el Presupuesto Nacional de Gastos. Y, por lo tanto, al Poder Legislativo le compete crear recursos destinados exclusivamente al Presupuesto Nacional, y de ningún modo los presupuestos locales, porque las Cámaras no tienen más atribuciones que las que le asigna la Constitución, o las necesarias para el cumplimiento de éstas. En cambio, el artículo 137, dice que las Asambleas Representativas sancionarán sus presupuestos "dentro de los recursos de que dispongan", es decir, de aquellos que establezcan haciendo uso de la facultad del artículo 133. Así lo entendió también el legislador al sancionar la ley del 23 de Diciembre de 1919, cuyo artículo 19 inciso 2.o, dice,—cumpliendo lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución,— que a las Asambleas Representativas compete sancionar los presupuestos locales, estableciendo las contribuciones necesarias para cubrirlos.

De manera, pues, que en materia impositiva, existen dos esferas de atribuciones conferidas, con fines distintos, a dos organismos de distinta jurisdicción: el Poder Legislativo crea impuestos para el tesoro nacional; las Asambleas Representativas crean impuestos para los tesoros locales. Ni el uno ni las otras pueden exceder los límites de su competencia. Permitir que el Poder Legislativo establezca recursos para cubrir presupuestos locales, es tan abusivo, es tan contrario a nuestro sistema constitucional como lo sería permitir que una Asamblea Representativa creara impuestos para venir en socorro de las finanzas nacionales.

Yo ya he tenido oportunidad de expresar estas mismas ideas en un debate de la Cámara de que formo parte, y he tenido la satisfacción de ver mis opiniones confirmadas por las de otros legisladores que dan a mi proyecto una autoridad que no tendría de otra manera. En el período anterior de esta Legislatura, se consideró en la Cámara de Representantes un proyecto según el cual la ley nacional de Patentes de Rodados del 30 de Junio de 1917, regiría en los Departamentos en que los Gobiernos locales no hubiesen legislado sobre la materia. Yo me opuse a su sanción, dando, entre otros fundamentos, el que acabo de expresar en esta exposición de motivos. "Yo llego, — decía en la sesión del 18 de Agosto, — a tener grandes dudas de que este proyecto sea constitucional. La facultad de crear impuestos no está establecida sólo en la ley de Gobiernos Locales. No. Está establecida también en la Constitución de la República por un artículo que repite esa ley orgánica a que hago referencia. Parece que la Constitución estableciera a favor de estos dos organismos,—la Cámara Nacional y las Cámaras Departamentales, — dos competencias paralelas, pero que no pueden ser ejercidas conjuntamente sobre las mismas materias y sobre la misma cuestión. Cuando el impuesto es de interés nacional, debe ser de la competencia de la Cámara Nacional; pero cuando tiene exclusivamente su interés local, a menos de violar la letra y el espíritu de esa disposición constitucional, debe ser de competencia exclusiva de las Asambleas Representativas."

El proyecto se aprobó en la Cámara de Representantes. Pero sus impugnadores vimos triunfar más tarde nuestra tesis en el Senado, en el que, sin que expresara un solo voto a su favor, en sesiones a que asistían legisladores de ambos partidos, se rechazó en las dos discusiones generales. El doctor Jiménez de Aréchaga, que se ocupó extensamente del asunto, decía en la sesión del 2 de Septiembre de 1920: "Sostengo, en primer término, que el proyecto de ley es inconstitucional. Lo es porque la facultad de

legislar en materia de impuestos, reconocida por el artículo 18 en su inciso 4.o de la Constitución, a la Asamblea, está limitada por el concepto mismo del Gobierno Nacional. La Asamblea no tiene el derecho de dictar leyes de impuestos que no estén destinados exclusivamente al servicio del Presupuesto General de la Nación. Es refiriéndose a esa aprobación legal del presupuesto que proyecta el P. E., que la Constitución le reconoce al Poder Legislativo esa función de establecer las contribuciones necesarias para cubrirlo...". Y más adelante agregaba el mismo legislador: "Quiere decir, pues, que en la Constitución hay dos órdenes diversos de impuestos: el orden nacional, librado exclusivamente a la competencia legislativa, y el orden departamental, librado exclusivamente a la competencia de las Asambleas Representativas".

Ni un solo senador sostuvo la constitucionalidad del proyecto, y los que fundaron su voto en contra aludieron expresamente a su inconstitucionalidad. El señor Roxlo, por ejemplo, terminó su exposición en la siguiente forma: "Creo, pues, que sería inconstitucional, asombrosamente inconstitucional, que nosotros interviniéramos, en este caso, creando recursos de Patentes de Rodados en el Departamento de Río Negro". Rechazado el proyecto en primera discusión general, volvió a ocupar la orden del día de la sesión del 16 de Septiembre. En esta oportunidad dijo el doctor Otero: "En general, señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor senador por Flores, es decir, en el sentido de que, establecida la autonomía, no hay lugar, de parte del Cuerpo Legislativo, a intervenir en asuntos privativos de las Asambleas Representativas".

Era tan fuerte la objeción de carácter constitucional, que aún los defensores del proyecto rechazado prefirieron darle carácter optativo, y buscaron una solución intermedia, sin conseguir, en mi concepto, hacer desaparecer la inconstitucionalidad. El doctor Manini Ríos decía en la Cámara, contestando mi impugnación: "Vino el mensaje del Consejo Nacional de Administración, y la Comisión, que tuvo en cuenta las razones de índole constitucional a que acaba de referirse el señor diputado Vicens Thievent, no quiso proponer un proyecto de ley imperativo en el sentido de establecer que regiría necesariamente la ley, etc..." Esto no era, ciertamente, darnos la razón. Pero era, sin duda, admitir que la acción legislativa debía ser precedida de muchos reparos y de muchas salvedades al intervenir en materia impositiva local. Y ya es algo haber obtenido esa declaración de un adversario en la apreciación de aquel proyecto.

El capítulo de la ley de Gobiernos Locales, cuya supresión persigo, es inconstitucional, no sólo porque viola lo dispuesto en los artículos 18, inciso 4.o, 133 y 137 de la Constitución de la República, sino también porque subvierte el orden de los recursos creado por el artículo 134 de la misma Constitución. Establece este artículo, en efecto, lo siguiente: "Las decisiones de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos podrán ser apeladas ante el Poder Legislativo por un tercio de los miembros de las Asambleas Representativas, por la mayoría del Consejo de Administración, por el Consejo Nacional o por trescientos ciudadanos inscriptos". Bien, Honorable Cámara: Si el Poder Legislativo, que debe conocer en grado de apelación de estos asuntos, se apresura a tomar la iniciativa, conociendo de ellos en primer grado, se inhabilita para pronunciar su fallo en la alzada. Los recursos que establece el artículo 134, quedan, de hecho, suprimidos, y ni los trescientos ciudadanos, ni el tercio de las Asambleas Representativas, ni el Concejo Departamental, ni el Consejo Nacional pueden apelar contra ese impuesto, porque ya se conoce la opinión contraria del propio Juez a quien compete resolver la cuestión. Aún interponiéndose el recurso, nadie negará que, en tal caso, no se trataría del recurso de apelación, sino de algo análogo al recurso de revisión o quizás, en los casos de particulares, del simple ejercicio del derecho de petición. De manera, pues, que, en definitiva, el legislador cambiaría el sistema constitucional para oponerse a la creación de impuestos departamentales, dando un simple recurso de revisión en los casos en que el constituyente ha querido que exista el de apelación.

Pero mi proyecto, Honorable Cámara, no tiene por propósito único ni fundamental decidir una cuestión de puro principio, tarea más propia de un catedrático que de un legislador. Los Poderes del Estado deben estar más a las consecuencias prácticas que los principios tienen para el interés nacional que a la defensa de los principios por sí mismos, cuando su aplicación no se traduce en ventajas o inconvenientes para la vida del país. Yo me he decidido a presentar este proyecto, porque entiendo que las disposiciones cuya supresión propongo van, directa e inmediatamente, a terminar con todos los beneficios de la autonomía departamental.

La creación de impuestos es una de las tareas menos fáciles del legislador. Aún no se ha hecho la conciencia de que los impuestos no constituyen una expoliación, sino un medio necesario para procurar el mejoramiento de la vida colectiva por medio de la mejor organización de los servicios públicos. Establecer un impuesto es, en la mayoría de los casos, crearse adversarios entre una parte de los contribuyentes. Y si esto es verdad, en los casos generales, resulta indiscutible cuando los organismos que establecen el impuesto actúan en medios reducidos, como son nuestros Departamentos, de escasa población, en los que existen conocimiento y vinculación personales entre los que dictan la ley y los que pagan la contribución. En esos medios sociales la dependencia entre elegidos y electores, con derivaciones electorales, es muy estrecha, y dificulta, con frecuencia, el desenvolvimiento amplio de la acción de Gobierno. Puede afirmarse, pues, que las Asambleas Representativas, aún con la facultad constitucional de crear impuestos, renunciarán de buen grado a ella si cuentan con la posibilidad de obtener los mismos recursos por medio del Parlamento, cuya acción es más impersonal, menos manejada por las sugestiones, más independizada de la voluntad de los interesados y menos en contacto con los intereses de los particulares. La falta de ejercicio de esa función constitucional irá poco a poco haciendo desaparecer el órgano creado. Habrá una especie de absorción de los organismos departamentales por los organismos nacionales, y las Asambelas Representativas, que debieran realizar, de acuerdo con la Constitución, el Gobierno propio de las localidades, se convertirían en organismos casi inútiles, con funciones y acción análoga a las antiguas Juntas Económico-Administrativas. Y para llegar a esas soluciones no valía la pena de hacer la reforma de ese capítulo de la Constitución. Es necesario que cada Departamento tenga los recursos que él mismo se establezca. La ley nacional tiene el defecto — en esta materia — de uniformar todas las situaciones departamentales, y la uniformidad y la autonomía son términos excluyentes. No puede haber diecinueve voluntades distintas en el país si una sola voluntad se sustituye a ellas, anulándolas. La mejor prueba de la anulación actual de las Asambleas Representantivas la da el hecho de que, a pesar de lo absurdo que resultan algunos impuestos concedidos por las leyes vigentes a los Departamentos, ni una sola Asamblea local ha tomado la iniciativa de suprimirlos o modificarlos.

La falta de uniformidad no sólo es una consecuencia del precepto constitucional que atribuye amplia autonomía financiera a las Asambleas Representativas, sino que, además, va formando una verdadera escuela de Gobierno local. Las diferentes legislaciones impositivas harán que exista, en término breve, experiencias sobre la importancia, la justicia y la conveniencia de cada uno de los impuestos ensayados por las Asambleas Representativas.

No niego, naturalmente, que la nueva situación puede provocar la realización de algunos ensayos infructuosos. Pero no es ese un inconveniente definitivo. Las Asambleas Representativas tienen el Gobierno local y deben tener, también, la responsabilidad política de ese Gobierno. Si no procuran recursos y su acción pierde toda eficacia y toda utilidad, queda el arma legítima de una democracia: la expresión de la voluntad del electorado en la más próxima oportunidad de designar candidatos. Si mi proyecto se aprueba, cabe esperar que estas mismas Asambleas Representativas — de actuación, hasta ahora, no muy destacada en lo que se refiere a finanzas — se transformen en organismos de acción intensa e inteligente, de verdadera acción de Gobierno con todas sus funciones y con todas sus responsabilidades.

Se ha dicho, Honorable Cámara, que el legislador no ha considerado inconstitucional la creación de impuestos departamentales por medio de leyes nacionales, puesto que ha sancionado los artículos 67 y siguientes de la ley del 23 de Diciembre de 1919.

Considero fácil demostrar la falta de razón de ese argumento. Reglamentados por ley la organización y funcionamiento de los Gobiernos locales, era natural que, en tanto éstos no estuvieran en situación de marchar por sí solos, el Parlamento proveyera a sus necesidades financieras atribuyéndoles los recursos que les permitieran empezar a desarrollarse. Pero el error — en mi concepto — de aquella ley fué dar carácter permanente a disposiciones que, por su esencia, debieron ser dictadas por un plazo fijo y en carácter transitorio. Así lo dije en el seno de V. H. en la sesión del 18 de Agosto de 1920. Y mi opinión, al menos en lo que ella tenía de fundamental, parecía no ser del todo rechazada por los sostenedores del proyecto, que no negaron el carácter transitorio de esas disposiciones. Repetía, entonces, que la Cámara había cometido el error de establecer como un régimen permanente la inclusión de impuestos destinados a los Departamentos, siendo así que de acuerdo con la Constitución debiera ser un régimen transitorio. El doctor García Morales me interrumpió: "Y es transitorio esto mismo. Nada más transitorio que lo que propone la Comisión de Hacienda". Y el doctor Ramírez, a su vez, expresó: "Y esta ley es una cosa transitoria, también".

Cuando, pocos días después, el proyecto fué considerado por la Cámara de Senadores, el doctor Aréchaga extendió y precisó mejor el concepto emitido por mí con el resultado, muy digno de tenerse en

cuenta, de que el miembro informante de esa parte de la ley de Gobiernos Locales expresara que tal era la tesis sostenida por la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Representantes. No puede afirmarse, en forma categórica y en vista de la redacción de ciertos artículos, que el doctor Ramasso estuviera en lo cierto al atribuir aquel pensamiento a la Comisión. Pero puede afirmarse, — porque él mismo lo dijo, — que ese era el pensamiento del miembro informante: "La determinación de rentas que hace el artículo 67 de la ley de Gobiernos Departamentales, — decía el doctor Aréchaga, — tiene un carácter esencialmente provisorio..." Y más adelante: "Quiere decir que la soberanía nacional, digamos, de las Asambleas Representativas, llega hasta esto: a destruir lo que la ley de la Nación que creó los Gobiernos Departamentales declaró ser el conjunto de las rentas de los Departamentos, porque esta ley no tiene más alcance, en esta materia, que la fijación provisoria de recursos en tanto que las Asambleas no resuelvan otra cosa". Y el doctor Ramasso interrumpió: "Es exactamente así. Yo fuí el miembro informante de ese proyecto en la Cámara de Diputados, y la Comisión, entonces, entendió que era de esa manera".

En mi sentir, pues, la inconstitucionalidad consiste en atribuir por ley nacional recursos a los Departamentos por un tiempo mayor que aquel que fué necesario para que pudieran establecerlos por sí mismos.

En el proyecto suprimo las palabras "ni a las leyes", contenidas en el artículo 19, proemio de la ley de Diciembre de 1919, por entender que ninguna ley puede limitar la facultad de las Asambleas Representativas de crear impuestos. No pueden admitirse otras limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República. Suprimo igualmente las palabras "que lo fueren por nuevas leyes" del artículo 68, desde que empiezo por negar al Poder Legislativo el derecho de crear impuestos para cubrir presupuestos locales.

Mi proyecto, si se convierte en ley, tendrá, como una de sus consecuencias prácticas, decidir la cuestión planteada por el Consejo Nacional de Administración, respecto a la entrega, a los Departamentos del litoral e interior, del 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria del próximo ejercicio. El producido de ese impuesto será nacional, sin perjuicio de que cada Asamblea Representativa dicte una ley de Contribución Inmobiliaria a aplicarse dentro de los límites de cada Departamento.

A fin de que los Gobiernos locales tengan suficiente espacio de tiempo para proyectar y resolver su sistema impositivo, señalo un término hasta el 31 de Diciembre del corriente año, durante el cual se mantiene el provisoriato de hoy, y vencido que fuere, cada Asamblea Representativa queda, en esta materia, completamente desligada del Gobierno Central.

Montevideo, Abril 16 de 1921.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante don Ricardo Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de quince mil pesos para ser distribuídos entre los miembros de la ex Comisión Revisora de Pensiones en compensación de sus servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Se trata realmente de una labor provechosa y de la cual derivó una economía efectiva para el Estado, la que desarrolló la Comisión Revisora de Pensiones creada por ley del año 1913.

Desde esa fecha hasta el momento en que terminó su cometido—por no citar sino el aspecto más importante de su misión—tuvo el erario público una economía anual de $ 44.611.68.

El presente proyecto de ley me ha sido sugerido por la lectura de los informes de la referida Comisión, que he recibido en una publicación oficial que acompaño como complemento de esta exposición, para ilustrar mejor la opinión de la Comisión de la Honorable Cámara que deba dictaminar sobre este asunto.

Montevideo, Abril 18 de 1921.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Informe elevado al P. E. por la Comisión Revisora de Pensiones sobre la labor desarrollada durante su funcionamiento.

Acta de instalación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 12 de 1914.

ACTA.—En Montevideo, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos catorce, estando en su despacho S. E. el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, y presentes los señores doctor Diego Capella y Pons, Martín Y. Goyret, Alberto de Medina, Esteban Calatayud Lazo y Horacio J. Fariña, designados por decreto de 11 del corriente para componer la Comisión Revisora de Pensiones, instituída por ley de 8 de Julio de 1913, el señor Ministro declaró constituída la referida Comisión y en ejercicio de su cometido, disponiendo que se labre la presente acta que suscribe con los señores nombrados, por ante mí el infrascripto, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda. —PEDRO COSIO.—Diego Capella y Pons. —Alberto de Medina.—Martín Y. Goyret. —Esteban Calatayud Lazo.—Horacio J. Fariña.—Eugenio J. Madalena, Oficial Mayor.

Resolución. Faculta a la Comisión Revisora de Pensiones para que proceda al estudio de los antecedentes relativos a las pensiones otorgadas durante el último período legislativo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1919.

Vista la precedente nota de la Comisión Revisora de Pensiones, haciendo presente que la Honorable Cámara de Representantes, en sesión de 9 de Julio del año próximo pasado, sancionó una minuta de comunicación al P. E., llamándole la atención sobre la coincidencia que pudiera existir entre proyectos de pensiones sancionadas en ese período y proyectos sancionados anteriormente, a los cuales se les había retirado el veto que los retenía en la Asamblea General, y al mismo tiempo consultando si quedan sometidos al estudio de la expresada Comisión Revisora de Pensiones los antecedentnes relativos a las pensiones otorgadas en el último período ordinario legislativo;

Considerando: Que la Comisión Revisora de Pensiones ha intervenido, desde la fecha de su creación, en el estudio de los antecedentes de todas las pensiones que actualmente abona el Estado;

Considerando: Que puede existir coincidencia entre los proyectos de pensión sancionados en el período legislativo de 1915-1916 y los últimamente promulgados;

Considerando: Que es conveniente que la Comisión Revisora de Pensiones estudie los antecedentes que dieron mérito al otorgamiento de las pensiones de que se trata,

SE RESUELVE:

1.o Facúltase a la Comisión Revisora de Pensiones para que proceda al estudio de los antecedentes relativos a las pensiones otorgadas durante el último período ordinario legislativo, en las condiciones establecidas por la ley de 13 de Julio de 1913.

2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.—FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el cual se prorroga por el término de un año el plazo señalado para que la Comisión Revisora de Pensiones complete el estudio a su cargo.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Por la ley de 30 de Junio del año próximo pasado, V. H., a solicitud del P. E., prorrogó por un año las funciones encomendadas a la Comisión Revisora de Pensiones, a fin de que completara el estudio de las pensiones que actualmente se sirven por "Rentas Generales" y por las Cajas de Pensiones Civil, Escolar y Militar.

El P. E. resolvió, con fecha 20 de Enero del corriente año, ampliar el cometido señalado a la citada Comisión, confiándole el estudio de las pensiones graciables acordadas por V. H. en el último período ordinario.

Como V. H. lo podrá apreciar por el memorándum adjunto, la labor realizada por la Comisión Revisora de Pensiones ha sido de proficuos resultados para las rentas de la Nación, pues ella ha hecho que fueran eliminadas de las listas respectivas pensiones que eran ilegalmente percibidas, llegando el monto total de esas eliminaciones, hasta la fecha, a la cantidad de $ 31.478.04, fuera de otro conjunto de pensiones observadas que se encuentran pendientes de resolución, y que representan la suma de $ 8.380.68. También la citada Comisión hace resaltar en el memorándum aludido las dificultades que ha tenido que salvar para llegar al completo estudio de cada uno de los expedientes sometidos a su examen, así como las conclusiones a que ha llegado, llamando la atención del P. E. sobre el aumento progresivo en el monto de las pensiones y en el número de las mismas, circunstancia que el Consejo Nacional de Administración se permite trasmitir a V. H., a los efectos del caso. El Consejo Nacional de Administración considera conveniente no dejar inconclusa la labor de la Comisión Revisora de Pensiones, y en ese sentido solicita de V. H. quiera tener a bién prestar su aprobación al adjun-

to proyecto de ley, por el cual se prorroga el funcionamiento de la citada corporación.

Con tal motivo, saludo a V. H. con mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA. — RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Informe de la Comisión Revisora de Pensiones

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino.

Excelentísimo señor:

La Comisión Revisora de Pensiones tiene el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha 26 del mes pasado, por la que se le solicita que informe, a ese Ministerio, respecto a la labor realizada durante el último año de su funcionamiento, a fin de dar cuenta al Consejo Nacional de Administración.

La labor desarrollada por esta Comisión durante el período que indica la nota de V. E., ha sido la siguiente: A su requerimiento y para el correspondiente estudio, las Secretarías de las Honorables Cámaras le remitieron trescientos cincuenta y cuatro expedientes de pensiones graciables, que en su casi totalidad fueron otorgadas por la Honorable Asamblea durante el período respectivo del año 1918, y ha recibido, además, 702 expedientes pedidos a la Contaduría General y las Cajas de Pensiones Militares, Civil y Escolar, formando un total de 1.078 expedientes.

Fueron estudiados por la Comisión, y devueltos a sus respectivas oficinas, 1.332 expedientes, para cuyo complemento, por faltar en muchos de ellos documentos indispensables, se vió obligada a llamar a sus oficinas a 186 pensionistas (llamado que tuvo necesidad, en varios casos, de reiterar hasta por 4.a vez), a fin de solicitarles los recaudos que presentaron al gestionar sus pensiones por gracia especial, debido a que ellos fueron retirados por las interesadas de las Secretarías de las Honorables Cámaras. Exigió también la exhibición de documentos de estado civil, indispensables para justificar el parentesco invocado, y que no habían sido antes presentados.

Fueron observadas seis pensiones por figurar indebidamente en las listas respectivas, las que importan la suma de $ 4.392.96 anuales. Y finalmente, la Comisión ha celebrado las sesiones que eran de orden, dando curso a los informes que se le solicitaron y atendiendo al movimiento consiguiente motivado por sus cometidos.

La Comisión se proponía, en estos momentos, terminar el estudio de un reducido número de expedientes de pensiones que tiene aún en su poder, y activar la remisión de otros que todavía no ha recibido, a pesar de sus reiterados pedidos, para luego proceder al llamado de las personas que obtuvieron pensión por gracia especial en el período de 1918, a fin de que declararan al tenor del interrogatorio a que fueron sometidas las otras pensionistas, y de cuyo tenor instruye el formulario que se permite adjuntar.

Para efectuar estas diligencias la Comisión contaba con el tiempo que creía faltaba para fenecer su mandato, pues habiendo sido prorrogado el término por un año, según la ley de fecha 27 de Octubre próximo pasado, entendía que su cometido se prolongaba hasta igual fecha de este año. Pero, sea que se considere o nó fenecido el término de esta Comisión, tomando en cuenta las inesperadas inquietudes que su funcionamiento parece haber producido, según las informaciones de la prensa, resolvió dar por concluídas sus funciones, y, en consecuencia, informar a V. E., como así lo hace a continuación, acerca de las gestiones y conclusiones a que ha llegado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley inicial; y permítasele antes, Excelentísimo señor, que manifieste que sus miembros se abocaron al desempeño de su cometido sin más ideal que el de servir de la mejor manera posible los intereses del Estado, como así lo han puesto en evidencia, puesto que desde el primer momento se dieron cuenta de que la tarea que se les cometía, además de laboriosa, tendría que ser ingrata, como realmente lo ha sido, no obstante lo que no trepidaron en aceptar los cargos honorarios que se les confería, creyendo que en razón de las funciones públicas que desempeñaban, relacionadas con la tramitación de pensiones, el deber los obligaba a ello.

Luego de instalada la Comisión, su primera labor fué la de reglamentar en la mejor forma posible el desarrollo de sus funciones, en consonancia con las facultades que le otorgaba la ley de fecha 8 de Julio de 1913, tratando de encuadrar sus actos en la más estricta legalidad y justicia, procediendo así al estudio reposado de los expedientes y antecedentes respectivos, para que sus observaciones no dieran motivo a reclamos que pudieran fundarse en ligerezas o falta de estudio en las cuestiones que resolviera. Debido a ese procedimiento, sólo existe el caso de una pensión militar, en que el P. E. desestimó la observación hecha, subsistiendo, no obstante ello en ésta Comisión, la idea de que la tacha fué justa.

Se consideró conveniente proceder a la justificación de la identidad de las pensionistas, tanto civiles como militares, y a ese efecto fueron llamadas por la prensa, y personalmente las que residían en la Capital, cometiéndose a los señores Jueces de Paz de campaña igual tarea en cuanto a las que tenían domicilio en sus respectivas secciones, evitando, por este medio, a las interesadas, viajes, molestias y gastos. Una pensionista, únicamente, con residencia en campaña, fué necesario hacerla comparecer ante esta Comisión, habiéndosele costeado los gastos.

En el mismo acto de la justificación de la identidad se hacía declarar a las pensionistas al tenor del interrogatorio antes mencionado con el fin de comprobar que no había suplantación de persona, pues sería muy difícil que las manifestaciones verbales coincidieran con las resultancias del respectivo expediente, si no fuera la pensionista la que concurriera a declarar.

De esta diligencia se excusó a determinadas pensionistas que, a juicio de la Comisión, tenían notoriamente derecho a la pensión y estaban encuadradas en la ley.

Se trató así de evitar molestias inútiles.

El estudio de los expedientes sobre pensiones ha sido largo y sumamente laborioso. Basta decir, en confirmación de este aserto, que el número de pensiones en general llega a 4.490. Estos expedientes fueron solicitados de las Secretarías de las Honorables Cámaras, de la Contaduría General de la Nación y de las diversas Cajas de Pensiones y Jubilaciones, y como se dijo anteriormente, en muchos casos fué necesario recurrir a las propias pensionistas en demanda de los justificativos, por haberlos retirado de las Honorables Cámaras o porque no los presentaron.

El número de expedientes sobre pensiones, estudiados, asciende a 4.117, de todos los cuales se ha dado cuenta en las sesiones que ha celebrado la Comisión, y en los casos de observaciones formuladas por el miembro informante se sometían éstas a la consideración de la Comisión.

Han comparecido a justificar su identidad y han sido sometidas al interrogatorio respectivo, ante la Comisión y los Jueces de Paz de campaña, 4.109 pensionistas.

Fueron motivo de observación 86 pensiones, las que en su casi totalidad han sido ya eliminadas de las listas respectivas, encontrándose algunas en tramitación ante el P. E.

El monto de las pensiones observadas, según se demuestra en la relación adjunta, arroja un total de $ 3.717.64 mensuales, o sean $ 44.611.68 anuales, y con su eliminación de las listas respectivas el Erario Público se ha visto libre de un desembolso indebido no menor de pesos 96.480 en estos últimos cinco años.

Debe, no obstante, descontarse de esta cantidad, el monto de las bajas por fallecimientos denunciados por esta Comisión, pues si bien figuraban en la revista, no consta que fueron cobradas por terceros. Resulta, por otra parte, que, según cálculos aproximados, el Estado ha satisfecho, indebidamente, por la mayoría de aquellas pensiones, hasta el día que fueron observadas, la abultada suma de $ 657.000.00, y tan importante suma tiene su clara explicación en el hecho de haber cesado pensiones y haberse reducido otras que se servían desde años atrás (a veces desde 30 y 40 años), sin que los beneficiados tuvieran derecho a ellas.

El artículo 1.o de la ley de 8 de Julio de 1913 establece que esta Comisión informará al P. E. acerca de todo lo que pueda relacionarse con el goce legal de las pensiones a que ese artículo se refiere, a fin de dar cuenta el P. E. a la Honorable Asamblea General de los resultados de esos informes.

Esta Comisión, a pesar de lo dispuesto en el citado artículo, entendió que serviría más eficazmente los intereses del Estado comunicando al P. E. sin demoras las irregularidades que comprobada en el servicio de pensiones ilegales, a fin de que cesaran de inmediato, como se ha hecho, sin esperar el término del cometido para dar cuenta, evitándose por ese medio fuertes desembolsos que se hubieran producido por servicios indebidos.

Las causas de las observaciones han sido de diverso orden. Las principales son: por falta de derecho, por exceder su monto a la cantidad legal que correspondía, por conducta deshonesta cuando ha sido notoria, por ocultación de estado civil de casadas o viudas, apareciendo como solteras en pensiones otorgadas por el P. E.; por tener bienes de fortuna y haber obtenido pensión graciable valiéndose de engaño o sorpresa, por haber tomado estado de religiosas, por no concurrir a los reiterados llamados de la Comisión (artículo 4.o de la ley), y finalmente, por diversas causas más, como lo demuestra la relación que se acompaña.

Muchas de las causas expresadas, no resultaban de los expedientes respectivos, y surgieron de los interrogatorios hechos a las pensionistas y de las averiguaciones realizadas.

Para mejor expedirse esta Comisión, tuvo que recurrir diversas veces a solicitar informes a las Jefaturas de Policía, a la Dirección de Impuestos, a lás Administraciones Departamentales de Rentas, Cuerpo Consular acreditado en el extranjero, etc., y al Registro de Estado Civil y la Iglesia para la obtención de partidas.

Con lo que se deja expuesto Excelentísimo señor, quedan explicadas las conclusiones a que ha llegado esta Comisión en el desempeño de su cometido, tarea que, repetimos, a sido extensa, compleja y en extremo delicada, puesto que tratándose de investigar si las pensiones que, en crecido número, sirve el Estado, son o no legalmente disfrutadas, con el objeto de que cesen las que eran indebidamente persibidas, fácil habría sido que esa investigación diera origen a injusticias y perjuicios de todo género a perso-

mas dignas de consideración, por lo que se ha procedido con toda conciencia, estudiando con cautela y bajo todos sus aspectos, las cuetiones planteadas, temperamento que explica que no se a herido en caso alguno los intereses legítimamente adquiridos.

Es de tenerse presente, Excelentísimo señor, que para toda esta labor el Superior Gobierno tuvo a bien designar, al formar esta Comisión, compuesta de cinco miembros, como lo dispone la ley de su creación, a las personas que hasta hoy la han desempeñado, todas ellas con cargos de relativa importancia y de gran laboriosidad en el juego armónico administrativo, por cuya circunstancia sus cometidos en esta Comisión honorífica tenían que ser desempeñados sin perjuicio de las obligaciones inherentes a sus respectivos puestos, no siéndoles posible dedicarse en absoluto a su funcionamiento, celebrando las sesiones y haciendo los estudios correspondientes fuera de las horas de oficina.

La Comisión, antes de cerrar este informe, considera de interés significar a Vuestra Excelencia después de cuanto ha podido apreciar muy de cerca en el desempeño de su cometido, la conveniencia que existe en tratar de impedir en lo futuro, y de una manera eficaz, la reproducción de las irregularidades que sa han apuntado, a cuyo fin deberían establecerse reglas especiales para el otorgamiento de pensiones, tanto las amparadas en las leyes de montepío, como las acordadas por gracia especial, estableciéndose a la vez una vigilancia apropiada, tendiente a evitar que entren a gozar de pensiones o que continúen disfrutando las personas que no se encuentran amparadas por las leyes o que no tengan a su favor causales que las hagan acreedoras a una concesión graciosa; reglamentando también en forma igualmente eficaz, la justificación mensual de la existencia y estado que con relación a determinadas clases de pensiones sólo se efectúa usando prácticas anticuadas y viciosas, sin que exista una disposición expresa.

Por último, esta Comisión desea hacer presente que si su labor, en los primeros años de su funcionamiento, apareció exteriormente más activa que después, se debió a los frecuentes llamados que hacía por la prensa, publicaciones que no ha habido necesidad de hacer en lo corrido de este último año, porque sus tareas han tenido que ser, y han sido, más de estudio de expedientes que de recepción de declaraciones y justificación de identidad.

Es cuanto tiene que informar a Vuestra Excelencia esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley citada.

Testimoniando al señor Ministro la gratitud por las atenciones que se ha dignado dispensarle a esta Comisión, nos es grato saludar a Vuestra Excelencia con nuestra mayor consideración.

Montevideo, 31 de Agosto de 1920.

D. Capella y Pons, Presidente. —A. de Medina, Vocal-Secretario. — Martín Y. Goyret. — Esteban Calatayud Lazo. — H. J. Fariña.

Decreto. Agredécense a los miembros de la Comisión Revisora de Pensiones los servicios prestados a la Administración Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 6 de 1920.

Visto el informe de la Comisión Revisora de Pensiones respecto a la labor realizada por la misma durante el período de su actuación, vencido en 30 de Junio próximo pasado;

Considerando: Que dicho informe pone de manifiesto los proficuos resultados obtenidos y por tanto la eficacia de los servicios honorarios de la Comisión citada;

Considerando: Que según se expresa, sólo resta por estudiar un pequeño conjunto de pensiones, por cuya razón no existe suficiente mérito para gestionar la prórroga del período legal de funcionamiento;

Atento a que la propia Comisión manifiesta que da por terminada su misión,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Agradézcase a los miembros de la Comisión Revisora de Pensiones, señores doctor Diego Capella y Pons, Alberto de Medina, Martín I. Goyret, Esteban Calatayud Lazo y Horacio J. Fariña, los importantes servicios honorarios prestados a la Administración Pública.

Art. 2.o Cométese a la Contaduría General de la Nación ultimar el estudio de las pensiones a que hace referencia el informe de la Comisión Revisora, debiendo hacerse cargo, además, de su archivo, mobiliario, útiles, etc.

Art. 3.o Los empleados a sueldo de la Comisión Revisora serán retribuídos en sus servicios hasta el 31 de Agosto, debiendo solicitarse los fondos ante el Ministerio de Hacienda, el que librará orden de pago con cargo al rubro "Eventuales de Hacienda".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

VIERA.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Comisión Revisora de Pensiones.

Montevideo, Septiembre 22 de 1920.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino.

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E. fechada el día siete del corriente mes, en la que se trascribe el decreto del P. E. que da por terminados los trabajos de la Comisión Revisora de Pensiones y dispone se soliciten los fondos para el pago de los sueldos de los empleados al servicio de ella, etc.

Al mismo tiempo he recibido la orden número 219 por la cantidad de setecientos pesos ($ 700), para el pago de los emolumentos de los empleados a sueldo de la Comisión.

Agradeciendo, en nombre de mis compañeros de labor, y en el mío propio, los términos benevolentes del decreto mencionado, me es grato manifestar a V. E. que con las economías que la Comisión había hecho en las cantidades que percibía para responder a sus gastos, y en vista de que no fueron libradas en oportunidad las órdenes por los meses de Julio y Agosto últimos, atendió al pago de los presupuestos correspondientes a esos dos meses, restándole todavía un saldo de trescientos veinticuatro pesos con veinticuatro centésimos ($ 324.24).

Ahora bien: como los empleados a sueldo de la ex Comisión estaban en sus puestos cuando recibí la expresada nota de V. E., y como ha habido necesidad de organizar los antecedentes, carpetas y papeles, formando los inventarios del caso para hacer la entrega dispuesta a la Contaduría General de la Nación, se ha hecho inevitable retribuir al personal hasta el día diez y nueve del presente mes, disponiéndose, al efecto, de parte de las economías restantes.

El saldo que aún resulta, una vez atendido el gasto de impresión del informe elevado a V. E. y documentos relativos, será vertido en la Tesorería General de la Nación, remitiéndose, al mismo tiempo, a la Contaduría General, la última rendición de cuentas.

Acompaño a esta nota la mencionada orden por setecientos pesos ($ 700.00), en atención a que, por lo que queda expuesto, no hay necesidad de hacerla efectiva.

Me es grato saludar a V. E. con mi más alta consideración. — Diego Capella y Pons. — A. de Medina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 25 de 1920.

Anúlase la orden adjunta y archívese.

(Firmado): VECINO."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"El señor representante don Antonio Bachini solicita 10 días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—"Los señores representantes don Italo Eduardo Perotti y don Carlos M. Urioste solicitan se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a una de las sesiones próximas a fin de oir sus informes sobre las medidas profilácticas adoptadas a raíz de la comprobación de la existencia de la peste bovina en el Brasil."

Se va a votar.

Si se destina una sesión especial para tratar este asunto.

Señor Urioste — Yo pediría que se tratara en primer término en la orden del día, por ser un asunto de relativa urgencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urioste.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra...

6—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — La Secretaría, señor Presidente, ha dado cuenta de un proyecto que he presentado, referente a la disminución del quórum para tratar pensiones. Todos sabemos que las modificaciones que se hicieron al Reglamento han hecho fracasar en absoluto el derecho que tenía la Cámara de negar o sancionar pensiones; han colocado a la Cámara en una situación inconstitucional por el hecho de no poder sancionar dichas pensiones por ser dificilísimo obtener el quórum que se ha estipulado.

Yo soy enemigo, señor Presidente, de esa excesiva prodigalidad que ha tenido la Cámara anteriormente en sancionar pensiones graciables, y creo que las leyes sobre pensiones y jubilaciones, las leyes generales que se han dictado, son bastante completas; pero existen algunas excepciones que es muy justo que se contemplen. Deseo citar una entre muchas, la del señor Saldías, ciudadano que pertenece al llamado cuarto Poder del Estado, la Prensa, y que toda la Cámara está de acuerdo en que debe votársele una pensión. Sin embargo, esa pensión no estaría comprendida en las leyes generales. Y como esa, podría citar varias.

Yo quiero llamar la atención de la Comisión de Asuntos Internos para que le dedique una preferencia especial a este asunto, y también a otro proyecto de resolución de los señores Mañé, Cañizas y Saavedra sobre el voto secreto en lo referente a la sanción de las pensiones.

Es cuanto tenía que decir.

7—**Señor Ros (don Gualberto)** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — En la se-

sión del viernes había prometido presentar hoy un pedido en el sentido de que se dirigiera una minuta de comunicación al señor Ministro del Interior, respecto de los sucesos que narré en aquella sesión, desarrollados en la cuarta sección de policía del Departamento de Río Negro.

Me he informado de que el señor Ministro del Interior, sin esperar a que la Cámara le dirigiera la minuta de comunicación, procediendo como yo lo esperaba, ha tomado ya la intervención que correspondía, dirigiéndose telegráficamente al Jefe de Policía de Río Negro. Desde el momento que el señor Ministro del Interior ya ha tomado sus medidas en este asunto, creo que la minuta de comunicación a que yo refería estaría de más, y por consiguiente, quiero explicar a la Cámara, por qué no la presenté en la sesión de hoy. Es cuanto tenía que manifestar.

8—Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Han sido presentados tres proyectos dando autonomía municipal a las poblaciones de Pando, Dolores y Santa Lucía. Los autores de los proyectos han interpretado de distinto modo la autonomía municipal para las poblaciones del interior, e indudablemente, esta disparidad de criterios de los autores de los proyectos va a provocar debates en el estudio respectivo por esta Cámara.

Para que no se malogren los proyectos presentados voy a pedir, señor Presidente, que la Comisión respectiva se aboque el estudio de los tres proyectos no haciendo exclusiones, como parece que se pretende, estudiando primeramente el proyecto relativo a la ciudad de Pando.

Yo creo que las demás poblaciones están también en las mismas condiciones, por cuya razón merecen la misma atención de la Cámara.

Por estas razones, yo voy a hacer moción para que los tres proyectos se traten simultáneamente, puesto que fueron presentados más o menos en la misma fecha.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión respectiva tome en cuenta las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Dufour para estudiar el asunto en la forma indicada.

9—Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — En el último número del "Diario Oficial" ha aparecido un proyecto de reformas a la legislación aduanera, que yo presenté a la Cámara, y como se han padecido algunos errores, pediría a la Mesa que me autorice a presentar a la Secretaría las enmiendas de esos errores que se han padecido.

Señor Presidente — Perfectamente bien, señor diputado.

10—Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — En el mes de Agosto del año pasado, yo presenté un proyecto dotando de algunas mejoras importantes al balneario de Punta del Este, y según mis noticias, ese proyecto no ha sido ni estudiado ni repartido entre los miembros de la Comisión.

Yo pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión para el pronto despacho de ese proyecto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Pedragosa Sierra.

11—Señor Gutiérrez (don Mayo César) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — Comprendo, señor Presidente, que para no perjudicar el orden del debate, no debe hacerse ninguna moción de preferencia que no esté justificada por una razón de urgencia o de oportunidad.

Yo voy a pedir, sin embargo, una prelación para un asunto sencillo, de orden interno, que creo que no dará lugar a una larga discusión, y digo creo, porque he visto que los asuntos aparentemente más simples e inofensivos suelen tener derivaciones insospechadas.

Lo que puedo afirmar es que se trata de un asunto oportuno y urgente, también, si se tiene en cuenta la necesidad de regularizar la labor de la Honorable Cámara, a fin de hacerla más fecunda y más eficaz.

Se ha procedido, señor Presidente, a la integración de las diversas Comisiones dictaminantes, y es el momento de recordar que existe un proyecto del señor diputado Peña, por el cual se crea una Comisión de Agricultura y Colonización. Este proyecto, con el informe de la Comisión respectiva, viene figurando desde hace varios meses, y en un término inabordable, por decirlo así, en la orden del día.

La ganadería y la agricultura, señor Presidente, es sabido que son las dos grandes industrias del país, y cada una de ellas reclama una atención regular y constante por parte del Cuerpo Legislativo.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero están íntimamente relacionadas una y otra.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — Yo creo que para ser realmente eficaz la labor de la Cámara sería necesario la creación de esa Comisión. Con esto, no quiero acusar de incuria a la Comisión de Ganadería, porque si bien muchos asuntos objeto de estudio previo indispensable para ser entregados a las deliberaciones parlamentarias, hay que atribuirlo, no a incuria ni a desidia, sino simplemente al exceso, a la congestión de trabajo que se produce por la imperfecta distribución del mismo, porque se hace cargar sobre una Comisión con una labor cuya cuantía y complejidad exigen la labor de dos Comisiones.

En consecuencia, para regularizar la labor de la Cámara y poder proteger eficazmente los intereses de la industria agraria, hago moción en el sentido de que en la sesión del miércoles y después de las seis de la tarde se trate el proyecto sobre creación de la Comisión de Agricultura. Podría aprovecharse esa sesión, también, para tratar el asunto referente a la integración de la Comisión de Biblioteca, solicitado por el señor diputado Blanco Acevedo. — (Apoyados).

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo voy a votar negativamente la moción que acaba de formular el señor diputado Gutiérrez; primero, porque el asunto no es de tanta urgencia como él lo supone, y, segundo, porque tengo la seguridad que ese asunto va a dar lugar a una discusión que tal vez se prolongue más de lo que sospecha el señor diputado.

Señor Rossi — No debía ser discutido.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — ¿Me permite? Yo no dudo de que tal vez interrumpamos por algunos instantes la labor de la Cámara, pero va a ser en beneficio de la misma Cámara y en beneficio de esa labor.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo, por lo pronto, me voy a oponer a ese proyecto de resolución, porque creo que todos los asuntos que tengan relación con la Ganadería y la Agricultura deben estar concentrados en una misma Comisión.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — No apoyado.

Señor Ros (don Gualberto) — Porque son dos industrias que están íntimamente relacionadas, y es preciso contemplar los intereses de la una para beneficiar los de la otra. Pero es entrar al fondo de la cuestión y no es esé mi ánimo. Lo que me interesa, por ahora, es dejar constancia de que voy a votar negativamente la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Vicente y Ferrés — A lo que no debe el señor diputado oponerse es a que se trate el asunto.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — ¿Me permite? Yo no creo que la Comisión de Ganadería y Agricultura vaya a hacer las veces de un tribunal de conciliación y arbitraje entre dos industrias antagónicas o rivales.

Señor Ros (don Gualberto) — Está equivocado el señor diputado; no son antagónicas, son perfectamente armónicas.

Señor Gutiérrez (don Mayo César). — Yo lo que creo, simplemente, es que debemos adoptar una medida de buena organización. La unidad y el paralelismo que debe haber entre las dos industrias tiene que surgir, no del hecho de haber dos Comisiones, que sería un procedimiento malo, sino que debe surgir por la conciencia de que entre la ganadería y la agricultura debe existir un paralelismo y una unidad decretada únicamente por el hecho de que ese paralelismo y esa unidad serán la base en que se apoyará la riqueza nacional.

Señor Ros (don Gualberto) — Debo manifestarle al señor diputado que precisamente la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización tiene actualmente todos los asuntos a informe de sus respectivos miembros y que dentro de muy poco tiempo quedará completamente descongestionada la Comisión de Ganadería de todos los asuntos que a ella se le han pasado. Por otra parte, debo manifestar que, como en este asunto pienso intervenir, y como me ausento hoy de Montevideo, le pediría entonces al señor diputado que transfiera su moción para la semana próxima.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — No tengo inconveniente. Para el lunes entonces de la otra semana.

Señor Ros (don Gualberto) — No señor, porque no estaré aquí tampoco.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — El señor diputado dirá para cuando podrá concurrir.

Señor Ros (don Gualberto). — Para el miércoles de la semana que viene, sí.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — Acepto.

Señor Urioste — Yo le pediría una modificación al señor miembro informante: que en vez de ponerlo después de las seis de la tarde, lo hiciera incluir dentro de la hora ordinaria de sesiones. Es un asunto importante que dará lugar a discusión y que después de las seis de la tarde se va a resolver con muy poco número en Sala.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con tal de no interrumpir el orden de las preferencias votadas, porque sino es inútil votar preferencias.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — Si yo hice moción para que se tratara después de las seis de la tarde, fué simplemente porque no quería perturbar la buena organización que se ha dado al trabajo de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Procede muy bien el señor diputado.

No acepto la indicación del señor diputado Urioste porque trastornaría lo resuelto.

Señor Presidente — Debo advertirle al señor diputado Rodríguez Larreta que el señor diputado Gutiérrez tampoco acepta.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Mayo Gutiérrez en la nueva forma, para que se trate este asunto después de las seis de la tarde en la sesión del miércoles de la semana próxima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día, que la constituye en primer término la minuta de comunicación al Ministerio de Industrias.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 18 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara, doctor don José F. Arias.

Señor Presidente:

Solicitamos de la Honorable Cámara que en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la Constitución, invite a concurrir a una de sus próximas sesiones al señor Ministro de Industrias para que informe detalladamente sobre las medidas profilácticas adoptadas a raíz de la existencia de la peste bovina en el Brasil, y para que fije claramente su criterio en cuanto al comercio de importación directa o en tránsito de productos de origen animal, susceptibles de convertirse en vehículos de contagio de la referida epizootia.

Al mismo tiempo sería de interés que informara sobre las medidas adoptadas por la Policía Sanitaria Animal en lo que se relaciona con la difusión de la tristeza en todo el territorio de la República.

Saludan al señor Presidente con toda consideración.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — Carlos M. Urioste, representante por Florida."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Los señores diputados se servirán indicar el día en que debe concurrir el señor Ministro.

Señor Urioste — Yo haría moción, señor Presidente, para que se fijase el día miércoles.

Señor Sosa — Para el día jueves.

Señor Ramírez — Hay que respetar el jueves.

Señor Urioste — Yo hago la indicación, porque, enterado de esta moción, el señor Ministro dijo...

Señor Sosa — La Cámara acaba de resolver en su última sesión tratar tres asuntos de gran importancia, sin interrupción. Ahora, si fijamos el miércoles para tratar esta otra cuestión, interrumpimos la discusión de esos asuntos. Por eso pediría que se fijara una sesión especial.

Señor Ramírez — El miércoles a las once de la noche!...

Señor Sosa — De lo contrario, vamos a volver a las andadas; es inútil hacer moción.

Señor Urioste — Acepto que sea para el jueves la sesión especial. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — El jueves tenemos sesión en la Comisión de Legislación, que nunca se reune.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata el jueves el asunto a que se ha hecho referencia, en sesión extraordinaria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en segundo término, relativo al fomento agrícola.

Estaba en discusión el artículo 7.o de la ley. Había un artículo sustitutivo de este 7.o, presentado por el señor diputado Secco Illa.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o El colono no podrá vender su chacra sino cinco años después de la fecha de su adjudicación, sin el consentimiento del Banco Hipotecario y de la Comisión Asesora de Colonización, salvo que hubiera cancelado el préstamo hipotecario."

Artículo sustitutivo propuesto por el señor representante Secco Illa: "El colono no podrá vender ni gravar su chacra, sino con intervención de la Comisión Asesora de Colonización o quien haga sus veces. Se necesita, además, la voluntad de ambos cónyuges y de los hijos mayores que contribuyan a la explotación. Las chacras son también inembargables cuando constituyen el único bien inmueble del patrimonio".

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Yo estaba, precisamente, ocupándome de este artículo sustitutivo del doctor Secco Illa, cuando sonó la hora reglamentaria.

Yo encontraba que era muy simpática la iniciativa del doctor Secco Illa de crear esa excepción de inembargabilidad para los bienes del agricultor, con la extensión que le quería dar en ese artículo sustitutivo, de hacerlo indivisible y no enajenable, sino dentro de ciertas condiciones, pero encontraba que era un asunto demasiado complejo para incluirlo dentro de esta ley, sin mayor estudio en este momento.

Por lo pronto, en el proyecto de ley del Código Rural, redactado por el doctor Daniel García Acevedo, se establecen disposiciones respecto a los bienes inembargables, donde está contemplado el caso este que propone el doctor Secco Illa. No tengo en este momento el proyecto de dicho Código, pero más o menos recuerdo que establece lo siguiente: el principio de la inembargabilidad para todas las chacras y tierras destinadas a la agricultura, que han sido vendidas por el Estado ó por intermedio del Estado, siempre que representen un capital no mayor de cinco mil pesos, con ciertas excepciones; en primer término, la excepción de inembargabilidad no se puede oponer en caso de que esos bienes respondan a una deuda contraída con motivo de esa adquisición, como sería el caso este en que estos bienes van a estar gravados con una hipoteca ante el Banco Hipotecario. Para estos casos no rige excepción de inembargabilidad, y otra serie de excepciones que están perfectamente bien estudiadas en dicho proyecto de Código. Además se establece la no enajenación de esos bienes, sino con el consentimiento de la esposa del adquirente. Creo que el doctor Secco Illa extiende la intervención a los hijos mayores para resolver el caso de si el bien debía ser vendido. Me parece que es demasiado extensa la disposición en la forma establecida por el señor diputado Secco Illa, porque me parece más apropiada la forma en que lo ha proyectado el doctor García Acevedo.

Además hay otro artículo en ese proyecto de Código, donde se establece la no división de los bienes al fallecimiento del dueño de la chacra hasta que los hijos sean todos mayores, y entonces, de común acuerdo entre los hijos y la esposa, se pueda resolver la partición del bien. Así, que yo hubiera propuesto al doctor Secco Illa, que no está en Sala en este momento, que sería más práctico redactar un proyecto especial estableciendo el homestead para estos casos, contemplado por la ley de Fomento Agrícola, y para otros casos análogos, y evitaríamos engolfarnos en una discusión que podría ser demasiado extensa dentro de este debate.

Así que formulo moción en ese sentido.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Aún cuando la Comisión de Hacienda no ha uniformado opiniones con respecto al artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Secco Illa, a mi nombre personal debo expresar que comparto en absoluto las razones que acaba de expresar el señor diputado Urioste en el sentido de oponerse a la sanción de este artículo tal como lo presenta el doctor Secco Illa. Y no quiera creerse que el miembro informante rechaza la idea en sí misma, sino que son las razones de oportunidad a que ha aludido el señor diputado Urioste las que me determinan a no apoyar el artículo presentado por el señor diputado Secco Illa.

Se trata de una reforma fundamental de nuestra legislación: el incorporar la inembargabilidad del hogar en el régimen de la misma...

Señor Rodríguez Groicro — Pero si está en el Código Rural, señor diputado!...

Señor Urioste — Eso es un proyecto.

Señor Buero — Pero ese proyecto no ha recibido sanción de la Asamblea.

... Sobre todo, cuando esas disposiciones van a ser materia de una ley general, sin excepciones odiosas y distingos arbitrarios. Además, la discusión que posiblemente sugiría alrededor de este artículo 7.o sustitutivo del doctor Secco Illa, haría perder, indudablemente, la noción del proyecto que en sí mismo se discute, puesto que él nada tiene que ver con el régimen de fomento agrícola que instituye esta ley.

Es por estas consideraciones, ya digo de circunstancia y oportunidad, que no acepto, en mi nombre personal, desde el momento que no he podido consultar a los demás miembros de la Comisión, el artículo aditivo propuesto a esta ley por el señor diputado Secco Illa.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

Señor Buero — Del artículo sustitutivo propuesto por el señor Secco Illa, podría incorporarse, eso sí, una disposición que falta en este artículo 6.o, y es que la prohibición se extienda también a gravar la propiedad...

Señor Presidente — ¿El señor diputado pide que se reabra el debate?

Señor Buero — Sí, señor: pido que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Seoñr Buero — En el artículo sustitutivo del doctor Secco Illa hay dos cuestiones englobadas: una con respecto a la prohibición que se establece para que el colono enajene su propiedad sin el consentimiento del Banco Hipotecario y de la Comisión Asesora de Colonización, y en eso coincide en absoluto con el artículo 7.o que está en discusión, también. Pero además, agrega, — cosa muy plausible, — que tampoco podrá el colono, sin esta previa autorización, gravar la propiedad. Ahí, realmente, existe una omisión tal como está redactado el proyecto por la Comisión, puesto que el propósito que persigue la ley de que

no pueda la propiedad enajenarse sin el consentimiento de los institutos que allí se señalan, quedaría violado si se permitiera al colono gravar la propiedad. Por sucesivos gravámenes podría concluir por la enajenación de la propiedad y es evidente que no hay que permitirlo, ni la ley puede consentir eso.

Es por esto que sostengo que del artículo del doctor Secco Illa podría incorporarse esta frase: "el colono no puede vender ni gravar su chacra sino cinco años después, etc."...

Señor Sosa — ¿Después de esos cinco años podrá gravarla o venderla?

Señor Buero — No señor, porque entonces se encuentra con las disposiciones de la ley que se establecen para esos casos. Si el nuevo comprador no es un colono, tendrá que ajustarse, en cuanto a los préstamos, a las reglas normales del Banco Hipotecario, es decir, tendrá que armonizar en forma tal, que la proporción del préstamo sea la misma.

Señor Sosa — Quiere decir que con esto no impedimos que estas parcelas vuelvan a constituir mañana un latifundio..., — (Apoyados).

... porque, si dentro de las operaciones actuales del Banco Hipotecario, se puede readquirir estas propiedades fragmentarias, podrá hacerlo con toda facilidad cualquier capitalista.

Yo creo que hay que establecer una garantía de que este fraccionamiento no desaparezca con el tiempo.

Señor Buero — Yo le pido al señor diputado Sosa que lea el artículo 9.o.

Señor Sosa — El artículo 9.o tampoco remedia nada, porque en lugar de adquirirlo a los cinco años, como lo establece el artículo que hemos tratado, lo adquiriría a los diez años, y el interés de la ley, la finalidad que busca la ley es otra: la de fraccionar la propiedad rural, de manera que los agricultores puedan utilizarla aunque sus recursos sean pequeños. Quiere que los agricultores se radiquen definitivamente en las tierras que van a trabajar, para que los latifundios no vuelvan a devorarlos, en una palabra. Pero si nosotros autorizamos la readquisición de estas parcelas por los grandes capitalistas en el futuro, la finalidad de la ley queda malograda de hecho.

Señor Perotti — Creo que el caso está contemplado en el artículo 6.o, que dice: "Ningún colono o familia ocupará por ningún título ninguna extensión mayor de cien hectáreas".

Señor Sosa — Pero a los cinco años o a los diez años, según la ley, puede comprar cualquier persona que no sea colono, en las condiciones actuales de las operaciones del Banco Hipotecario.

Señor Buero — Efectivamente: el peligro existe; pero la ley se encarga de castigar en la forma más severa posible.

Señor Sosa — Con un recargo...

Señor Buero — Con la obligación de reintegrar todas las cuotas de Contribución Inmobiliaria de que ha sido liberado el bien durante todo el tiempo que fué destinado a agricultura, con más un recargo de 25 o|o. Ese es el castigo, pero la ley no puede llegar a impedir que un agricultor que encuentra una buena oportunidad para vender con gran ganancia, lo haga en determinado momento. La ley no ha llegado ni puede llegar a eso.

Señor Sosa — ¡Cómo no puede llegar a eso, señor diputado!

Señor Buero — La ley lo que ha querido hacer es establecer un conjunto de disposiciones que hagan excesivamente gravosa la adquisición de esos bienes para incorporarlos a una gran propiedad territorial.

Y en ese sentido el artículo 9.o dispone que se deberán reintegrar todas las anualidades de Contribución Inmobiliaria que se hayan dejado de pagar por concepto de liberación que establece la misma ley, pagadas con más un veinticinco por ciento de recargo en el aforo. Quiere decir, entonces, que ya se hace gravosa y pesada la adquisición de un bien que ha sido destinado a la agricultura. Además, hay que pensar que el agricultor que está poseyendo un predio y que lo está explotando, solamente en el caso de asegurarse un gran beneficio, un pingüe beneficio, se resolverá a desposeerse de su propiedad; pero yo lo que no creo es que nosotros estemos facultados para sacar del comercio de los hombres,—porque no otra cosa importaría la disposición que insinúa el señor diputado Sosa,— todos estos bienes, que serían más o menos importantes según la extensión que adquirieran estas propiedades.

Señor Sosa—Yo no quiero sacar del comercio de los hombres estas parcelas; al contrario: quiero proponer una solución que ya ha sido adoptada por la Comisión de Fomento en el proyecto relativo a casas obreras, y si el señor diputado me permite, yo aclararía bien mi pensamiento.

Señor Buero—Yo he terminado.

Señor Sosa — Creo que, de autorizar que se vuelvan a vender estas parcelas a personas que no fueran colonos ni labradores, debería establecerse que en este caso se reintegraran al Estado o al Banco Hipotecario. Y entonces, el Banco Hipotecario o el Estado, podrían volver a vender esas parcelas a los colonos, entendido, es claro, en las condiciones preestablecidas, relativas a los trabajos de la agricultura.

El Estado se garantiría así de que estos terrenos siempre quedarían fraccionados en manos de familias humildes de agricultores, porque cuando el agricultor tuviera que vender, por la muerte del jefe de la familia o por cualquier otra razón, podrían reintegrarse los terrenos al Banco Hipotecario o al Estado, y el Estado, a su vez, podría revender nuevamente a los colonos que lo solicitaran. Así que el señor diputado se equivoca cuando dice que nosotros queremos dictar una especie de disposición draconiana que impida que estos terrenos puedan negociarse en lo futuro.

No: nosotros no queremos restringir ninguna libertad, pero el Estado tiene derecho de volver a comprar esos terrenos.

Señor Urioste—Pero ese derecho siempre lo tiene.

Señor Buero—En realidad, señor Presidente, yo entiendo que las disposiciones que proyecta el señor diputado Sosa, lejos de beneficiar, perjudicarían a los propios colonos y los perjudicarían porque en la oportunidad que los colonos tuvieran para vender sus tierras, después de diez, doce o quince años de continua labor, alcanzando la propiedad un pleno valor que ellos mismos han contribuído a determinar con su esfuerzo y con su trabajo, vendría entonces el Estado y les diría: "no señor, su propiedad no ha sido tal hasta ahora, desde el momento que usted ha estado sometido a una especie de "capite diminutio" en el sentido de que usted no es dueño de hacer de ella lo que se le antoje", sino que van a tener como perspectiva un único comprador, que será el Estado.

Señor Sosa—Claro, y el Estado tiene el derecho, desde el momento que le otorga facilidades extraordinarias para la adquisición del terreno!

Señor Buero—Quiere decir que a título de mejorar extraordinariamente las condiciones de los colonos, se les pone en condiciones de inferioridad con respecto a los demás.

Señor Sosa—¿Por qué, señor?

Señor Buero—Además, no es exacto lo que dice el señor diputado Sosa de que es el Estado el que le da una cantidad de beneficio. En realidad no es nada más que el resultado de la confianza pública en las operaciones del Banco Hipotecario.

Señor Sosa—Pero, ¿quién es el que dicta esta ley? Es el Estado el que dicta la ley, es el Estado el que interviene, y por medio de una de sus organismos económicos es el que realiza las finalidades de la misma ley.

Señor Buero—A mí me parece que lejos de beneficiarlos se perjudicarían los colonos, y más aún: esos resultados se verían con el poco interés que tendrían los colonos en adquirir propiedades si saben que jamás van a poder venderlas ganando en el precio, y a mí me parece perfectamente legítimo que un sujeto que ha cultivado un campo durante doce o quince años, pueda tener la perspectiva de enajenarlo en mejores condiciones, recibiendo así una parte del valor que el mismo ha contribuído a determinar.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — A mí me parece que las manifestaciones del señor miembro informante, doctor Buero, son atinadas, sobre todo, por otra razón que él no ha dicho: no se puede inmobilizar para un determinado destino a las tierras. Yo no digo como decía el señor diputado Buero, que se saquen del comercio de los hombres.

Señor Buero — Cuando yo hice esa exposición no dije en qué consistía la reforma del señor diputado Sosa.

Señor Polleri — Pero se producirá una inmobilización de destino perfectamente peligrosa. Vamos a hacer un ensayo de colonización en determinadas tierras. Mañana, si cambian los transportes o se agotan las tierras, sería necesario cambiar, y por la ley esta, que provoca un ensayo, por lo menos de cinco años y prolongados hasta diez por alguna disposición ulterior, sabremos si efectivamente hay acierto en la elección de los medios y de las tierras. En el supuesto de que fueran inapropiadas, habría que dictar una nueva ley para desvincular esas tierras de las obligaciones o de las cortapisas que le impusiéramos para "in eternun".

De modo que es mucho más razonable dejar el régimen actual de la ley, y ver si esas tierras resultan aptas para la colonización. Tiempo tendremos, señor Presidente, dentro de ocho o diez años para inmobilizarlas en un sistema como el que establece el señor diputado Sosa, que tal vez fuera beneficioso; pero, por lo pronto, como ensayo, como una urgente manera de entregar tierras a la colonización para vez qué es lo que dan, basta el régimen legal actual, porque es absolutamente bueno.

Señor Sosa — ¿Cuál es el régimen legal?

Señor Polleri — El régimen del proyecto.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo creo, señor Presidente, que la finalidad de esta ley es perfectamente clara: la de dotar a los agricultores de tierras propias para que las laboren. Esa es la solución que el Consejo de Administración, en primer lugar, y la Comisión luego, aconsejan respecto de un grave problema económico.

Pues bien: si lo que se quiere con este proyecto de ley es que sean estas tierras propiedad de agricultores, no se consigue esa finalidad manteniendo el artículo que está en discusión, en los términos en que está redactado. Si a los cinco años, si a los diez años estos predios pueden pasar a manos de acaparadores, sin que se perjudique en lo mínimo sus intereses, — pues los recargos de contribución de que habla el artículo 9.o serían ínfimos con relación a la propia valorización de los predios, — yo sostengo que se desvirtúa

la esencia misma de la ley. — (Apoyados).

Los agricultores, lo sabemos de memoria, están siempre oprimidos por el terrateniente. Y no sólo, oprimidos hoy por el terrateniente que les arrienda, sino mañana por el terrateniente que los circunda. El latifundista tratará de todas maneras de ampliar sus predios y ¿sobre qué base ha de ampliarlo? Sobre los predios de los pequeños agricultores, los cuales podrán alucinarse, en determinado momento, por la elevación relativa de los precios. El agricultor, compra hoy por un precio x; la valorización automática de la propiedad le da un precio z; el latifundista, que tiene capital bastante como para pagar bien las tierras que necesita, va hacia el agricultor, le propone el negocio y el agricultor alucinado con el precio más alto que el de adquisición, lo vende de nuevo. Y la sociedad, señor Presidente, que busca en esta ley, no la finalidad particular del agricultor o del propietario de tierra, sino una finalidad económica general de realizar de una vez la independencia económica del país, por medio del aumento de la producción y de la población, se vería absolutamente defraudada.

Señor Buero—¿Qué haría el colono con ese dinero? ¿No podría emplearlo en nuevas tierras?

Señor Sosa — Eso no lo sabemos, señor diputado. Los colonos podrán o no adquirir nuevas tierras con el dinero que obtengan del propio latifundista que se lo paga...

Señor Buero — Es evidente.

Señor Sosa — No es evidente, porque ese dinero viene precisamente del gran propietario, y el gran propietario no le va a permitir a ese colono que compre tierras allí, precisamente donde él viene a sentar sus reales.

Señor Buero — Está la ley, señor diputado. Así como compró la primera vez, podrá adquirir la segunda.

Señor Sosa — ¿Y acaso tendremos nosotros que respetar a esos colonos que empiezan a especular con las tierras que nosotros le damos para trabajar?

Señor Buero — Ahora está en contra de la colonización.

Señor Sosa — En contra de la colonización, no. No se quiere entender bien las cosas o se interpretan mal. Lo que yo digo es que el Estado procurará con esta ley dar a los colonos pobres, tierras para trabajar en condiciones liberales. Ese es el hecho. Pues bien: ¿qué es lo que debe perseguir el Estado? Que ese colono quede en condiciones estables, para que pueda trabajar sus tierras sin la alucinación, sin el peligro de los precios superiores que le pueda pagar el latifundista para devorarle los predios que nosotros le entregamos para trabajar. Esa es la cuestión.

Si nosotros queremos que la tierra se reparta en las mayores proporciones, que el agricultor tenga tierra estable para trabajar, nosotros no podemos colocarlo en situación de que en cualquier momento, por un simple interés momentáneo, venda su tierra, y esa tierra pase nuevamente a poder del acaparador.

Señor Buero — Entonces el señor diputado coloca al colono en una minoría de edad perpetua.

Señor Sosa — No, señor. El señor diputado empieza por ponerlo en minoría de edad con motivo de esta ley que él patrocina, porque empieza por juzgarlo en condiciones inferiores a todos los demás productores, desde el momento que le ofrece condiciones más liberales para obtener el dinero que necesita para adquirir la tierra.

Señor Buero — Hay que establecerlo.

Señor Sosa — Yo estoy de acuerdo. Yo creo que este proyecto todavía es demasiado restrictivo.

Señor Buero — Es demasiado restrictivo.

Señor Sosa — Creo que hay que darle más liberalidad a las condiciones de esta ley; pero yo no quiero que nosotros vayamos a incorporar a esta ley, que tiene una clara finalidad libertadora para el agricultor, disposiciones que la desvirtúen en absoluto en la práctica.

Señor Cortinas — El señor diputado olvida una disposición complementaria de la ley que hace frustránea, por decirlo así, la tentativa de vender los predios a personas que no se dediquen a la agricultura. Observe que por el artículo 9.o se castiga la venta de una manera especial: tiene que pagar todas las anualidades anteriores de Contribución Inmobiliaria...

Señor Sosa — Eso lo tiene que pagar cualquiera que posea tierras.

Señor Buero — Las vencidas, no.

Señor Sosa — Pero las ha pagado otro.

Señor Cortinas — Son recargadas en un 25 o|o. De manera que le vendría a dar a la tierra una valorización excesiva. ¿Quién compraría la tierra en esas condiciones?

Señor Sosa—Pero yo lo que digo es que cualquier tierra que se compre por cualquier persona, no dentro de esta ley, sino fuera de ella, tiene que pagar la Contribución Inmobiliaria.

Señor Buero—Para el futuro.

Señor Sosa — Por consiguiente, el que compra después el terreno, reintegra las anualidades que no se han pagado del impuesto inmobiliario.

Señor Cortinas—Todas las anualidades vencidas con un aforo de la última época.

Señor Sosa—No es un recargo, no es un castigo, porque el que ha debido comprar fuera de la ley, ha debido pagar el impuesto inmobiliario antes y lo viene a pagar después. Todavía gana algo porque ha puesto su dinero a interés...

Señor Cortinas—Recargado en un 25 por ciento.

Señor Sosa—Recargado, es cierto, con un porcentaje dado que establece el artículo 9.o, porcentaje, sin embargo, que tiene que ser inferior al importe de la misma valorización automática de la tierra a los diez años, porque lo que paga hoy el agricultor por estos predios, no es lo mismo que lo que deberá pagarse al comprársele de aquí a diez años. Esa tierra siempre se valoriza.

Señor Cortinas—Eso no lo puede afirmar el señor diputado. Hay muchas oscilaciones en el valor de la tierra. — (Murmullos).

Señor Nieto y Clavera — Probablemente para la ganadería no se va a daptar. —(Murmullos).

Señor Sosa—En este país, señor diputado, no se concibe la desvalorización de la tierra.

Señor Nieto y Clavera—En el Departamento de San José hay algunas tierras que se han destinado a la agricultura y que posiblemente no se pueden hoy destinar a la ganadería... — (Murmullos).

Señor Sosa—Se seguirán destinando a la agricultura, mejor. Cuanto más tierras se destinen a la agricultura, poblaremos más el país y lo enriqueceremos...

Señor Cortinas—Se ve que el señor diputado Sosa no ha hecho ensayos de agricultura.

Señor Sosa—Para contestar al señor diputado tendría que entrar al fondo de estos problemas.

Señor Cortinas—Yo sé que son muchos los factores, y sé todos los inconvenientes que tiene, pues, por mi parte, he hecho ensayos de agricultura.

Señor Sosa—Yo, desgraciadamente, no he tenido donde hacerlos!

Señor Cortinas—Yo sé que es muy fácil hablar teóricamente de esta evolución en el país; pero pagar tributo a esa evolución es más difícil.

Señor Sosa—Es más difícil, porque es mucho más difícil tener tierras para hacer esos ensayos.

Señor Cortinas—Yo no he hecho esos ensayos en tierras propias: las he arrendado.

Señor Sosa—Yo insisto, señor Presidente, en que debe agregarse un inciso que no he redactado, por el cual se establezcan restricciones mucho más severas a la venta de esos solares. Y si no se quiere aceptar la prohibición absoluta y el reintegro al Estado, por lo menos que se aumente el recargo de la Contribución Inmobiliaria en una forma que haga imposible el acaparamiento por parte de los capitalistas, por un número de años, de esos predios.

Señor Perotti—Se podría autorizar la enajenación, pero con destino a agricultura.

Señor Sosa—A colonos, entonces sí.

Señor Tabárez—Y sin acaparamiento.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo quería hacer notar de nuevo al señor diputado Sosa que se trata de un ensayo, y por el peligro ilusorio de la absorción por los capitalistas, que no tendrán, como acaba de decirse, porque lo demuestra la evidencia, un interés exagerado por esas tierras cansadas e impropias para la ganadería, por ese peligro ilusorio, decía, se crea una vinculación excesiva del colono a la tierra. Yo no entiendo que pueda considerarse menor de edad a nadie cuando se le dan facilidades para adquirir una propiedad. En ese caso todos querríamos ser menores para que nos diesen dinero con facilidad.

Pero, se es previsor cuando, como lo hace la ley, se mantiene por un espacio determinado, una especie de prohibición de la enajenación. ¿Hasta cuándo?... Hasta cuando termine un ensayo.

Señor Sosa—Esto no es un ensayo. Todos los días estamos haciendo ensayos!

Señor Polleri—Es el ensayo del rendimiento de las tierras, es un ensayo manifiesto.

La imposición, lo que podría hacer es vincular al colono por toda su vida a esa misma tierra que ha adquirido, aunque se hubiera equivocado respecto a las condiciones propias de la tierra, del transporte y de la facilidad de venta de sus productos y hasta la incompatibilidad de su propia naturaleza, por lo que le podría redituar esa misma tierra.

Eso no es razonable. Creo que debe dejarse lisa y llanamente la ley como está, para saber si podemos hacer colonización, porque de no aceptarse así, tendríamos que entrar,—y yo no quiero hacerlo,—a un problema mucho más grave: el pensar si nosotros debemos ser agricultores a todo trance, o debemos ser ganaderos y agricultores en la medida de la oferta y la demanda, porque si nosotros empezamos por compararnos con la Argentina, nuestra vecina y rival en materia de agricultura, vamos a ver cuál es nuestra situación desventajosa. Este no es ciertamente el problema. El problema es otro: si en nuestro país se debe vincular perpetuamente al agricultor o a la tierra a un determinado destino.

Creo que por el momento no es posible hacer esa afirmación, porque se corre un verdadero peligro, el peligro de hacer improductiva a la tierra, y eso sería mucho peor de lo que dice el señor diputado Sosa. Vale más el latifundista que saca provecho de ella por el momento, —sin que yo sea partidario del latifundio,—que no que las tierras queden yermas y estériles.

Señor Sosa—¡Cómo van a quedar yermas! Eso sí que es desconocer lo práctico del problema!

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Cualquiera sea la opinión

que se forme la Honorable Cámara respecto de la moción del señor diputado Sosa, entiendo que eso no obsta a que se sancione, tal como se había redactado, el artículo 7.o, puesto que la disposición a que alude el señor diputado Sosa tendría que estar contemplada en el artículo 9.o. Yo pediría que se diera lectura al artículo 7.o, con el agregado que propuse, extraído del proyecto del señor diputado Secco Illa para votarlo y pasar al artículo 9.o donde...

Señor Sosa—Tendrá que darse cabida a las observaciones que formulé.

Señor Buero — Eso es: donde tendrá que darse cabida a las observaciones del señor diputado Sosa, siempre que tengan aceptación por parte de la Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o con las modificaciones aceptadas por el señor miembro informante.

(Se lee):

"El colono no podrá vender ni gravar su chacra sino cinco años después de la fecha de su adjudicación, sin el consentimiento del Banco Hipotecario y de la Comisión Asesora de Colonización, salvo que hubiera cancelado el préstamo hipotecario."

Léase el artículo 7.o propuesto por el señor diputado Secco Illa.

(Se lee):

"El colono no podrá vender ni gravar su chacra sino con la intervención de la Comisión Asesora de Colonización o quien haga su vez. Se necesita además la voluntad de ambos cónyuges y la de los hijos mayores que contribuyan a la explotación. Las chacras son también inembargables cuando constituyan el único bien inmueble del patrimonio."

Se va a votar primeramente el artículo aceptado por la Comisión con la modificación señalada por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Yo deseo proponer un artículo aditivo en relación con este artículo 7.o que acaba de sancionarse. Comparto las ideas expresadas por el señor diputado Sosa y ya que no es posible hacer una distribución,—que pudiese calificarse de más juiciosa,—de las tierras, en el sentido de concederlas solamente en usufructo al agricultor, ya que se quiere contemplar el principio de propiedad, que se entiende que es más alentador para el colono que vaya a explotarla, propongo, repito, un artículo aditivo concebido en estos términos: "En todo caso el adquiriente no podrá cambiar el destino de la tierra, que deberá continuar siendo cultivada. El abandono, comprobado por la Comisión Asesora de Colonización, será causa de expropiación por el valor del predio."

Señor Presidente — Léase el artículo presentado.

(Se lee):

"Artículo 8.o (aditivo). En todo caso el adquiriente no podrá cambiar el destino de la tierra, que deberá continuar siendo cultivada. El abandono comprobado por la Comisión Asesora de Colonización será causa de expropiación por el valor del predio."

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Sin el agregado final del artículo que propone el señor diputado Perotti, es decir, la amenaza de la expropiación, las disposiciones que él proyecta y aún en términos más severos están incorporadas en el artículo 9.o, que pido se lea para que la Cámara forme opinión.

Señor Presidente — Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las chacras adquiridas de acuerdo con las disposiciones de esta ley y que antes de vencerse el plazo de diez años, contados desde la fecha de la escrituración, dejaran de ser dedicadas a la agricultura o fueran cultivadas por agricultores no propietarios de las mismas, deberán reintegrar al Erario, todas las anualidades que por concepto de Contribución Inmobiliaria hubieran dejado de abonar. Estas anualidades se calcularán sobre el aforo del año en que se efectúe la liquidación, con más de un 25 o|o de recargo que quedará a favor del denunciante."

Señor Perotti—Podría incluirse quizá dentro del artículo 9.o.

Señor Buero—Yo creo que es preferible pasar al artículo 8.o y todas las ideas, tanto del señor diputado Sosa como las del señor diputado Perotti, podrán concretarse en modificaciones al artículo 9.o.

Señor Perotti—No tengo inconveniente.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Perotti?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo 8.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 8.o La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones indicadas en el artículo 6.o, dará lugar a que se pueda reducir el préstamo al 50 o|o y exigir la amortización extraordinaria correspondiente, todo ello so pena de ejecución."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las chacras adquiridas de acuerdo con las disposiciones de esta ley y que antes de vencerse el plazo de diez años, contados desde la fecha de la escrituración, dejaran de ser dedicados a la agricultura o fueran cultivadas por agricultores no propietarios de las mismas, deberán reintegrar al Erario todas las anualidades que por concepto de Contribución Inmobiliaria hubieran dejado de abonar. Estas anualidades se calcularán sobre el aforo del año en que se efectúe la liquidación, con más un 25 o|o de recargo que quedará a favor del denunciante."

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que las observaciones del señor diputado Sosa, más bien se refieren a la exigüidad del plazo establecido en este artículo 9.o y al poco recargo que él considera más o menos insignificante del veinticinco por ciento de la Contribución Inmobiliaria, que es necesario pagar en el caso de que se violen las disposiciones de la ley. Yo creo que se pueden contemplar las objecciones del señor diputado Sosa, sin necesidad de ir tampoco al proyecto del señor diputado Perotti, estableciendo un aumento en el plazo y un aumento también en la proporción del recargo de la Contribución Inmobiliaria, estableciendo, por ejemplo, quince años como límite y treinta y cinco por ciento como recargo de Contribución.

Señor Polleri—¿Quiere permitirme una observación?...

Creo que la Comisión no debe abandonar su criterio por esto: Son diez años. Supóngase todos aquellos casos en que se planteeen estos problemas: tierras improductivas, que no tenga medios de comunicación. Es una vinculación demasiado grande...

Señor Sosa — No deben comprarse tierras donde no hay medios de comunicación.

Señor Polleri — Pero como está vinculado por diez años, hay tiempo de que el legislador haga nuevos proyectos. No es inventable la ley: la ley vive, la ley se reforma.

Señor Buero — Yo, en realidad, sostengo el proyecto de la Comisión.

Ahora, a mi nombre personal, no tengo el menor inconveniente en prestar mi aprobación al proyecto con una modificación en los términos que yo he concretado...

Señor Tabárez — Aún no subsanaría eso.

Señor Buero — ... haciendo así incorporar a la ley las objeciones del señor diputado Sosa.

Era lo que tenía que decir.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo acepto las modificaciones que propone el señor diputado Buero, pero creo que habría que modificar algunos términos de este artículo, en consonancia con esas mismas modificaciones.

Dice el artículo: "Las chacras adquiridas de acuerdo con las disposiciones de esta ley, y que antes de vencerse el plazo de diez años (serían quince), contados desde la fecha de la escrituración, dejaran de ser dedicadas a la agricultura..." Creo que esto habría que suprimirlo.

Señor Tabárez — Ahí está el peligro de la ley.

Señor Sosa — Creo que hay que establecer que siempre se dedicarán a la agricultura.

Señor Tabárez — Podría el mejoramiento valer más que los recargos.

Señor Buero — Pero, señor diputado, eso es ir en contra de la naturaleza misma de las cosas. Es muy posible, no es improbable, que una zona de campo no sirva ya para la agricultura, por estar totalmente agotada por un fenómeno de la naturaleza.

Señor Sosa — Si está totalmente agotada, no sirve para nada.

Señor Buero — Sí, señor: puede servir para otra cosa. Yo no soy agrónomo, no tengo versación en materia de naturaleza de los campos para el cultivo; pero se me ocurre que muy bien puede agotarse un campo para determinada agricultura...

Señor Tabárez — El que se puede agotar es el colono.

Señor Buero — ... y poder servir mejor para ganadería, lechería o para cualquier otra industria ganadera.

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que tiene razón el señor diputado Buero. Puede agotarse, sobre todo si se abusa en un cultivo único, puede agotarse perfectamente en cinco o seis años.

Señor Perotti — No, señor. Si se abonan los campos...

Señor Buero — Yo creo que es así, no lo aseguro, pues debo declarar paladinamente, señor Presidente, que no tengo mayor competencia en materia de conocimiento de aptitud de campos para los cultivos.

Señor Sosa — ¡Es la primera vez que yo oigo eso de tierras agotadas! — (Apoyados).

¡Para mí es una enormidad! No hay tierras que, preparadas bien, no den el resultado que se busca... — (Apoyados).

Señor Blanco Acevedo — Es perfectamente cierto.

Señor Martínez Laguarda — Eso se oye

muchas veces en campaña, señor diputado.

Señor Sosa — Porque si las tierras se agotasen, en Europa, donde el pequeño agricultor no dispone sino de pequeñas parcelas de terrenos para subsistir, no sé cómo vivirían!... — (Apoyados).

... al punto que se ha dicho que el agricultor europeo hace su propia tierra.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Sosa — Es una enormidad que se diga eso en el Parlamento!

Señor Martínez Laguarda — Es la verdad: no es una enormidad.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo quería pedir una aclaración al señor miembro informante. Aquí se dice: "tierras destinadas a la agricultura, si es en todo o en parte". Yo creo que el objeto de esta ley es intensificar y dar mayor extensión a la agricultura y, en primer término, que el agricultor sea propietario, pero creo que la explotación de la tierra a veces da más resultado, sin que sea exclusivamente por medio de la agricultura; se puede ir a otra forma más racional y compleja de explotación, que es lo que se llama la industria forrajera, o sea la granja, donde hay parte destinada al pastoreo y parte a la agricultura; en una palabra, lo que hoy hacen la industria lechera y otras industrias derivadas.

Señor Sosa — La forrajera es una industria agrícola.

Señor Urioste — Si ponemos que todas estas tierras para chacras sean destinadas a la agricultura, podría ser imposible que en estas tierras se hiciera la industria granjera que es hoy una de las más adelantadas.

Yo creo que habría que aclarar la ley.

Señor Sosa — Está en la misma ley.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Lo que acaba de decir el señor diputado Urioste no tiene razón de ser, porque en el artículo 6.o se establece que la obligación del colono es habitar la finca adjudicada y trabajar la tierra por sí mismo o con su familia, o a explotar en su chacra industrias agrícolas o granjeras.

Señor Urioste — Pero entonces, está en contradicción...

Señor Buero — No está en contradicción, porque no dice que dejarían de ser totalmente dedicadas a la agricultura: dice que "después de dejar de ser dedicadas a la agricultura",...

Señor Vicens Thievent — Tal como lo dice el artículo 6.o.

Señor Buero — ... y como interviene la Comisión de Colonización y el propio Banco Hipotecario, esos institutos serían los encargados de expresar si el colono ha faltado o no a los compromisos contraídos.

Señor Urioste — Yo quería provocar, precisamente, esta aclaración, porque podría dar lugar a dudas la interpretación de este artículo 9.o.

Señor Perotti — En ese caso, bastaría con adoptar para este artículo los mismos términos del artículo 6.o.

Señor Buero — También se podría hacer: con los términos del artículo 6.o y lo que se ha dicho en este debate...

Señor Perotti — (Lee): "Todo colono beneficiario del préstamo se obliga a habitar la finca adjudicada y a trabajar la tierra por sí mismo o con su familia o a explotar en su chacra industrias agrícolas o granjeras". Estaría más de acuerdo.

Señor Buero — Yo no tengo el más mínimo inconveniente. Pero yo creo que no es necesaria la aclaración, puesto que ella surgiría de los mismos términos en que nos hemos pronunciado en Cámara, pero creo que ya que se propone, debe votarse.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las chacras adquiridas de acuerdo con las disposiciones de esta ley y que antes de vencerse el plazo de diez años, contados desde la fecha de la escrituración, dejaran de ser explotadas en las industrias agrícolas o granjeras, o fueran cultivadas por agricultores no propietarios de las mismas, deberán reintegrar al Erario todas las anualidades que por concepto de Contribución Inmobiliaria hubieran dejado de abonar. Estas anualidades se calcularán sobre el aforo del año en que se efectúa la liquidación, con más un 25 o|o de recargo que quedará a favor del denunciante."

(Moción del doctor Buero): "Para que en lugar de diez años se establezcan quince, y en lugar de 25 o|o, 35 o|o."

Se va a votar primeramente en la forma que lo mantiene la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

«Artículo 10. Las chacras adquiridas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización gozarán todos los beneficios y privilegios que la ley de 22 de Enero de 1913 establece en el artículo 4.o, cuyas disposiciones quedan incorporadas a la presente ley.

En los casos de interés general podrá el Consejo Nacional de Administración extender estos beneficios a la colonización patrocinada por empresas particulares.

Sin embargo, la facultad de expropiar tierras para destinarlas a agricultura no podrá ejercitarse por el Estado o por los colonizadores particulares autorizados, en una extensión mayor de diez mil hectáreas por Departamento."

En discusión.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Después de informado y repartido este proyecto, señor Presidente, se hicieron llegar a la Comisión, sobre este artículo 10, algunas objeciones que la Comisión las consideró y las encontró atinadas. Ellas se referían, señor Presidente, a no extender la facultad de expropiar a las instituciones privadas que se dediquen a fomentar las empresas de colonización.

La Comisión estuvo de acuerdo en que tal extensión era perjudicial y más bien peligrosa, peligrosa por el uso que podrían hacer estas instituciones particulares, que en el deseo, por ejemplo, de adquirir determinado predio, pudieran expropiarlo para luego, después de algún tiempo, volver a manos de particulares que no fueran agricultores.

Señor Sosa — Eso es lo que ocurrirá fatalmente.

Señor Buero — Es por esto que entendió la Comisión que debía modificar su dictamen, y en este sentido y a su nombre, hago moción para que se suprima del artículo 10 la parte referente a la facultad de ejercer el derecho de expropiar por parte de las empresas particulares.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — En la parte final del artículo que está en discusión se establece que no se podrán expropiar más de 10.000 hectáreas por Departamento, o sea, más o menos, el uno por ciento de la superficie total del país. Yo creo que al propietario que dedique el 10 por ciento de sus tierras a la agricultura debe reconocérsele el derecho de aceptar o rechazar la expropiación. Me parece que estaría de acuerdo con los fines de esta ley, porque es bien sabido que el propietario no tiene interés ninguno en que se le expropie la tierra; desea conservar el derecho de venderla en época de auge, porque puede coincidir la expropiación con la época de baja.

Es por esta circunstancia que yo propongo un agregado final que diría así: "Todo propietario de campo que dedique el 10 por ciento de su superficie a la agricultura, tendrá derecho a aceptar o rechazar la expropiación que se quisiera efectuar de acuerdo con los fines de esta ley". Esto, señor Presidente, tiene que ser aceptado por la Comisión, porque tiende a los mismos fines de la misma ley, que es fomentar la agricultura.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo no he tenido oportunidad, señor Presidente, de consultar a los miembros de la Comisión con respecto al agregado que propone el señor diputado Rodríguez Grolero; pero a mí me parece que en materia de expropiaciones no puede haber esas excepciones ni tampoco sería justificable por las consideraciones que ha hecho el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — No se discute, señor diputado.

Si la Comisión establece que se debe expropiar por Departamento el 1 por ciento de la superficie total del país, y yo digo que el propietario que destine el 10 por ciento de sus tierras no debe ser expropiado, me parece que guarda bastante lógica con lo que propone la Comisión.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, en realidad, no he podido formar opinión del alcance de la reforma que propone el señor diputado Rodríguez Grolero, porque me toma, completamente de improviso, pero entiendo que tal vez fuera un obstáculo muy grande a la realización cumplida de esta ley el establecer la excepción que él patrocina. Me parece que bastaría entonces que los propietarios subdividieran artificiosamente sus predios para que dedicaran parte de ella a la agricultura, en la proporción que proyecta el señor diputado, para poder escapar de la expropiación.

Señor Rodríguez Grolero — Pero es lo que dice la ley, señor diputado: fomentar la agricultura.

Señor Buero — Pero no artificiosamente para poder entonces salvarse del peligro de la expropiación. Pero hay más, señor Presidente, aún: Aquí no se trata solamente de fomentar la producción nacional, sino también, y en un grado máximo, el mayor empleo de brazos y el mayor afincamiento de los hombres de trabajo a la tierra, y tal vez si se aceptara que los grandes terratenientes dedicaran el 10 por ciento de sus propiedades a la agricultura, no se cumpliría la finalidad de la ley, como se cumple cuando esos colonos adquieren los terrenos.

Una cosa es trabajar en favor del gran propietario en condiciones de peón o de medianero...

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado.

Señor Buero — ... que ser realmente propietario.

Señor Rodríguez Grolero — Es que le sería dificultoso al hacendado encontrar esos peones, dadas las facilidades que acuerda la ley. Así que tendría que hacerlo en las mismas condiciones que dice la ley.

Señor Buero — Pero no va a poder tener las mismas facilidades que le da la ley. Así que a lo único a que tiende la moción del señor diputado Rodríguez Grolero es a sustraer una cantidad de predio para la aplicación de esta ley.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado.

Señor Buero — Se haría imposible la aplicación de esta ley tal vez en las mejores zonas que podrían dedicarse a la agricultura, y es por eso que a primera fase, sin entrar mayormente al fondo de la cuestión, porque la presenta inopinadamente en el debate, es que yo, particularmente, no le prestaré mi voto.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Urioste — La economía de esta ley está en que a la Comisión asesora de colonización y a las empresas particulares se les concede el derecho de adquirir por compraventa tierras para dedicarlas al parcelamiento de acuerdo con las prescripciones de este proyecto de ley. Como excepción de la facultad de comprar, parece que el artículo 10 — y digo parece porque hay una especie de confusión que voy a explicar — otorga, como excepción, la facultad de expropiar, restringida ahora por la Comisión, a la Comisión asesora de colonización. Digo que parece que otorga porque se refiere en el primer apartado a los beneficios y a los privilegios de la ley de 22 de Enero de 1913, y a renglón seguido dice: "sin embargo, la facultad de expropiar se ejercerá" en tal o cual forma. Esa ley establece la facultad de expropiar, pero no como beneficio o privilegio para los que son favorecidos en dicha ley, sino como una excepción concedida a la Comisión asesora.

Y con la redacción de este artículo, en la forma como está, podría discutirse hoy o mañana que la facultad de expropiar no es un beneficio y un privilegio de los contemplados por aquella ley. Habría que fijar, por lo menos, el concepto expresamente en la ley de que la Comisión asesora, o el Estado, por intermedio de la Comisión asesora, tiene la facultad de expropiar. Además creo que en materia de expropiación hay que hacer una serie de escalas para saber a quiénes se debe expropiar. Hay que hacer una escala de preferencias, para despojar de sus propiedades a los poseedores de la tierra, contemplando la situación en que ellos están respecto de la misma tierra. Yo creo, señor Presidente, que si hay que llegar a esa medida extrema, como es la expropiación en un país donde hay tanta tierra que se vende y corrientemente se opera en compraventa de tierra, si implantamos esta disposición de excepción, debemos meditar por lo menos, las consecuencias que pueden tener para los propietarios el despojarlos, por medio de esta medida legislativa, de la propiedad de sus tierras. Creo, en primer término, que cuando haya necesidad de recurrir a este extremo, debe irse, como ya lo aconseja una nota que se ha leído de la Federación Rural, a los propietarios de tierras que no las explotan ellos mismos. Yo creo, señor Presidente, que hay derecho a exigir que se contemple más la situación de los propietarios que trabajan sus propias tierras que la de aquellos que no la tienen sino para obtener un fin rentístico, como una simple colocación de dinero. Si la expropiación significa la supresión de un derecho un poco violenta en el fondo, me parece que esa violencia tienen que sentirla mucho menos el propietario que no explota la tierra que aquel propietario que la explota y que tiene además del valor real, un valor de afección, que representa mucho más para el hombre que trabaja su propia tierra, en la cual arroja el máximum de su esfuerzo.

Así que yo propondría al señor miembro informante, y creo que estaba de acuerdo con esta gestión, que en caso de ejercerse la facultad de expropiación, se expropiaran con preferencia las tierras que no sean explotadas por los propios dueños.

Agregaría más: yo creo que si el objeto de esta ley es hacer propietarios a los labradores, debería empezarse por expropiar aquellas tierras que ya están arrendadas para la labranza para vendérselas a aquellos labradores que están trabajando en ellas, donde ya tienen ciertas mejoras, donde han construído su hogar y están arrendadas por propietarios que muchas veces ni saben la ubicación que tienen...

Señor Vicente y Ferrés — ¿Y no hay peligro de que ya estén agotadas, señor diputado?

Señor Urioste — ... Debería empezarse, señor Presidente, por expropiarse las tierras arrendadas para la labranza.

Ahora yo reconozco que habrá casos en que será necesario ir a expropiar la tierra de aquellas personas que las están explotando; por la situación especial del terreno, alrededor de un pueblo, de una estación de ferrocarril. En esos casos es necesario fomentar la agricultura, y entonces creo que debe legislarse de una manera prudente.

Pero para hacer una zona de agricultura alrededor de un pueblo o de una estación, no es preciso expropiar a un solo propietario toda la tierra necesaria; creo que bien se podía ir a una especie de prorrateo entre los propietarios, respetando las áreas chicas, es decir, dejándolas libre de esta medida legal. Habría que fijar por medio de la ley una área mínima que estaría libre de la expropiación, y entonces decir: de tal área para arriba, se puede expropiar, y dentro de esa área, entonces, fijar el porcentaje.

Creo más: que al propietario que explota su tierra y se le quiera expropiar una parte de esa tierra, se le debe dar el derecho, — sin perjudicar para nada las finalidades de esta ley, — de que el mismo propietario ubique la parte que se le debe expropiar, siempre que la tierra sea aparente para la agricultura o para los fines a que se le destine.

De acuerdo con estas consideraciones he redactado un inciso aditivo a este artículo 10 y un artículo aditivo con el número 11 que voy a permitirme leer: "Acuérdase a la Comisión Asesora de Colonización la facultad de expropiar tierras para destinarlas a la agricultura, según las disposiciones de la presente ley. Sin embargo, esta facultad sólo podrá ejercitarla dicha Comisión de acuerdo con la ley de expropiación vigente y en una extensión no mayor de diez mil hectáreas por Departamento."

Señor Buero — Eso es evidente. Está de más.

Señor Urioste — Quería hacer notar esto: que la ley de 22 de Enero establece otras disposiciones para la expropiación que no sé si están derogadas por la ley vigente. Por eso ponía esa salvedad porque el proyecto de ley se refiere a la ley de 22 de Enero del año 12 y creo que en esa ley se tiene en cuenta el aforo de la tierra para expropiarla.

Señor García — No se tiene.

Señor Urioste—Entonces, no tendría objeto.

"Para proceder a la expropiación deberán agotarse previamente las gestiones necesarias para adquirir por compraventa las tierras necesarias y aparentes, y siempre se expropiarán en primer término aquellas cuyos propietarios no las explotan directamente. Aún en estos casos se expropiarán con preferencia aquellas que estén arrendadas para la agricultura."

"Artículo 11. Si por las condiciones del terreno u otras circunstancias especiales fuese necesario expropiar tierras explotadas por sus propietarios, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

1.o Sólo estarán sujetas a expropiación las propiedades aparentes para agricultura de una superficie mayor de quinientas hectáreas."

No hago cuestión de área; pongo de quinientas hectáreas para arriba.

"2.o Las tierras necesarias para la expropiación se ubicarán dentro de las propiedades indicadas en el número anterior en una proporción igual al 10 o|o del área de cada una cuando sean inferiores a mil quinientas hectáreas, y al 15 o|o de dicha área cuando excedan de mil hectáreas.

3.o El propietario tendrá el derecho de ubicar dentro de su propiedad el área sujeta a expropiación, siempre que indique tierras aparentes para los fines de esta ley."

Señor García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Yo, contrariando un poco la opinión de la Comisión Informante, voy a sostener el inciso 1.o que ésta ha retirado, es decir, el que dice así: "En los casos de interés general, podrá el Consejo Nacional de Administración extender estos beneficios a la colonización patrocinada por empresas particulares".

Señor Urioste—¿Me permite?...

Yo creo que hay una confusión. De lo que habla el señor miembro informante es de la facultad de expropiar por las empresas particulares.

Señor García—De hacer colonización.

Señor Urioste—No, de expropiar.

Señor García—Pero la facultad de expropiar la tiene la Comisión Asesora de Colonización, que la hará de acuerdo con el Banco Hipotecario. De manera que se mantiene y se debe mantener el artículo entonces.

Señor Urioste—Pero a las empresas particulares no se les quiere dar facultades para expropiar.

Señor García—Pero, ¿cómo van a expropiar? ¿De dónde van a sacar tierras?

Señor Urioste—Comprando.

Señor García — Pero comprando no pueden beneficiar de esta ley.

Señor Urioste — ¿Cómo no pueden?: compran por intermedio del Banco Hipotecario y acogiéndose a los beneficios correspondientes.

Señor García—Bueno: yo voy a sostener la tesis de que las empresas particulares pueden acogerse a esta ley y hacer colonización. La colonización es necesario hacerla. Es necesario que vuelva a manos del agricultor la cantidad de tierra arrancada a la ganadería en estos últimos tiempos. Es un problema fundamental que todos estamos de acuerdo en resolverlo, y debo dar a la Cámara en este momento datos realmente asombrosos que prueban la necesidad de lo que yo estoy sosteniendo. Las hectáreas arrancadas a la agricultura en los años 1918 y 1919 alcanzan a la cantidad fabulosa de 241.000. De manera que nosotros, por intermedio de esta ley, trataríamos de remediar esta situación. La colonización no la puede hacer el Estado porque no tiene fondos para hacerlo, y esta misma Cámara ha resuelto el punto en este sentido, rechazando de plano un proyecto de los señores Tabárez y Sosa, por el cual se iba a acudir a un empréstito de diez millones para remediar esta situación. Los agricultores, por su parte, tampoco están en condiciones de hacer la colonización por sí mismos, por su situación precaria y por la falta de los medios para hacerla. Además la obra de colonización no se refiere solamente a la compra de tierras, sino que además de darle a los agricultores la tierra necesaria, es necesario dotarlos de capital suficientemente habilitador, para que puedan llevar una vida medianamente holgada en el desarrollo de sus actividades.

De manera que, en esta situación de tener que hacer colonización y no tener medios para hacerlo, lo natural y lo lógico es propiciar todos aquellos medios conducentes para hacer esa colonización. Es claro que no pensando bien o pensando con algún poco a "coeur leger", se podrá pensar que vamos a estimular un

negocio de tierras en contra de los agricultores; pero esto no es exacto, porque lo que precisamos nosotros es hacer la colonización en forma, con los capitales necesarios para ello, porque, como ya dije antes, no es solamente necesaria la tierra, sino todo un capital habilitador, y una empresa de colonización no tiene un interés mayor en lo que se refiere a compras de tierras, sino en lo que puede referirse a la explotación de numerosas industrias derivadas de la propia agricultura, por lo cual interesa en que se plantee una colonización en forma, no para ir en contra del agricultor, sino para favorecerlos por todos los medios y hacer de la colonización su negocio. Naturalmente que no voy a desconocer que una empresa colonizadora va a comprar sus tierras a determinado precio para revenderla, obteniendo por ella una ganancia o una utilidad.

Pero a este razonamiento se puede observar que las empresas colonizadoras tienen por fuerza que someterse a todas las prescripciones de esta ley, prescripciones restrictivas en el sentido de que no pueden hacerse explotaciones o negocios, según se desprende de los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10, que acabamos de votar, que hacen imposible de todas maneras toda clase de negocios de reventa de tierras a precios que no sean convenientes para la agricultura. De manera que ese argumento desaparece en absoluto.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Como dentro de breves instantes se reunirá seguramente la Asamblea General, y como según todo lo hace presumir, no habrá número, yo mocionaría para que en ese caso...

Señor Rodríguez Grolero — Habrá número, y, aparte de eso, con cualquier número puede sesionar la Asamblea, porque es la tercera citación.

Señor Vicente y Ferrés — ... en el caso de que termine esta sesión antes de las siete de la tarde, se vuelva a reunir nuevamente la Cámara a los efectos de continuar con esta discusión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Pero, señor diputado: se han retirado algunos legisladores que deseaban intervenir en el debate...

Yo entiendo que hay número para sesionar la Asamblea General, y seguramente va a dar origen a un largo debate el asunto que figurará en primer término.

Por otro lado, hay muchos señores diputados que se han retirado y, por lo tanto, creo que no sería justo que se volviera a entrar a Sala después de las siete para continuar con este asunto.

Por eso no voy a dar mi voto a la moción del señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Si hay algún inconveniente, señor Presidente, yo no insisto. Había hecho mi moción en forma condicional: siempre que la sesión de la Asamblea General terminara en hora conveniente.

Señor Presidente — El señor diputado Vicente y Ferrés hace moción para que en el caso de que no haya número en Asamblea General, se vuelva a Sala, siempre que sea antes de las seis.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(A las 17 horas y 34 minutos se suspende la sesión para pasar a Asamblea General, no reanudándose después).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 21 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación privada hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de los siguientes efectos, cuya entrega deberá efectuarse de inmediato:

6.500 metros percalina para mangas, según muestra; 390 metros ídem para ídem, según muestra; 800 metros entretela, según muestra; 150 metros ídem ídem, ídem; 360 metros sarga marrón, 40.000 broches a presión.

Las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esat institución. — Montevideo, Abril 16 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.18-6478-v.ab.22.

LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos para el personal de la Armada Nacional:

1.313 uniformes, compuestos de americana, pantalón, gorra con escudo, capotes o chaquetones y borceguíes, e incluídas las insignias correspondientes.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.13-6328-v.ab.22.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1921-1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 22 de Abril, a las 14 horas. —Montevideo, Abril 9 de 1921.

Ab.9-6214-v.ab.22.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio 1921-922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 22 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —

Ab.9-6215-v.ab.22.

Capitanía General de Puertos

ORDENANZA N.o 111

Debiendo iniciarse el 18 del corriente trabajos de dragado desde el kilómetro 1 del canal de entrada al antepuerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue por el canal o que venga a tomar el canal dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de trescientos metros de la draga, y una vez dada la pitada, espere la señal de la draga.

2.o La draga indicará "Pasaje libre" al vapor por medio de la bandera "P" del Código Internacional, colocándose dicha bandera en la proa cuando aquél deba pasar por la proa de la draga, en la popa, cuando el vapor deba pasar por la popa de la misma. —Montevideo, Abril 15 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Ab.18-6469-v.ab.23.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de "Anales de la Universidad", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría General de la Universidad hasta el día 22 del corriente mes, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.14-6373-v.ab.21.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE 180 UNIFORMES DE INVIERNO

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de invierno, ginetas para sargento y escuadras para cabo, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, en sobres cerrados, deberán presentarse en dicha oficina el día 22 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 11 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.14-6375-v.ab.22.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión a este establecimiento de la cantidad de tres mil resmas de papel para el "Diario Oficial", formato 97 x 131, de 34 kilos la resma de 500 hojas.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración de esta imprenta, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 25 de Abril, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 15 de 1921. — El Administrador.

Ab.16-6418-v.ab.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920:

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8739

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6265-v.ab.25.

ACTA N.o 8726

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"ADALIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6158-v.ab.22.

ACTA N.o 8748

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William A. Higgins, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CHARIOT

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (frutas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6304-v.ab.27.

ACTA N.o 8725

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

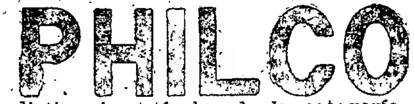
"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6145-v.ab.21.

ACTA N.o 8744

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Philadelphia Storage Battery Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías, placas de baterías, separadores o retentores de goma para placas de baterías, y separadores de madera para placas de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6300-v.ab.27.

ACTA N.o 8740

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas en general y alcohóles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6245-v.ab.25.

ACTA N.o 8762

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Simplo Füllfeder Gesellschaft Voss, Lausén y Bziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Reflex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6386-v.ab.29.

ACTA N.o 8763

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Juan Pons, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6387-v.ab.29.

ACTA N.o 8755

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GAMULCO

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6420-v.ab.30.

ACTA N.o 8756

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland. Ohio (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE GAMMETER MULTIGRAPH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de imprimir, rotativas, adaptables para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6421-v.ab.30.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compannía The London Varnich y Enamell Company Limited, de Londres. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-5122-v.ab.30.

ACTA N.o 8767

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

AÏROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6480-v.my.3.

ACTA N.o 8768

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

JODOSTARIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6481-v.my.3.

ACTA N.o 8769

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SECACORNIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6482-v.my.3.

ACTA N.o 8775

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

DIGALEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6488-v.my.3.

ACTA N.o 8771

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PANTOPON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6484-v.my.3.

ACTA N.o 8772

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIGENOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6485-v.my.3.

ACTA N.o 8773

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIOCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6486-v.my.3.

ACTA N.o 8774

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TAMPOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6487-v.my.3.

ACTA N.o 8770

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SOMNIFEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6483-v.my.3.

ACTA N.o 8777

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SIROLIN

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6490-v.my.3.

ACTA N.o 8776

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PROTEMOR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6489-v.my.3.

ACTA N.o 8764

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

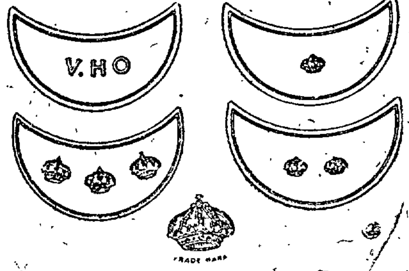
Spasmalgin

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y, 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6471-v.my.3.

ACTA N.o 8780

Montevideo, Abril 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Gran Destilería, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



E. CUSENIER & C°

COGNAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognacs). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6453-v.my.3.

ACTA N.o 8786

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6459-v.my.3.

ACTA N.o 8724
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"SOLARSON"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6144-v.ab.21.

ACTA N.o 8719
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AUX CAPUCINES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6140-v.ab.21.

ACTA N.o 8720
Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"A L'OPERA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6141-v.ab.21.

ACTA N.o 8747
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ESTUDIANTE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6303-v.ab.27.

ACTA N.o 8745
Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GOSSAMER

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6301-v.ab.27.

ACTA N.o 8749
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"GOBERNADOR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-6305-v.ab.27.

ACTA N.o 8752
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por N. V. Gristal Glasen Aardewerkfabrieken, de Sphinx, Voorheen Petrus Regout y Co., de Maastricht (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6336-v.ab.27.

ACTA N.o 8753
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por L. F. Benton Company, de Vergennes, Vermont (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para máquinas de combustión interna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6345-v.ab.28.

ACTA N.o 8754
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Southern Motor Manufacturing Association Ltd., de Houston, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores, automóviles, carrocerías, autocamiones y vehículos de arrastre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6346-v.ab.28.

ACTA N.o 8750
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"GAZELLE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6306-v.ab.27.

ACTA N.o 8751
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"CACTUS"
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6307-v.ab.27.

ACTA N.o 8758
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor Talking Machine Company, de Scasy de Park, Nueva Jersey, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (fonógrafos, partes de los mismos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6348-v.ab.28.

ACTA N.o 8759
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por S. S. Stafford, Incorporated, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STAFFORD'S

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6349-v.ab.28.

ACTA N.o 8757
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Amalgamated Leather Companies, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6347-v.ab.28.

ACTA N.o 8761
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"ZENIT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6351-v.ab.28.

ACTA N.o 8760
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Masurel Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 12.a (potasa y toda clase de productos a base de potasa, especialmente abonos artificiales y naturales, substancias químicas para la agricultura y la horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6350-v.ab.28.

ACTA N.o 8778
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6389-v.ab.29.

ACTA N.o 8779
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, de Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a y 80.a (botellas o bolsas para agua caliente, jeringas, fuentes y jeringas de combinación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6390-v.ab.29.

ACTA N.o 8738
Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6388-v.ab.29.

ACTA N.o 8497

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6128-v.ab.21.

ACTA N.o 8722

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVASUROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6143-v.ab.21.

ACTA N.o 8741

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NORMANDY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6297-v.ab.27.

ACTA N.o 8742

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SAVOY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6298-v.ab.27.

ACTA N.o 8743

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TUXEDO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6299-v.ab.27.

ACTA N.o 8734

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Crocker y Cía., de Montevideo, ha solicitado, el registro de la marca:

"STORM KING"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a, 48.a y 55.a (ropa hecha impermeable, telas impermeables y de algodón). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6243-v.ab.25.

ACTA N.o 8732

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"KAFAR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a a 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6236-v.ab.23.

ACTA N.o 8731

Montevideo, Abril 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hart Parr Company, de Charles City, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HART-PARR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6129-v.ab.21.

ACTA N.o 8746

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESCOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6302-v.ab.27.

ACTA N.o 8735

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SWAN DOWN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la toilet y para la crianza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6263-v.ab.25.

ACTA N.o 8721

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6142-v.ab.21.

ACTA N.o 8737

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wm. Simpson, Sons y Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a (géneros para vestidos, de algodón, de hilo y de lana, en piezas tales como géneros lisos, lisos imitando hilo, linón voiles, rasetes, poplins para vestidos, percales, forros de vestidos y estampados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6244-v.ab.25.

ACTA N.o 8787

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6460-v.my.3.

ACTA N.o 8723

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"EUTOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79a. y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6162-v.ab.22.

ACTA N.o 8714

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Del Castillo y Morales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PERUANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6200-v.ab.23.

ACTA N.o 8736

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUSSYWILLOW

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumes, polvos de talco para toilet, rouge y cold-creams). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6264-v.ab.25.

ACTA N.o 8727

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"THYRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6159-v.ab.22.

ACTA N.o 8728

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"HELMITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6160-v.ab.22.

ACTA N.o 8729

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAJODIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6161-v.ab.22.

ACTA N.o 8733

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cogorno Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL NUEVO GUIPUR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a a 55.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6242-v.ab.25.

ACTA N.o 8766

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Tubunic

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 76.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6479-v.my.3.

ACTA N.o 8781

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6454-v.my.3.

ACTA N.o 8765

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THEOBRYL

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6472-v.my.3.

ACTA, N.o 8782

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECAMIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6455-v.my.3.

ACTA N.o 8791

Montevideo, Abril 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6491-v.my.3.

ACTA N.o 8783

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YEMA DE HUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6456-v.my.3.

ACTA N.o 8784

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Régau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ILUSTRACION URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6457-v.my.3.

ACTA N.o 8785

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABURE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6458-v.my.3.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6041-v.ab.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos. F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6042-v.ab.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil adoquines para el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 26 del corriente, a las 15 horas, en la Dirección (Camino Reyes 36). — La Dirección.

Ab.18-6493-v.ab.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de 2.500 m3. de pedregullo, destinado al recargo de la Avenida General Flores en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — La Dirección.

Ab.13-6314-v.ab.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 808 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1921. — La Dirección.

Mz.2-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para proveer a este Concejo de las siguientes herramientas:

120 picos de cantera, 96 picos de punta y pala, 84 palas anchas, 12 palas puntear, 6 palas media luna, 6 carretillas de mano, 100 cebollas, 150 mangos de pico, 4 fraguas portátiles y 50 chapas de zinc con sus clavos.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, serán presentadas en la Secretaría del Concejo el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, para ser abiertas ante los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Alberto Nogueira, Secretario.

Ab.20-6510-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio S. Gil. Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a propuestas por el término de quince días para la provisión de 40 bancas-pupitres para el salón de la Asamblea Representativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas.

Las propuestas, se presentarán en el sellado correspondiente, en pliego cerrado, y serán abiertas al día siguiente de vencido el término, a la hora 10, en esta Secretaría en presencia de los interesados que concurran y por ante el Secretario suscripto.

Queda reservado el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Wáshington J. Torres, Secretario.

Ab.14-6357-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10, A petición de los interesados, hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IMPARATA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña BERNARDA CORREA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiffino, Oficial del Estado Civil. 2843-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PONCE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1591, y doña VICENTA LINARES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2798-v.ab.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PABLO VEZZETTI, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña EVA BENTANCOURT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2833-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CALVAR, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 267, y doña HERMINIA FREJEIRO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2819-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMANIELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña JOSEFA CALVIÑO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2799-v.ab.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FELIX TROCHE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Camacuá número 577, y doña BENITA ESPERON, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2826-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELEIRA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1534, y doña JUANA FILGUEIRA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2850-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OLIVERA CALAMET, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Río Branco número 1274, y doña HAYDEE VIDAL BALLESTEROS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2834-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1230, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2814-v.ab.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 274, y doña VICTORIA BOBBA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2817-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO OBERLIN, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1309, y doña MARIA DOLORES GARCIA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2820-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO H. CARELLI, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado de María Magdalena Jorge, de profesión médico, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1595, y doña VIOLET WARWICK SKELTON, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado divorciada de Arthur Ernest Jones, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2807-v.ab.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RIVERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Industria número 114, y doña ORFILIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1048.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2821-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CIRILO CARRIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en Migues (Departamento de Canelones), y doña MARIA ELENA MONDINE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2808-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABDON MONTOSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña MARIA ESTHER MAGALLANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2809-v.ab.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1850, y doña SOLEDAD NAYA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1850.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2845-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARCA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bequeló número 2135, y doña JOSEFA REINO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2846-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GAMBOA, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña VICENTA OIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera,

de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2832-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ZELLER, de nacionalidad ciudadano legal (suizo), de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle General Pacheco número 1108, y doña ADRIANA CAMMISA, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2830-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ELCUAZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva York número 1536, y doña MARIA SOTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2831-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña FLORINDA CECILIA UTHURBURU, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2800-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA PESCE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Justicia número 1855, y doña JACINTA DI LUCCI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2801-v.ab.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOMINGO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña GREGORIA DONATTIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2844-v.ab.27.

En Colón, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN EUSEBIO OSACAR, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARCELA CLAUDIA ERRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2822-v.ab.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BENASEDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña CLEMENTINA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Fraternidad.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2848-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN LUIS FORMENTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 36, y doña JUANA BERRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2847-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jeriodista, domiciliado en la calle Larrañaga número 453, y doña MARIA ANTONIA SOCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Curiales número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2840-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Propios y Aldea, y doña ISABEL UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios y Aldea.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUSATI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ELVIRA SANTA MARIA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2784,v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSARIO SOMMA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 37, y doña AMELIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2756-v.ab.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALCAÑO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña RAFAELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2823-v.ab.23.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERREÑO, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria sin número (10.a sección), y doña MARIA ANGELICA TAURIELLE, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2824-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUAN BROCCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Particular número 2928, y doña ANGELA MARIA CANDIDA CAFFA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2960.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2825-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIDAL, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2628, y doña DOMINGA MARSICANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2810-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO LOPEZ, de nacionalidad español, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar Artigas número 33, y doña JULIA CASTRO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2811-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASANOVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión em-

pleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2546, y doña ERCILIA LINGUITI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Azambuya número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2802-v.ab.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CASTELLI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francia número 418, y doña FILOMENA QUIRICO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2841-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORETTO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña VALENTINA DIOTTI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2842-v.ab.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALEJO FRAGA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña CATALINA ANDREA COUBROUGH, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2839-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DELLACHA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado oslero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado número 822, y doña MARIA AIDA PORTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2838-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY HAYWOOD, de nacionalidad inglés, de 26 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle San Salvador número 2178, y doña JULIETTE CLERC, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2827-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE RIENZO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaro número 959, y doña MANUELA OLAIZOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2828-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON PASARELLA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Maldonado número 1723, y doña JORGELINA SANABRIA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2816-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO NICOLAS BONOMI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Carmen número 1885, y doña MARIA DEL CARMEN MAZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2815-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO BEBETTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1848, y doña JUANA CASELLA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2803-v.ab.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO REBELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA DEARMAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2813-v.ab.22.

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña JUANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2812-v.ab.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Obligado número 68, y doña EMILIA MARIA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2829-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2502, y doña JOSEFA SICA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2804-v.ab.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO OTERO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2128, y doña VICENTA MARIA CARMEN GATO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2837-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FACELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1076, y doña BLANCA ESTHER FACELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paullier número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI DONATO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2373, y doña FILOMENA BUSCIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2836-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIGNORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña IRIDE MONTESANTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domciliada en la calle Hocquart número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2818-v.ab.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO ALBERTON, de nacionalidad italia-

no, de 30 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA CHIFFONE, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2849-v.ab.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PESSANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carapé número 2185 (18.a sección), y doña CONCEPCION DEAMBROSI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2806-v.ab.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FLANGINI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pereyra número 40 (Pocitos, 18.a sección), y doña SARA CANTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado divorciada de don Fco. Damián Faig, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2805-v.ab.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abella Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-6461-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carreiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Liboria Suárez, porque ésta aparece con el nombre de Antonia, siendo Liboria; y 2.o La de nacimiento de Pilar Carreiro, hija de los nombrados, porque contiene el mismo error, es decir, que la madre aparece como Antonia Suárez, siendo Liboria Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6385-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6384-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6383-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Capano o Vicente Emidio Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6241-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6258-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-5757-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.17-5744-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Bourdiel o Santiago Bourdiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.16-6425-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aldaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.16-6426-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Almanzor Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.16-6451-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.16-6447-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ratti de Cardelino o Cardellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.11-6272-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Muñoz de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.11-6271-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Román Guerra, en su carácter de representante de los herederos del intestado José Casanova, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de defunción que certifica el fallecimiento de José Casanova está equivocada, pues debe decir Francisco F. Pereira, que era, en realidad, el nombre y apellido verdadero del extinto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.7-6133-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.11-6132-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aschéri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6365-v.ab.25.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6362-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Bernasconi de Chiusano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6359-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Golino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6360-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6361-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Beigbeder Peyré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6353-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Zarandona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6496-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6495-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6494-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Garzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6432-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Losada de Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6370-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6369-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6368-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Branchetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6320-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Villarón y doña Petrona Villarnobo de Villarón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6324-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Peñagaricano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6319-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguagua de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6321-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6322-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6323-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lavaggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6326-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Quintans y don Francisco Quintans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6325-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6333-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Larralde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6273-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bovio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6275-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Bonino de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6274-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Américo Héctor Fernández, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Héctor Fernández, estableciéndose que su nombre es Américo Héctor, y no Florencio Héctor, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6279-v.ab.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Feliciano Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6267-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luciano Heugas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo del corriente año ha sido declarado incapaz don Luciano Heugas, nombrándosele curadora legítima a su esposa doña María Badocq de Heugas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6280-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolome Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6066-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cardezo y Lorenzo, y se está procediendo con arreglo al C. de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6450-v.my.3.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Alejandro y José Mautone, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 7 de 1921. — Y vistos los autos promovidos por la firma Alejandro y José Mautone, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, otórguese por los concordatarios la escritura de hipoteca a que se refiere el convenio, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y cumpliendo lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-6335-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunión que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle, 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.15-6406-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, y cuya resolución ha recaído en el juicio de divorcio instaurado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Recarte de Pradera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto César Casanova, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6515-v.ab.29.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero del corriente año, se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de don José Maricia, por aparecer el apellido de su señor padre como Masias, en vez de Macia. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6492-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Aurora Arias López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rotundo, por figurar en ella con los nombres de Ambrosio, Genaro Batista, en vez de Antonio Rotundo, y como casado con Aurora Arias, en vez de establecerse que era de estado viudo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6382-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Mauricio Carlos dos Reis Bianchi contra María do Carmo Lima Bianchi, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto el estado de separación personal a que se refiere la sentencia testimoniada de fojas 10 a 33 inclusive, y basado en la misma, relativamente a los cónyuges Mauricio Carlos dos Reis Bianchi y María do Carmo Lima Bianchi, quedando disuelto su matrimonio por la causal 3.a del artículo 148 del citado Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se denunciare su domicilio y conociera ciertamente, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código; expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren, bajo constancia, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 14 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6243-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Alfonso Larrosa Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6442-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Magdalena Gutiérrez contra don Jorge Nordmann, por divorcio, se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal y dotales de la esposa. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6318-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduaguen se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación: Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no compareciese por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de Pedro, Pacífico, Bernardina, José y Rufino Suárez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dominga Ribeiro: Hay error en el apellido de la inscripta y también en el del padre de la misma, debiendo ponerse Dominga Rivero y Manuel Rivero, respectivamente, por ser estos los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de José Suárez: Está equivocado el nombre del abuelo materno, debiendo ponerse Manuel José Rivero, y no Manuel José Ribero; 3.o Partida de nacimiento de Bernardina Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, debiendo ponerse Dominga Rivero, y no Dominga Ribero; 4.o Partida de nacimiento de Pacífico Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse el de Dominga Rivero, que es el verdadero; 5.o Partida de nacimiento de Pedro Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse Dominga Rivero, que es el verdadero; 6.o Partida de nacimiento de Rufino Suárez: Están equivocados los nombres de la madre y del abuelo materno, pues figuran como Dominga Ribeiro y Manuel Ribeiro, y deberán ponerse, respectivamente, Dominga Rivero y Manuel Rivero, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.14-6381-v.ab.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causanabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yi (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6446-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Aldanondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6445-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Milán de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6354-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Vicenta Martínez de Camejo, Tiburcia Camejo de Rodríguez y de don Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.13-6317-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Soca de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6253-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Rosa Ferreira de Horminoguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.11-6237-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicanor Barcia con Rosalía González, divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-6212-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don oJsé B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6239-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Regueira, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Carmen Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que las tres primeras son hijas de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Bardiñas, debiendo decir que son hijas de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.6-6126-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Umpiérrez, doña Catalina Perdomo de Umpiérrez, don Felipe Rivero, doña Brígida Umpiérrez de Rivero don Tomás Felipe Rivero y don Pedro Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra Actuario.
Ab.11-6238-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6176-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Ab.16-6422-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Ab.20-6512-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Galiano Soto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6431-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6330-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Amelia Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6331-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6332-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ... sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Fran-Damasio Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1912. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6333-v.ab.23.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Martina Bicca contra Telémaco Castagnini, por divorcio", de fecha veintinueve del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bicca-Castagnini. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.5-6067-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.
Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —

Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5703-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.

Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Ayçaguer, en representación doña Senena Fernández y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández está equivocado el nombre de la esposa, aparece con el nombre de Selina, siendo que el verdadero es Senena. La de nacimiento de Lorenza Justina está equivocada, pues dice que es hija de Cenona, cuando el nombre de la madre es Senena. La de nacimiento de Margarita está equivocada, pues dice ser hija de Cenena, siendo el verdadero nombre Senena. La de nacimiento de José, está equivocado el nombre de la madre donde dice Zenena, pues el verdadero es Senena. La de nacimiento de Gregoria Emiliana está equivocada, pues dice que es hija de Domingo Baraibarra y de Cenona Fernández, cuando el verdadero apellido del padre es Baraibar y el nombre de la madre es Senena. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6401-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6398-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, por estar equivocado el nombre de los contrayentes, debiendo decir Domingo Barrera y Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días.— Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-6223-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6090-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Victoriano A. Ramírez solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Victoriano A. Ramírez con Bibiana Barreiro, en las diversas partes, donde dice Palavecino, debe decir Ramírez. —Trinidad, Febrero 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6436-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril

7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Marsico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimira Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-6316-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5761-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ricardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5762-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanis de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6475-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Novo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6476-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Lorenzo de Fernández y María Eusebia Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 28 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6355-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Escobal y Guillermina Gómez de Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 30 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6356-v.ab.25.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se considere dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6415-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don,

Emiliano Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.15-6414-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.9-6218-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, como apoderado de los sucesores de doña Lucía Píriz de Silveira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que aparece el nombre de Luisa en vez de Lucía, que es el verdadero. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.4-6052-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.28-5854-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Rodríguez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Camilo Rodríguez, donde aparece la madre del inscripto como Florisia, y el apellido de la abuela paterna Carvo, se establezcan los que corresponden, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la de nacimiento de Jacinto Rodríguez, donde la madre aparece como llamándose Flora, y el apellido de la abuela paterna Corvo, se establezcan los verdaderos, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la partida de nacimiento de Alejandrino y Norberto Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece escrito como llamándose Flora, y el nombre del abuelo paterno del primero de los nombrados, como Celustiano, se corrijan, estableciéndose los verdaderos, que son Floricia y Salustiano, respectivamente; en la partida de nacimiento de Amabilia Rodríguez, la inscripta aparece con un segundo nombre de Silvestre, que se suprima éste, pues su único y verdadero nombre es Amabilia; en la partida de nacimiento de Eusebio Rodríguez, donde el abuelo materno aparece con un segundo apellido, Soto, que se suprima éste, y sólo se deje subsistente el único y verdadero, que es el primero, o sea Fernández; en las partidas de nacimiento de Adela, Hilario, Ernesto, Diego y Maximina Rodríguez, donde aparece el nombre del abuelo paterno escrito como llamándose Selustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano; en la partida de matrimonio de Camilo Rodríguez con Jacinta Risoto, aparece el contrayente con la inicial E., que se suprima ésta, pues su único y verdadero nombre es el de Camilo solamente; en las partidas de nacimiento de Héctor María y María Gilma, donde figura el padre de los inscriptos con la inicial E., que se suprima ésta; y, finalmente, que en la partida de defunción de Camilo Rodríguez, donde aparece el fallecido con el nombre de Camila, nombre femenino, se establezca el nombre de Camilo, masculino, pues-to que ha habido error al hacerse la inscripción. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.15-6413-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Paolo Quirici, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peloche, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de nacimiento de Juan Peloche, donde la madre de este heredero aparece como llamándose Beatriz Peloche, se establezca el verdadero nombre, que es Severa Peloche. Y a los fectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.11-6251-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cirullo, iniciando los autos caratulados "Luis Cirullo, rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita lo siguiente: Que en su partida de nacimiento, donde dice Luis Chirulo, hijo de José Chirulo y Antonia Cumerza, debe decir Luis Cirullo, hijo de José Cirullo y Antonia Converso, que son los verdaderos apellidos; donde dice que es nieto por línea paterna de Vicente Chirulo y de Isabel Génova, debe decir Vicente Cirullo e Isabel Genua, y, finalmente, donde dice que es nieto por línea materna de Natalio Cumerza y María Gracia Pador, debe decir Natalio Converso y María Gracia Paludi, que son los verdaderos, y que corresponden, por consiguiente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.11-6250-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Testamentaría de Petrona Olivera de Píriz, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Jovita Olivera, donde aparece la inscripta con el nombre de Juana, el padre con el apellido Olibera, y la madre con el nombre de Anacleta, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Jovita, Olivera, y Cleta, respectivamente; y Segundo: Que en la partida también de nacimiento de Angela Olivera, donde ésta aparece como llamándose Angel, nombre masculino, se establezca Angela, nombre femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Marzo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6154-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.29-5880-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.5-4857-v.my.6.

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.6-6120-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.19-5805-v.ab.25.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por au-

to dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, época de suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batistá, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pampa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Romana Peluffo Ayalá de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1921. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Ab.15-6407-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-5816-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la aper-

tura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-6010-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.3-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.16-6438-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Agustín Borgunder y doña Carolina Neher de Bergunder o Borgunder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-6268-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Guillermo Peile, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la siguiente forma: Los nombres María Luisa Lujambio, Juan Domingo Lujambio, Guillermo Peile y Leticia Casiana, los apellidos Peile, Lujambio e Iduate, son así como deben ser escritos, y no como erróneamente aparecen en los documentos de que se trata, y en donde se dice Departamento de Mercedes, debe decirse Departamento de Soriano, por ser así. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-6193-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-6261-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-6260-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Pérez y doña Rosa Pérez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-6259-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Salvador Umpiérrez y Martina o Martiniana Umpiérrez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-6240-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Celso Antognazza, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la forma siguiente: Los nombres de Celso Antognazza y María Masiocchi, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Lorenzo es así, masculino y no femenino, con que se hace aparecer el nombre del interesado en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.6-6118-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Esponda, en la representación que ejerce en los autos sucesorios de doña María Elizat de Esponda, solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la forma siguiente: Los apellidos Echondo y Elizat, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Martina Echeverrito debe ser sustituído por el de María Echondo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.6-6117-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, y de bautismo de Juan José Maglia, en cuanto se designa a aquéllos con los apellidos de Maya y Casteli, Castel, en vez de Maglia y Castelli; y las actas de nacimiento extraídas del Registro del Estado Civil: B) De Bautista Luis Maglia, en cuanto aparece el apellido de su madre como Casteli, en vez de Castelli; C) De Antonio Maglia, en cuanto aparecen los padres con los apellidos Maya, en vez de Maglia y Casteli, en vez de Castelli; los abuelos paternos con los de Maya y Acuistapacha, en vez de Maglia y Acquistapace; y los maternos con los de Casteli y Lloguia, en vez de Castelli y Pachi; y D) De Emilio Maglia, en cuanto aparece el apellido de su abuela paterna como Acuistapaci, en vez de Acquistapace. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.14-6377-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo A. Gásperi, en representación de los sucesores de Rafael Lorenzi, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, en cuanto figura como Rafael de Lorenzi, en vez de Rafael Lorenzi. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.12-6287-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo V. Landó, por la representación que inviste en los autos sucesorios de Carlos Weispbach y María Ballón de Weispbach, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Ballón de Weispbach, por contener el siguiente error: Donde dice que

el nombre de la causante es María Bayan de Weispbach, debe decir María Ballón de Weispbach. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.18-6477-v.my.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Manuel E. Fernández solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera de una escritura de compraventa otorgada a su favor por los herederos de la sucesión de Salvador Curtina, otorgada el veinticuatro de Julio del año mil novecientos trece ante el escribano don Santos A. Gómez, referente al solar de terreno número uno de la manzana treinta y seis del Pueblo Curtina, de este Departamento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.15-6404-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Pintos, como apoderado de los herederos de doña Petrona Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de la causante Petrona Correa y su esposo Desiderio Alves, donde dice Alvarez, como apellido de éste, y Silva, como apellido de su madre, debe decir Alves y da Silva. En las de nacimiento de Regina, Natividad, Francisca e Isidoro Martín Alves, donde se expresa como apellidos de su padre y abuelo el de Alvarez, debe decir Alves. En las de nacimiento de Isidora Martina y Ciriaco Alves, se expresan equivocadamente los apellidos de su padre y abuelos, pues donde dice Alvarez y Silva debe decir Alves y da Silva. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6344-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6342-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Cassou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6343-v.ab.23.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Evaristo Gonçalves dos Santos, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6341-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Noviembre de 1920, dictada por el señor Juez Letrado, doctor José B. Nattino, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros, y las de bautismo de sus hijos Ana María, Bernardo y Guillermino Rodríguez Sotto, por contener los siguientes errores: En la partida de matrimonio, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es uruguaya, debe decir Amelia Fros, y que es brasileña. Donde se dice Sotó, debe decir Sotto. En la de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, se dice que la bautizada es hija de Amelia Soto, debiendo decir que lo es de Amelia Fros de Rodríguez Sotto; el apellido del padre se halla escrito Rodríguez Soto, en vez de Rodríguez Sotto, como debe decir. En la de Bernardo Rodríguez Sotto, se dice que el padre es brasileño, debiendo decir que es uruguayo; donde dice Soto, debe decir Sotto. En la de Guillermino Rodríguez Sotto, dice que es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fros de Soto, debiendo decir Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto. Y en cumplimiento de la referida sentencia, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.8-6182-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Linera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-6509-v.ab.30.

Rectificació nde partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Herrera, apoderado de la sucesión de Petronila Denis, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Silvia Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el tres de Enero de mil novecientos tres, cuyo nacimiento se halla inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 10, y en fecha veinte del mismo mes y año; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 91, el veintidós del mismo mes y año; 3.o La partida de nacimiento de Martina Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el quince de Marzo de mil novecientos uno, e inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 27, el dos de Abril del mismo año; 4.o La partida de nacimiento de Segundo Calistro Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 36, el veinticuatro del mismo mes y año. La rectificación que se solicita es: En las tres primeras partidas, donde dice que es hijo natural de Petronila Denis, debe decir de Petronila Valentina Denis, y en la última sustituir el nombre Calistro por Calisto, y el nombre de la madre, Petrona Denis, por el de Petronila Valentina Denis, que son los que le corresponden. Por lo tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Ab.16-6449-v.ab.27.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

Cinco solares de terreno en el Barrio Lavadero, entre Buceo y Malvín. Muy cerca de la costa.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día 3 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique Estévez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: cinco solares de terreno en la nueva sección del Barrio Lavadero, proximidades del Buceo, undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, cuatro, seis, siete y diez del plano levantado en Diciembre de mil novecientos once por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, y que, según el mismo plano, constan de las siguientes áreas y linderos: El solar número 1 se compone de 800 metros de superficie, y mide 20 metros de frente al Este a la calle del Missoouri; igual extensión en su fondo al Oeste, confinando con el solar 10; 40 metros en la línea del Norte, que dan frente a la calle Ontario, y 40 metros en la línea del Sud, lindando con el solar 2. El solar número 4 mide 515 metros con 40 decímetros de superficie, con 10 metros en su frente al Este a la calle de Missouri; igual extensión en su fondo al Oeste, lindando con terrenos de la fracción 4 del plano levantado en Octubre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena; 51 metros 54 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 10, e igual extensión en la línea del Sud, confinando con los solares 5, 8 y 9. El solar seis tiene 351 metros 90 decímetros de superficie, con 11 metros 73 centímetros al Este a la calle del Missouri; la misma extensión en su fondo al Oeste, lindando con el solar 8, y 30 metros en sus líneas del Norte y Sud, confinando con los solares 5 y 7, respectivamente. El solar siete mide 351 metros con 60 decímetros, y tiene 11 metros 72 centímetros en la línea del Este sobre la calle del Missouri; por igual fondo al Oeste, lindando con el solar 8; 30 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 30 metros al Sud sobre la calle de Ohio. El solar diez tiene 461 metros 60 decímetros, con 11 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle del Ontario; igual extensión al Sud, lindando con el solar 4; 40 metros al Este, lindando con los solares 1, 2 y 3, y 40 metros al Oeste, lindando con más terreno de la fracción 4 del citado plano del agrimensor Lerena. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de un peso por metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y más el uno por ciento de comisión; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6467-v.my.3.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

El jueves 28 del actual, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, venderemos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestados Antonio Zúñiga y José Bertolini", cantidad de ropas usadas y nuevas, colchones, herramientas de zapatero, baúles y demás mercadería que estará a la vista el día de la venta.

Ab.18-6470-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa con jardín en el pueblo de Las Piedras, con frente a la calle Doctor Francisco Soca números 42 y 44, esquina Garibaldi.

Se vende disponible. Consta de sala, comedor, escritorio, ocho dormitorios, etc., cuarto de baño, cocina, despensa, patio, jardín, gran glorieta y demás comodidades.

El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El jueves 5 de Mayo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Pommerenck y de Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Las Piedras, señalado con el número 5 de la manzana 2, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, y mide 21 metros 475 de ancho, con frente al Sur a la calle San Rafael, hoy Doctor Francisco Soca, por donde tiene señaladas las puertas de los edificios con los números 42 y 44, por 42 metros 95 centímetros de largo, que, por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle 20 de Febrero, hoy Garibaldi, por donde tenía señalada la puerta del edificio con el número 142; lindando: al Norte, con el inmueble que fué de Sebastián de Armas, hoy Calixto Cabrera, y al Este, con otra, que fué de Santiago Ygartúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, certificados e impuesto universitario, etc., así como el uno por ciento de comisión del re-

mate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6440-v.my.5.

DEOLINDO F. TIRELLI

Con la insignificante base de $ 1.950.00, de la monona casita chiche en el Reducto.

El domingo 1.o de Mayo, a las 16 horas, venderé la linda y moderna casita frente a la calle Pando número 2858, a 80 metros de la Iglesia y Plaza Reducto, próxima a la Avenida Garibaldi, con tres piezas, patios, mosaicos, claraboya, cancel, etc.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alassia de Arbouet", se hace saber al público que el día primero de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.950.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, de este Departamento, que es parte del solar número 1 de la fracción letra F del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1909, y tiene 8 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, donde su puerta está designada con el número 2858, por 8 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 2, del plano citado, y por el Norte y Sur, con propiedades de Vicente D'Alessandro; cuyo terreno es parte del solar 1 del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero: Durazno 1921.

Ab.16-6444-v.ab.30.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Artes número 42 (Unión).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando, por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el dos por ciento de comisión del remate se pagará por mitad entre la sucesión y el comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Ab.16-6434-v.my.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don José Iglesias, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en este Departamento, Villa del Cerro, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, y que, según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe, de Octubre de 1919 se componen: La fracción A encierra 278 metros 7.450 milímetros, que se deslindan así 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción B; 12 metros 98 centímetros al Este, confinantes con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con calle Vizcaya. La fracción B tiene 278 metros 7.450 milímetros, distribuídos así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia A. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, con sucesión Stajano, e igual extensión al Oeste, con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los solares mencionados han sido tasados a un peso diez centésimos el metro, suma que se fija como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6376-v.ab.29.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catallina Harriague de Rousse", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 16 horas, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Rousse, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 97 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un área de 241 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la Avenida Rondeau números 1646 a 1650, y 21 metros 618 milímetros también de frente al Norte a la calle Galicia números 1152 a 1164, por formar esquina, y linda al Sur, con Angela C. de Sciarra, y al Este, con Francisco y José Costas. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 7114 y 7115, en $ 8.000.00 y 12.000.00, siendo su valor total, $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo expresado; 2.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, siendo aplicables las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-6310-v.ab.30.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.

Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Ab.11-6254-v.ab.30.

EDUARDO ALBANELL

Solar en Capurro. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día domingo 24 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, señalado con el número 9 de la manzana 18 del plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Oficial al Sudoeste; por treinta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 4; al Sud, con el solar 8, y al Noroeste, con el número 10. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.8-6230-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 4 del paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de un mil quinientos ocho pesos 25 centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene de frente al Oeste veinte metros diez centímetros, más o menos, sobre el Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con Pedro L. Rijo; cincuenta metros, más o menos, en cada uno de los lados Norte y Sud, en donde linda, respectivamente, con Gorondona y Pedro A. García y José Borsani y otro. Tiene dicho inmueble un área superficial de un mil siete metros cuadrados, más

o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos ocho pesos veinticinco centésimos; que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. —Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6188-v.ab.23.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 19/43 del Pueblo Victoria. El inmueble referido tiene de frente al Sud sobre la calle Daymán, hoy José Mármol, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, más o menos; al Este una fracción de diecisiete metros cuarenta centímetros, más o menos, que forma esquina con la calle José Mármol y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí, hoy Ameghino; diecisiete metros sesenta centímetros, más o menos, en el contrafrente Norte sobre la calle Pública, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, más o menos, sobre la calle Real; al Oeste, en donde forma esquina con la calle José Mármol; linda dicho inmueble, además, en los ángulos formados por Real y Pública y Ameghino y Pública, con José Oliva (hijo) y Leopoldo Ilich y otros, respectivamente, y sobre la calle Ameghino con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintisiete pesos siete centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6178-v.ab.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Un solar en Capurro y tres solares en el Miguelete.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Abril, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mas-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular, de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros al frente Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Suroeste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Los solares mencionados se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos mencionados; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes y planos: Bartolomé Mitre número 1377.

Ab.6-6112-v.ab.21.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 8, paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, o sea setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Dicho inmueble tiene de frente al Norte sobre la calle Iglesia diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Guillaumón Hnos.; cincuenta metros de extensión, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José Bernochi y la sucesión Rodríguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6186-v.ab.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano números 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base bajísima: $ 22.000.00.

El miércoles 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintidós mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste, con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para más informes, Misiones 1364.

Ab.9-6199-v.ab.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Natividad Cabrera de Pérez, Braulio Manuel Pérez y otros, venia y curaduría", se va a proceder a la venta almoneda, por el Juez de Paz que suscribe, asociado del señor Escribano, don Enrique Uslenghi, el día doce de Mayo entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno y lo en él edificado, propiedad de los sucesores de don Esteban Pérez, ubicado en esta ciudad, y compuesto en total de 894 metros 52 decímetros, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol. La venta se hará en dos lotes, conteniendo el primero, lindante con el señor Prato, 436 metros 41 decímetros, y el segundo, lindante con la sucesión Burgueño, 458 metros 11 decímetros. Con los límites siguientes: Norte, en 31 metros 80 decímetros, con sucesión Burgueño; Sur, con Antonio Prato; Este, en 21 metros 40 decímetros, con Bonilla, y Oeste con Avenida General Artigas; sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, $ 4.000.00, correspondiendo al primer lote $ 1.800.00, y al segundo $ 2.200.00, y no se admitirá oferta que no exceda de esa cantidad. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento sobre el total de su oferta. Títulos y demás datos, en esta oficina. — Pando, Abril 18 de 1921. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.20-6499-v.my.6.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José Gascue contra Elisa Sasiaim de Vega y sus menores hijos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 216 de la calle 25 de Agosto, teniendo su frente al Oeste, y teniendo una superficie de setecientos dieciséis metros, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de don José Martínez Villamil; por el Sud, la de don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo, y por el Norte, otra finca de los propios deudores. Este bien se vende con la salida que tiene actualmente a la calle Ituzaingó, que mide una extensión superficial de 129 metros y 81 decímetros, siendo el total de este bien de ochocientos cuarenta y cinco metros y ochenta y un decímetros. Otro terreno con la finca en él construída, situado también en esta ciudad, el que por formar esquina al Noroeste da a la calle 25 de Agosto e Ituzaingó, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros y nueve decímetros, y cuyos límites son: al Este la sucesión de José Martínez Villamil, y por el Sud el bien anteriormente descripto; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.11-6262-v.ab.26.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete de la manzana doscientos treinta y ocho, compuestos cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando, el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el número tres; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, con el solar cinco; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Trinidad, Marzo 29 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.7-6152-v.ab.22.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil de éste, asistido del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública, como lo determina el artículo 396 del Código Civil, de la parte que corresponde al menor Romualdo Eurain Menéndez, como a uno de los siete coherederos propietarios, de un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que, sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 121 de la Villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 24 metros 052 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Colonia, lin-

dando: al Sureste, con Bogliolo, y al Suroeste, antes con Petrona Z. Menéndez, hoy se ignora; encerrando una superficie de 1.156 metros y 99 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que dicho remate ha sido dispuesto en el expediente sucesorio de Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez; B) Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 300.00, cuya séptima parte se tendrá como base a los efectos del remate; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 28.50; D) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; E) Que todos los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y F) Que los gastos de escritura, certificados y demás que fueren necesarios hacer, serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6435-v.my.3.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Félix Cabrera contra Pascual Leyes, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en almoneda, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, que, por ser esquina, da también a la calle Paysandú; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, con Angelino Pintos, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Paula y Felipa Díaz; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6430-v.my.3.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de mil seiscientos noventa y cinco metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Pedro R. García; al Sur, la calle Uruguay; al Este, la Avenida Blandengues, y al Oeste, con don Luis Grande; el que, tasado a razón de treinta centésimos el metro cuadrado, importa un total de quientos ocho pesos con cincuenta centésimos. 2.o Un terreno situado en el Cementerio Central, de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros y cuatro centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Rotunda por medio, panteón de don José Tray; al Sur, con los panteones números trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis; al Este, con la manzana de sepulturas y calle central; al Oeste, con los panteones números trescientos dieciocho y trescientos diecinueve; el que, tasado a razón de tres pesos el metro cuadrado, importa en total la suma de setenta pesos con veintiún centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el precio de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el concurso de la sucesión de don Manuel C. Jaccottet. — Salto, Abril 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.7-6151-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komés contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 28 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sur, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — **Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Ab.9-6222-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc", Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender, bajo las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de pesos 575.78, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo; linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6378-v.ab.29.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Norte, con Angel Balarini y al Oeste, con José Muñiz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Enrique Schweizer.

Ab.9-6232-v.ab.25.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.

Ab.20-6500-v.my.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bacteriología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.

Ab.20-6514-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho. — Montevideo Abril de 1921. — Ramón Andrade.

Ab.20-6504-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antúña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.

Ab.20-6508-v.my.10.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazos el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.

Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Juan Oscar da Silva. — Dante Dallera.

Ab.18-6474-v.my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camana y Cía.

Ab.18-6468-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.

Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.

Ab.16-6423-v.my.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.

Ab.16-6441-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.

Ab.16-6424-v.my.7.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.

Ab.15-6391-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.

Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yi. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 10 de 1921. — Paulo Piriz.

Ab.15-6399-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganaderil que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.

Ab.15-6400-v.my.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.

Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que, en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos, giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.

Ab.15-6410-v.my.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.

Ab.15-6417-v.my.6.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos.— Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.

Ab.15-6408-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.

Ab.14-6364-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Goyoaga y Brodín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodín.

Ab.14-6372-v.my.5.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Luis Azcoytia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1. de 1921. — Francisco Azcoytia.

Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez.

Ab.13-6313-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vigñes.

Ab.13-6337-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi.

Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175, la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso.

Ab.13-6334-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar, y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas.

Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena.

Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 448 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante.

Ab.13-6311-v.my.5.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Festorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("París Mode"), así como venderle la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos.

Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal.

Ab.12-6288-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana.

Ab.12-6293-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández.

Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado negocio. — Montvideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla.
Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo.
Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.
Ab.11-6247-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes.
Ab.8-6172-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti.
Ab.8-6185-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 718, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa Fontás.
Ab.8-6173-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por terminación de contrato social queda disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Parrilla, Monteverde y Cía. Los que tengan créditos pendientes se servirán presentarlos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1921. —Vicente Parrilla. — Enrique Monteverde.— Néstor Queirolo.
Ab.7-6148-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, don Francisco Puiggrós vendió a los señores Tomás y Joaquín Puiggrós la parte que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nogués y Puiggrós, calle Treinta y Tres número 1477, continuando los nuevos componentes el giro social y a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Nogués y Puiggrós.
Ab.7-6130-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.
Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcelino García Fernández y Félix Fernández nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Maxim J", situada en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.
Ab.7-6153-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Bono (hijo) la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Estrella Rosas.
Ab.7-6134-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor José Alari la casa de comercio en el ramo de librería que tenía establecida en esta localidad, calle Rivera número 2036. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Enrique Farina.
Ab.7-6135-v.ab.27.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 1.o del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1920, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución al los miembros del Directorio y síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y síndicos, y si fuesen aceptadas, elección de quiénes deban llenar las vacantes.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1921. — El Secretario.
Ab.6-6097-v.ab.23.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).
Ab.6-6105-v.ab.26.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido vender a los señores Varela Hnos. el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad, establecido en el número 251 de la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —Gambera Hnos.
Ab.7-6157-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.
Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.
Ab.6-6108-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauría de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.
Ab.6-6111-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.
Ab.6-6102-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.
Ab.6-6104-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.
Ab.5-6068-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.
Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles sastisfechos. —

Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.

Ab.4-6029-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mantero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.

Ab.6-6070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.

Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la inetrvención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.

Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.

Ab.5-6088-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.

Ab 5-6091-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.

Ab.5-6092-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.

Ab.5-6071-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.

Ab.4-5028-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.

Ab.4-6030-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.

Ab.5-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Agüerebere.

Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.

Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolia y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.

Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.

Ab.5-6081-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioli.

Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.

Ab.4-6036-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.

Ab.2-6016-v.ab.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establcido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.

Ab.2-6020-v.ab.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.

Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.

Ab.2-6011-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.

Ab.2-6002-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hijo don Rafael Cetta todas las existencias y lemás que constituyen el comercio de sastrería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1549, esquina Paysandú; libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones, efectuarlos dentro del término legal. La referida venta fué autorizada por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Miguel Cetta. — Rafael Cetta.

Ab.1.o-5977-v.ab.21.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado ven-

der a favor de don Antonio Faro la peluquería sita en la calle Ituzaingó número 1460, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Cayetano Saragó.
Ab.1.o-5978-v.ab.21.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Luis Grassi y Melchor Ubrich mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Paysandú número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo Marzo 31 de 1921. — Francisco Ghiga.
Mz.31-5953-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha trece del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la razón social de Fernández y Compañía Limitada, la que continuará los mismos negocios que la extinguida sociedad. — Melo, Marzo 15 de 1921. — Juan Antonio Martins (hijo). — José Villamil y Jonte. — Juan José Fernández.
Ab.1.o-5988-v.ab.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Agustina Volsin mi casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en la calle Piedras números 312 y 316, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra la expresada casa deben presentarse a cobrarlas en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Juan Lhez.
Ab.1.o-5965-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Uruguay número 873, bajo la firma de Francisco Goñi y Compañía, retirándose de la misma el socio don Francisco Goñi (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Francisco Goñi. — Tomás Graquitarena. — Guzmán Pérez Herrera. — Francisco Goñi (hijo).
Ab.1.o-5970-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones y comisiones en general teníamos establecida en esta Capital en la casa de la calle Ituzaingó número 1465, y que giraba bajo la firma de Goldoni y Gagliardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — José Goldini. — Emilio Gagliardi.
Ab.1.o-5971-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Minvielle el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Uruguay número 1416, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —Gumersindo de la Iglesia.
Ab.1.o-5969-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de esta ciudad, a favor de los señores Manuel Maure y Manuel Maure Domínguez. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Agustín Pérez.
Ab.1.o-5966-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.
Mz.31-5936-v.ab.30.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ventura Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregorio Retta.
Mz.31-5939-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Vicente Betervide la farmacia que tenemos establecida en esta villa y que ha girado hasta el presente bajo la firma Sampedro y Compañía, quedando el pasivo a nuestro cargo. A la vez y a los mismos efectos, la que suscribe, Adela A. Pintos, hace extensiva esta publicación a las firmas antecesoras, Pintos y Cía. y Fonseca y Cía., cuyos pasivos quedaron también a su cargo. — Dolores Marzo 21 de 1921. — José P. Sampedro. — Adela S. Pintos.
Mz.31-5955-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.
Mz.31-5961-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Maique.
Mz.31-5958-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos disuelto la sociedad que en los ramos de exportación e importación de sederías teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Zabala número 1327, la que giraba bjo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacen esta publicación, para que los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.
Mz.31-5962-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmersou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez —H. B. Moratorio.
Feb.11-4928-v.my.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921, —Bernardo Maseda.
Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.
Ab.11-6269-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921.— Díaz y Prieto.
Ab.11-6270-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Dionisio Trujillo (hijo) en la ciudad del Rosario el 31 de Marzo último, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, bajo la razón de Bufill y Serra, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Basilio Serra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de trienta días a hacer efectivos sus créditos en la referida Villa Juan L. Lacaze. —Juan L. Lacaze, Marzo 31 de 1921. — Bufill y Serra.
Ab.8-6174-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.
Mz.17-5745-v.ab.22.

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes, la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.
Ab.11-6248-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera, calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.
Ab.9-6213-v.ab.29.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.
Ab.9-6227-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.
Ab.9-6231-v.ab.29.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

6266-pte.625. **La Secretaría.**

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921

6190-pte.1016. V. B.o: **Cuñarro.** **Alfredo V. Viera.**

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Heimen.

Ab.9-6228-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.

Ab.8-6170-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921.— Generoso Camesella.

Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida esta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.

Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.

Ab.8-6164-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco Valiño.

Ab.8-6177-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.

Ab.8-6183-v.ab.28.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8801

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6517-v.my.5.

ACTA N.o 8793

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ganzábal y Torrielli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6548-v.my.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para oponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GONZALEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1163, y doña AGUSTINA BERLINGIERI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2875-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2876-v.ab.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLERICHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Recinto número 409, y doña CARMEN HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2879-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARBAJAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Negro número 1017, y doña JOSEFINA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Negro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2878-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO MOTZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Florida número 1211, y doña MARIA TRAPANESE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta dt esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2877-v.ab.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1482, y doña ANTONIA DOLORES CAPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2854-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CAMMARANO, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña EXALTACION EMA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2853-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEMARO MONTECORAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1665, y doña ANA MARIA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2852-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDEBRANDO TRIVELLINI, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle General Paz número 1369, y doña AMERICA CORUCCINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2851-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la calle Palomeque sin número, y doña MERIDA CARMEN DE FEO, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2864-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PALLARES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña MARIA ELENA ELVIRA DENTONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2865-v.ab.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BARSANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión jardinero, domiciliado en Villa Colón, y doña RAMONA BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2869-v.ab.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Rocha número 2534, y doña IGNACIA MARIA CARRASCO, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rocha número 2534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2883-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO LINO MUÑOZ, de 19 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 2758, y doña ANGELA BENCE, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2882-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1358, y doña SARA FERNANDEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2881-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña INOCENCIA REYES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2880-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO DAMIAN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2012 (bis), y doña CELESTINA MARTINA VIZZIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Consulado número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2860-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICENTE GAZZANO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2861-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SORRONDEGUI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña MANUELA FERREIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2859-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2176, y doña FLORENTINA FERNANDEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2858-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AMBROSIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1576, y doña TERESA BAGGI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2857-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña DOLORES GARCIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2856-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANDRES CORTIÑAS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2767, y doña AMELIA VALLARIÑO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2855-v.ab.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PONS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Grecia número 214, y doña CATALINA MASCIARDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2870-v.ab.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Chaná número 1892, y doña BENITA FABEIRO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2868-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CABRERA, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereira número 38, y doña RAMONA CATALINA GRIFFO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2872-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uninse en matrimonio don CELESTINO BONIFACIO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Garibaldi número 684, y doña MARIA ESTHER LERENA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2871-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOUGLASS SCOTT SAN ANDREW Mc. CULLECK, de nacionalidad inglés, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña KATHELEEN MAUD WRIGHT, de nacionalidad inglesa de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2874-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Recinto número 200, y doña ANGELA TERESA TRECCA, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2873-v.ab.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AROCENA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inca número 1863, y doña PILAR SUAREZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2866-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 1982, y doña MARIA MARCOS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2867-v.ab.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POLICARPO NAN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Ariel sin número (Sayago), y doña ADELINA CAROLINA CASTELLINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2863-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Oribe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6537-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Montínez de Padilla o Padia y de María Padias o Padia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6525-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Lujambio de Mengotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6526-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Ramón Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6527-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Aliseri, Aliceri o Alizeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6528-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictaturno, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Manuel F. Espasandín, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel F. Espasandín, domiciliado en la calle Paraguay número 1080, ante V. S.a se presenta y como mejor proceda dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar la profesión de escribano público, solicita de V. S.a quiera proveer: 1.o Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la expresada ley; 2.o Justificada esa publicación con la presentación de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos señores don Ricardo Burzaco y don Antonio de los Santos, quienes concurrirán a ese Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus dichos. 3.o Que si el Ministerio Público, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe el señor Juez, mandando se expida por la Oficina Actuaria el testimonio correspondiente. Es justicia. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel F. Espasandín". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-6530-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Prefumo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Prefume, y el materno como Baraje, siendo Prefumo y Varacchi, y el solicitante con el nombre de José, siendo conocido con los de José Eusebio, y los que ha usado en todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-6531-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6518-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduviges Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-6534-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Magistris, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-6529-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don José L. Nattino, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Pedro Gastelú se ha presentado don Ramón S. Vázquez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de bautismo del causante don Pedro Gastelú. Donde erróneamente aparece el apellido de su madre doña María Echeverri de Behéregaray, como Chevarría, debe decir Echeverri. 2.a Partida de matrimonio de los padres del causante. Donde erróneamente el apellido materno resulta Etcheverry, debe decir Echeverri; y 3.a Partida de óbito del padre del propio causante, don Juan Gastelú. Donde erróneamente el apellido aparece Gastelo, debe decir Gastelú. A los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-6520-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6517-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel, Erlinda y Cristina Ramona Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6538-v.ab.30.

Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso de don Alfredo Márquez Salgado, que tuvo lugar en este Juzgado el día 15 de Febrero próximo pasado, el señor Walter Schuch. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6540-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.21-6539-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Investigación de paternidad y rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que en el expediente caratulado "Analvina da Rosa, investigación de paternidad ilegítima. Agregado a los autos de Cipriano Miranda, sucesión", han recaído los autos del tenor siguiente: "4618. — Tacuarebó, Agosto 11 de 1920. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo que solicita la parte de López, y lo que disponen los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara en rebeldía a Serafín, Maurilia, Alejandro, Herminda y Amabilia Miranda, y háganse las publicaciones pedidas. En cuanto a Marcelino o Manuel M. Miranda, pídase lo que se crea oportuno. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Act. 1699. —

Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Al petitorio 1.o Declárase incurso en rebeldía a Manuel M. Miranda. Al petitorio 2.o: Como se pide. — Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.21-6545-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos sucesorios de María Josefa Bas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su calidad de cesionario, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Malvina Bas, acto que tuvo lugar en el libro segundo, al folio doscientos veinte de esta parroquia de Treinta y Tres. En esa partida debe rectificarse el nombre de la bautizada, pues en vez de Balvina Clara, como se dice, debe decirse Malvina; y, además, deben rectificarse los apellidos de sus padres, donde dice Boz, por Bas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6544-v.my.6.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematе; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.my.6.

JULIO SAEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Martín Gutiérrez y doña Tomasa Fernández, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, venderá, por el martillero don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de don Ramón Núñez; al Sud, con la sucesión de don Juan Silva; por el Este, con don Ramón Ledesma, y por el Oeste, camino por medio, con don Angel Sosa; avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Los títulos de dicho inmueble se encuentran glosados a los autos sucesorios de la referencia a disposición de los interesados. —Maldonado, Abril 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6546-v.my.6.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.

Ab.21-6521-v.my.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la fidelería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.

Ab.21-6534-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.

Ab.21-6533-v.my.11.